



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 140

17 DE JULIO DE 2025

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

5. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización del programa operativo del proyecto "Corredor Económico y Bio-Cultural de Valle Verde".*
6. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reasignación de suficiencia presupuestal, con fuente de financiamiento INGRESOS PROPIOS 2025 de la partida presupuestal 4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS por un monto de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la partida presupuestal 5411 EQUIPO DE TRANSPORTE.*
7. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización del programa municipal de seguridad pública Jalpan de Serra, Qro., 2024-2027.*
8. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la fe de erratas del punto 7 de las reglas de operación del programa "AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025".*
9. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización para la ejecución de la segunda etapa del programa "Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025" y sus reglas de operación.*
10. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento para el Comercio del Municipio de Jalpan de Serra.*
11. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento de Turismo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.*
12. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ^{SEP}Municipio de Jalpan de Serra, Qro.*
13. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización para la adquisición de un vehículo para el área de Presidencia Municipal.*
14. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la convocatoria del evento "CANFEST 2025 Corazón de la Sierra".*
15. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos del programa "Latiendo Fuerte" en colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

5.- En el quinto punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:*

Análisis, discusión y, en su caso, autorización del programa operativo del proyecto “Corredor Económico y Bio-Cultural de Valle Verde”.

Este es un punto que proviene de la mesa de dictamen, lo trajo la compañera Lic. Beatriz Eugenia González Galván, Directora de Desarrollo Económico, a quien le pedimos se acerque.

Continúa con el uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Bueno, este punto en realidad es para darle ya forma casi final a los elementos del proyecto que estamos trabajando en el corredor Zoyapilca - Valle Verde; como saben, es un proyecto en el que ya tenemos tiempo trabajando; aún no lo hemos socializado, excepto con quienes van a participar dentro del corredor, porque todavía no estaba terminado en su totalidad, las fases ya están muy marcadas, pero es importante irle dando forma y tenerlo ya jurídicamente listo para las inversiones que podamos hacer. Está siendo impulsado a través de gestiones, en parte con Cultura, con Turismo y otras, seguramente, con el Municipio; este es uno de los proyectos turísticamente importantes de esa zona, donde vamos a desarrollar no solamente el corredor Zoyapilca – Valle Verde, sino

también, de manera paralela, el de Tancoyol, creo que es uno de los asuntos relevantes en los que se ha estado trabajando en conjunto con la Dirección de Desarrollo Económico para poder terminar de darle forma.

Toma la palabra el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento, quien dice:

Como bien lo mencionamos, este tema fue ampliamente abordado en la mesa de dictamen; sin embargo, quiero cederle el uso de la voz a la Directora, por si desea hacer una breve participación.

En voz de la Lic. Beatriz Eugenia González Galván, Directora de Desarrollo Económico, comparte lo siguiente:

Son 13 comunidades, como mencionaba el Presidente, que abarcan desde Zoyapilca hasta La Esperanza, de estas 13, nueve son comunidades indígenas, el número de beneficiarios supera los 2,000 habitantes en esta zona, donde hay artesanos, cocineros tradicionales, hospedaje rural y también algunos guías comunitarios expertos en estos sitios, que son realmente impresionantes, pero que además se ubican dentro de una reserva natural.

Por ello, este proyecto es muy importante para nosotros, contempla 17 señaléticas, 5 alas monumentales que podrán ser disfrutadas por los visitantes, un mirador de naturaleza, tres techumbres para la venta de artesanías y comida, capacitación y equipamiento para 150 personas, quienes ya recibieron formación desde el mes de noviembre hasta la fecha.

Es un proyecto con un impacto social muy relevante y esperamos que, con su apoyo, podamos sacarlo adelante en los próximos meses.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto “Corredor Económico y Biocultural Ruta Valle Verde” se elabora en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual establece la obligación de someter a evaluación aquellas obras o actividades que puedan generar impactos significativos sobre el medio ambiente.

Dado que el desarrollo propuesto contempla la construcción de instalaciones destinadas a la actividad turística, así como infraestructura complementaria, es indispensable identificar, prever y valorar los posibles efectos ambientales que pudieran derivarse de su ejecución. Esta evaluación busca asegurar que el proyecto se lleve a cabo de manera responsable, implementando medidas de prevención, mitigación y compensación necesarias para proteger el entorno natural, preservar los recursos y garantizar un desarrollo sustentable en armonía con el medio ambiente y las comunidades locales.

La ruta de Valle Verde, situada en la zona norte del municipio de Jalpan de Serra, dentro del corazón de la majestuosa Sierra Gorda, posee un alto potencial en áreas clave como la naturaleza, la artesanía y la cultura. Sin embargo, a pesar de su riqueza y atractivo, la región aún enfrenta desafíos significativos en términos de desarrollo. Este proyecto busca aprovechar esas características para transformar la ruta en un motor de crecimiento económico y social, beneficiando a las familias de toda la zona y motivando su participación activa en la creación de un corredor económico ordenado, sostenible y sustentable.

El corredor económico y biocultural que se propone no solo se centrará en el crecimiento económico, sino también en la integración de los valores culturales y naturales que hacen única a la región. A lo largo de los 45 kilómetros de la carretera estatal Zoyapilca-Valle Verde, se planea fortalecer el desarrollo de todas las comunidades que la atraviesan, promoviendo una mejora tangible en la calidad de vida de los habitantes. Este corredor permitirá la comercialización de artesanías y productos gastronómicos locales, el fomento al desarrollo de hospedajes y la creación de espacios recreativos que no solo atraigan al turista, sino que también eduquen y sensibilicen sobre la importancia de la conservación ambiental.

El proyecto tiene como objetivo mejorar la economía regional mediante la organización estratégica de los recursos naturales y culturales, asegurando un crecimiento que respete y aproveche el entorno sin comprometer su futuro. Al mismo tiempo, busca fomentar la creación de un modelo de desarrollo turístico y de conservación que sea inclusivo, accesible y que se base en la educación ambiental, garantizando que las generaciones futuras de la Sierra Gorda sigan disfrutando y protegiendo su rico patrimonio. Así, Valle Verde no solo será un motor de desarrollo económico, sino también un ejemplo de cómo el turismo puede ser una herramienta poderosa para el bienestar de las comunidades y la preservación del medio ambiente.

ENFOQUE DEL PROYECTO

Enfoque adaptativo, integral y participativo, basado en la cooperación local, será fundamental para que Valle Verde alcance su máximo potencial como un destino único en donde se conjunta el turismo educativo y cultural que genera conciencia y una región próspera y autosuficiente.

PROBLEMÁTICA DEL PROYECTO

La falta de un sustento económico estable para los habitantes de Valle Verde, sumada a la escasa actividad turística en la región, puede generar serias dificultades para el desarrollo económico de la comunidad. Esta carencia no solo afecta directamente a la calidad de vida de los residentes, sino que también obstaculiza la generación de empleo y el crecimiento de la infraestructura local. A pesar de contar con un entorno natural y culturalmente atractivo, Valle Verde se enfrenta a la ausencia de proyectos que fomenten la llegada de visitantes, lo que limita las oportunidades de negocio y el potencial de la zona. En este contexto, es urgente promover iniciativas que impulsen el emprendimiento local, especialmente aquellos relacionados con el sector turístico, como alojamiento, guías de turismo, gastronomía local y actividades recreativas. La falta de estos atractivos turísticos no solo impide que los habitantes puedan diversificar sus fuentes de ingreso, sino que también limita el desarrollo de un modelo económico sostenible que aproveche los recursos y el potencial de la región. Si no se toman medidas

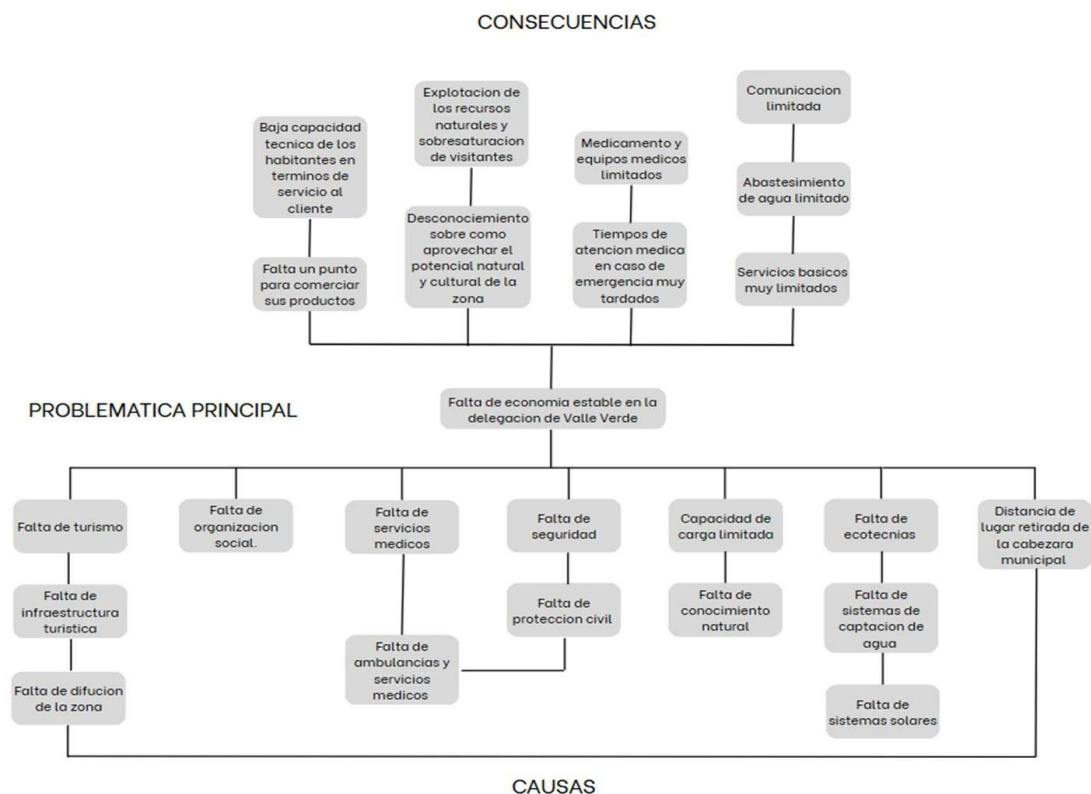
para impulsar el turismo y el emprendimiento local, Valle Verde podría enfrentar un estancamiento económico a largo plazo, con consecuencias negativas para el tejido social.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

Este procedimiento nos permite identificar y comprender de manera integral los problemas que afectan el desarrollo de la Delegación de Valle Verde, ayudándonos a definir claramente el problema central y visualizar de forma más precisa tanto sus causas como sus efectos. El árbol de problemas es una herramienta clave en el diagnóstico inicial del proyecto, ya que nos proporciona una estructura lógica para desglosar los distintos aspectos involucrados en la problemática.

Al realizar este análisis, se tomaron en cuenta los aspectos negativos que están presentes en la región, enfocándose en los desafíos y dificultades que limitan el potencial de crecimiento y desarrollo económico de las comunidades locales. A través de este ejercicio, es posible identificar las barreras que impiden el progreso, como la falta de infraestructura adecuada, la escasa promoción de los recursos turísticos, la limitada capacidad emprendedora local y la necesidad de educación ambiental para un manejo sostenible del territorio.

Este análisis detallado facilita la toma de decisiones estratégicas para abordar los problemas de manera efectiva, permitiendo la construcción de un proyecto que no solo apunte a soluciones concretas, sino que también promueva un desarrollo ordenado, sostenible y capaz de transformar la situación actual en una oportunidad para las familias y comunidades de Valle Verde.



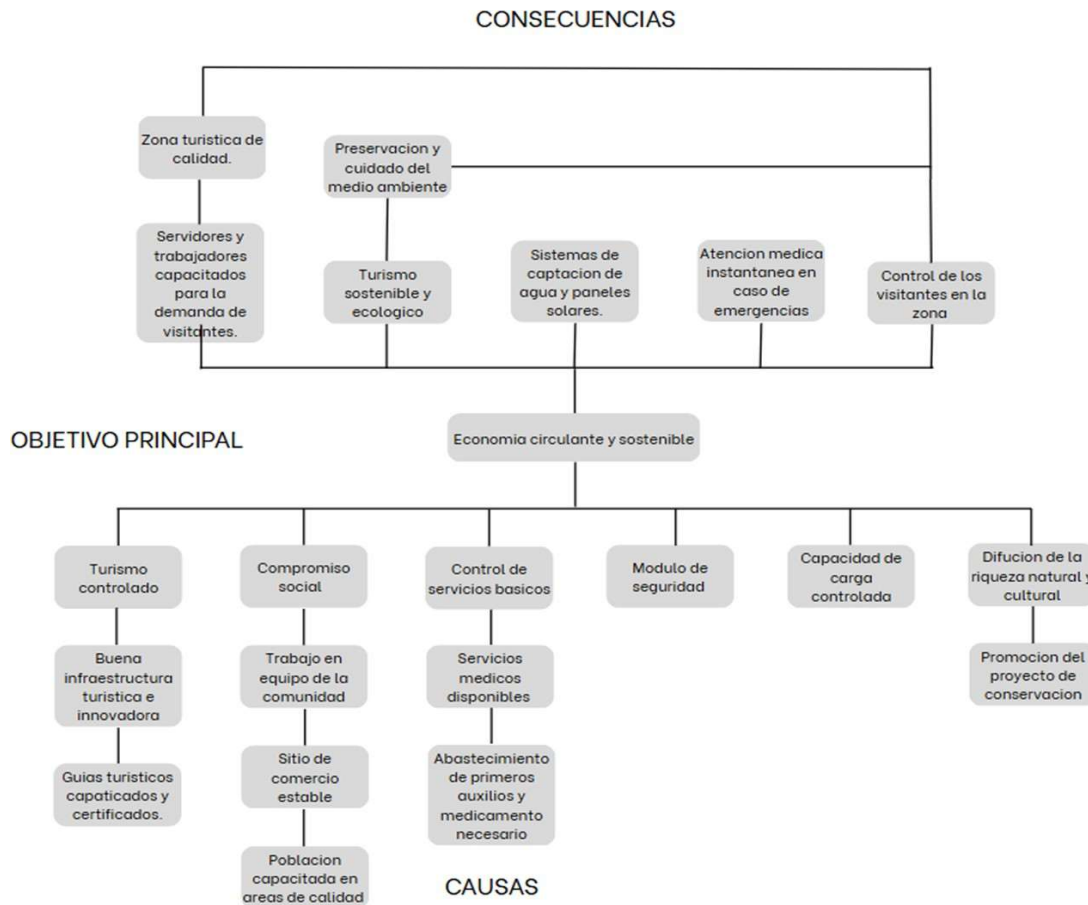
...**OBJETIVO DEL PROYECTO**

El proyecto tiene como objetivo desarrollar un Corredor Económico y Biocultural en la localidad de Valle Verde y sus alrededores, aprovechando el potencial de la gastronomía local, el trabajo artesanal, el hospedaje rural y el turismo comunitario. Su propósito es promover el desarrollo económico y social de la región mediante la capacitación integral de los habitantes, la creación de empleos sostenibles y el fortalecimiento de la identidad cultural local. A través de la implementación de prácticas de ecoturismo responsable, se busca fomentar un modelo de desarrollo que preserve el patrimonio cultural y natural, impulse la economía regional y ofrezca oportunidades de crecimiento a las comunidades locales. Este proyecto está estructurado para potenciar la participación activa de la comunidad en sus emprendimientos, aprovechando al máximo las ventajas naturales y culturales de la zona, y contribuyendo al fortalecimiento de la región como un destino turístico sostenible, inclusivo y próspero.

ÁRBOL DE OBJETIVOS

Este procedimiento tiene como objetivo describir de manera clara la situación deseada a la que se aspira alcanzar una vez que se hayan resuelto los problemas identificados. Se enfoca en transformar las relaciones de causa y efecto en relaciones de medios y fines, estableciendo de forma precisa los recursos, acciones y estrategias necesarios para alcanzar los objetivos planteados. A través de este enfoque, se visualiza cómo las soluciones propuestas servirán como medios para alcanzar los fines establecidos, asegurando que las intervenciones sean eficaces y coherentes con la meta final del

proyecto. De esta manera, el árbol de objetivos permite estructurar de forma ordenada y lógica las metas y resultados esperados, asegurando una planificación integral para lograr el desarrollo económico y social de la región.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Desarrollo de la comunidad:** Se conformarán cuatro grupos de trabajo con mayor potencial de desarrollo dentro de las 13 comunidades participantes: artesanos, cocineros, guías turísticos y prestadores de alojamiento rural. El objetivo es capacitarlos en sus respectivas áreas, fortaleciendo la calidad de los servicios que ofrecen. Asimismo, se buscará dotarlos con los insumos y materiales necesarios para mejorar su infraestructura y facilitar el desempeño de sus actividades.
- **Corredor artesanal y gastronómico:** Desarrollar e implementar en puntos estratégicos de un recorrido no invasivo, con el fin de promover y preservar las tradiciones locales, impulsar la economía de los artesanos y restauradores de la región, y enriquecer la experiencia cultural de los turistas mediante la oferta de productos autóctonos, artesanales y gastronomía típica que refleje la identidad del destino.

- **Instalación de señalética a lo largo de los 45 km del recorrido:** Colocar señales estratégicas que incluyan mapas detallados con ubicación, información de servicios disponibles, infografías educativas sobre la región y letreros informativos en puntos clave del trayecto, facilitando la orientación y la experiencia del visitante cumpliendo con la normativa de la CONANP.
- **Implementación del Proyecto Alas de Aves y Mirador:** Desarrollar un espacio de educación ambiental y cultural interactivo que permita a los visitantes disfrutar de la observación de aves, integrado con un mirador panorámico que ofrezca vistas espectaculares del paisaje natural de Valle Verde y sus alrededores.
- **Colocación de Letras Monumentales en la Delegación de Valle Verde:** Instalar letras monumentales representativas del nombre de Valle Verde, creando un punto fotográfico icónico que fortalezca la identidad local y promueva el cuidado de la región.
- **Desarrollo de una aplicación móvil con mapa interactivo:** Crear una aplicación móvil que incluya un mapa interactivo del recorrido, información sobre puntos de interés, servicios turísticos, rutas alternativas y recursos educativos sobre ecoturismo y la biodiversidad local.
- **Impulso del desarrollo de zonas naturales cercanas al recorrido en colaboración con los propietarios:** Trabajar junto con los propietarios de tierras y comunidades cercanas al recorrido para desarrollar y poner en valor las zonas naturales aledañas durante los fines de semana, promoviendo el ecoturismo y asegurando la conservación de los ecosistemas locales.
- **Mejorar el acceso a servicios médicos y de transporte en la región:** Establecer alianzas con autoridades locales y organismos de salud para mejorar la infraestructura y ampliar el servicio de atención durante los fines de semana de servicios médicos en la zona. Además, implementar soluciones de transporte eficiente y accesible para conectar mejor a las comunidades con los servicios de salud, educación y otros recursos esenciales, garantizando el bienestar de los habitantes y facilitando el acceso a los turistas.
- **Mejorar los servicios básicos mediante la implementación de ecotecnias en la región:** Desarrollar e implementar soluciones ecológicas y sostenibles, como sistemas de recolección de agua de lluvia, paneles solares, compostaje y tratamiento de aguas residuales mediante ecotecnias, con el fin de mejorar el acceso a servicios básicos como agua potable, energía y manejo de residuos en las comunidades de Valle Verde y sus alrededores, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible que respete el medio ambiente.
- **Implementar módulos de guías turísticos certificados:** A través de colaboraciones con dependencias garantizar la formación y certificación para guías turísticos locales, proporcionando capacitación especializada en ecoturismo, historia local, biodiversidad y cultura regional, con el fin de ofrecer

un servicio de calidad que enriquezca la experiencia de los visitantes y garantice un turismo responsable y profesional en la zona.

JUSTIFICACIÓN

La región de Valle Verde, ubicada en una zona estratégica con una sobresaliente riqueza natural y cultural, reúne condiciones clave que la convierten en un destino idóneo para impulsar el desarrollo turístico y económico sustentable. Con un recorrido de aproximadamente 45 kilómetros que abarca la participación activa de 13 comunidades, se plantea un modelo de turismo comunitario y ecológico, enfocado en fortalecer la identidad local, conservar el entorno natural y diversificar la economía regional.

Las comunidades dentro de la zona de influencia cuentan con un gran potencial en múltiples sectores productivos, entre los que destacan:

- Gastronomía local, con una amplia variedad de platillos tradicionales como atoles de teja, piña y maíz crudo; zacahuatl; panadería artesanal; derivados del pulque; y antojitos, que ofrecen una experiencia culinaria única para los visitantes.
- Artesanías locales, elaboradas en materiales como barro, palma, barba de pino, PET reciclado, estambre y textiles bordados, que representan la creatividad y el patrimonio cultural de la región, con potencial para su comercialización en mercados turísticos.
- Atractivos naturales de gran valor ecológico y escénico como el Pilón, La presa de Valle Verde, Mirador de la Peña Blanca, Mirador del Risco, el Albergue Ecoturístico y un gran espacio de flora y fauna que abarcan todo el recorrido pasando por varios ecosistemas.
- Biodiversidad única, hogar de especies endémicas como las guacamayas verdes, tangaras de ala blanca, pavas cojolitas y tecolotes rítmicos, así como luciérnagas, mariposas media luna y otras especies de insectos. Este entorno privilegiado favorece actividades como el avistamiento de fauna, senderismo, ciclismo de montaña y rutas ecuestres.

Con el objetivo de preservar el equilibrio ambiental y evitar la sobrecarga turística, el servicio se ofrecerá únicamente los fines de semana y/o mediante reservación previa, lo que permitirá una adecuada gestión de la capacidad de carga. Además, se implementarán acciones permanentes de educación ambiental, incluyendo charlas, material didáctico, señalética informativa y talleres, que fomenten entre los visitantes el cuidado del medio ambiente y el respeto a la zona.

Asimismo, la existencia de agencias turísticas privadas que ya operan en la región representa una oportunidad estratégica para integrar a las comunidades dentro de sus rutas, fortaleciendo una experiencia más auténtica y participativa. Esto, además de ampliar la visibilidad de los atractivos locales, generará beneficios económicos directos, promoviendo un modelo turístico inclusivo y equitativo.

En este sentido, el proyecto se justifica como una herramienta esencial para aprovechar de manera ordenada los recursos naturales, culturales y sociales del Valle Verde, promoviendo un desarrollo sostenible, comunitario y respetuoso del entorno, que enriquezca tanto a las comunidades locales como a los visitantes.

**PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO: CORREDOR BIO CULTURAL
“CORAZÓN DE LAS MONTAÑAS”**

Actividad	Concepto de gasto	Unidad	Costo unitario	Subtotal	Ejecutante
Gestión de la comunidad	Movilidad y alimento	15	\$750	\$11,250.00	Mpio
Señalética	Instalación de señalética a lo largo de los 45 km del recorrido	2	\$49,996.00	\$402,625.30	SECTUR
		7	\$17,882.05		
		3	\$17,408.25		
		1	\$25,122.00		
		1	\$5,417.00		
		1	\$4,000.00		
Señalética	Señalética a lo largo del recorrido	1	\$17,408.25	\$17,408.25	Mpio
Corredores	Corredor artesanal y gastronómico	3	\$51,610.94	\$154,610.82	Mpio
Alas Monumentales	Implementación del Proyecto Alas de Aves	5	\$89,823.52	\$449,117.60	SECRETARIA DE CULTURA
Mirador Biocultural	Implementación del Proyecto Mirador	1	\$827,863.37	\$827,863.37	SECTUR
Juegos infantiles	Donación de la comunidad	1	\$100,000.00	\$100,000.00	DONACION MIGRANTE
Ave monumental 3D	Implementación del Proyecto Alas de Aves	1	\$80,000.00	\$80,000.00	Mpio
Letras Monumentales	Colocación de Letras Monumentales en la Delegación de Valle Verde	1	\$99,900.00	\$99,900.00	Mpio
Equipamiento de la comunidad	Apoyo y recurso para el material requerido de la comunidad	35	\$15,000.00	\$525,000.00	SEDESU
Total General				\$2,667,775.34	\$351,919.07

\$351,919.07 / 166 BENEFICIARIOS: 2,199.99 POR PERSONA A NIVEL MUNICIPAL
\$2,667,775.34 / 166 BENEFICIARIOS DIRECTOS: \$16,071 POR CADA PERSONA

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, autorización del programa operativo del proyecto “Corredor Económico y Bio-Cultural de Valle Verde”.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el quinto punto del orden del día.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 diez fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

6.- En el sexto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reasignación de suficiencia presupuestal, con fuente de financiamiento INGRESOS PROPIOS 2025 de la partida presupuestal 4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS por un monto de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la partida presupuestal 5411 EQUIPO DE TRANSPORTE.

Este punto, al igual que el anterior, fue agotado en la mesa de dictamen, fue presentado por el Director de Finanzas Municipales, el C.P. Miguel Ángel García Sosa, a quien se le pide se acerque a la mesa. Se le cede el uso de la voz.

Toma la palabra el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Municipales, quien comenta:

Efectivamente, este es un punto que se discutió en la mesa de dictamen, y me presento ante ustedes solicitando su aprobación.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reasignación de suficiencia presupuestal, con fuente de financiamiento INGRESOS PROPIOS 2025 de la partida presupuestal 4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS por un monto de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a la partida presupuestal 5411 EQUIPO DE TRANSPORTE.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el sexto punto del orden del día.-

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

7.- En el séptimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, autorización del programa municipal de seguridad pública Jalpan de Serra, Qro., 2024-2027.

Este tema fue llevado a la mesa de dictamen por el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Lic. José Manuel Marín Rodríguez, y también por el Lic. Rosalio Hernández Mendoza, auxiliar jurídico del área.

Se le cede el uso de la voz al Lic. José Manuel Marín Rodríguez, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien comenta:

Solicito su aprobación en este programa de seguridad, para seguir garantizando la seguridad de nuestro municipio, así como de nuestros visitantes.

Refiere el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Solamente encargarle, Lic. Marín, que sigamos reforzando el tema de seguridad, que implementemos programas de prevención, que estemos pendientes de los llamados de la sociedad, que hagamos rondines en las colonias y que mantengamos, obviamente, el orden de manera general, no sólo en la cabecera municipal, sino también en las comunidades. Terminemos de darle forma al módulo de San José, Zoyapilca, y próximamente al de Puerto San Nicolás, es algo que la sociedad nos pide; no hay nada como estar en un lugar tranquilo, donde todos podamos vivir en paz; aunque sabemos cuáles son los índices delictivos

más relevantes y en dónde se concentran, es importante no dejar de tener cercanía con la ciudadanía, y que la gente se sienta segura.

Toma la palabra el Regidor Propietario Municipal, C. César Octavio Olvera Orduña, quien comenta:

Igualmente, con el área de seguridad, podemos continuar fortaleciendo la parte preventiva, hablábamos mucho del tema de prevención, especialmente en las escuelas, así como de brindar información relacionada con la vialidad; uno de los grandes problemas que tenemos en Jalpan es precisamente la vialidad, si trabajamos en la concientización de la población respecto al respeto por las normas de tránsito, creo que avanzaríamos mucho, está muy bien el programa que se tiene; hay que irlo ejecutando.



**PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, JALPAN DE SERRA, QRO.
2024-2027**



INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

1. PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
 - 1.1. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
 - 1.2. CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 - 1.3. RESPETO POR LA LEY Y LA AUTORIDAD
 - 1.4. VECINO CONFIABLE
 - 1.5. COMERCIO SEGURO
2. PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO
 - 2.1. DIGNIFICAR LA IMAGEN DEL POLICÍA Y MEJORAR LA PROXIMIDAD SOCIAL
 - 2.2. PREMIO AL POLICÍA DEL AÑO
 - 2.3. POLICÍA TURÍSTICA

- 2.4. PREVENCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN EL PERSONAL OPERATIVO
- 2.5. FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 2.6. OPERATIVIDAD Y EQUIPAMIENTO
- 2.7. INSTALACIONES DIGNAS
- 2.8. ACADEMIA REGIONAL
- 2.9. PROFESIONALIZACIÓN
- 3. EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL
 - 3.1. CULTURA Y EDUCACIÓN VIAL (CORTESÍA, TOLERANCIA Y RESPETO)
 - 3.2. JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO
 - 3.3. MOVILIDAD

MARCO LEGAL

INTRODUCCIÓN

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo con ello la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

En ese contexto, el presente programa de seguridad, es una guía sobre las acciones que se tienen que materializar para cumplir con esos fines, por lo cual, el presente programa de seguridad, está diseñado en base al plan de desarrollo municipal de la administración 2024 – 2027, en el Programa Estatal de Seguridad 2021 – 2027.

OBJETIVO

CONSTRUIR EL MEJOR MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA ZONA SERRANA DEL ESTADO, A través de un eje principal, enfocado en la prevención (primaria y secundaria), MEJORANDO LA PERCEPCIÓN SOCIAL DEL TRABAJO POLICIAL mediante la profesionalización y educación vial, permitiendo con ello, que el ENFOQUE SEA LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LA CIUDADANIA, CONTROLANDO LA INCIDENCIA DELICTIVA, APLICANDO LA JUSTICIA CIVICA Y LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

OBJETIVO.

En coordinación con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, generar los mecanismos, políticas públicas, políticas legislativas y convenios de colaboración, que permitan la sana convivencia social en espacios públicos y privados, además de buscar realizar acciones preventivas desde el entorno familiar, para que desde edades tempranas de

las niñas, niños y jóvenes, tengan espacios libres de violencia, creciendo en un ambiente sano y esto pueda ser replicado por nuestras futuras generaciones.

1.1. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

OBJETIVO.

Buscar mejorar el orden y la paz entre las niñas, niños y jóvenes en las instituciones educativas, mediante espacios libres de violencia y de adicciones.

ACCIONES.

1. A través de prevención del delito realizar una encuesta con directivos de las instituciones educativas, padres de familia, ubicando niñas, niños y jóvenes que sean generadores de bullying, y aquellas o aquellos que presentan problemas de adicciones por enervantes.
2. Canalizar a las niñas, niños o jóvenes a áreas especiales para su atención.
3. Generar convenios con DIF, sector salud y centros de adicciones para atender los problemas psicológicos y de adicciones.

Buscar generar denuncia (anónima), ante las autoridades competentes, por parte de los padres de los menores que presenten problemas de adicciones a sustancias ilícitas y tengan conocimiento de su procedencia

1.2. CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

OBJETIVO.

Buscar la participación ciudadana con los conocimientos en temas de seguridad Pública, que puedan aportar políticas públicas para llevarlas a cabo e inclusive las que resulten interesantes ponerlas como propuestas ante el consejo estatal de seguridad.

ACCIONES.

Crear un Reglamento en el que se establezcan las figuras, las facultades y obligaciones de estas e invitar a personas de la sociedad civil que cuente con conocimientos en materia de seguridad.

1.3. RESPETO POR LA LEY Y LA AUTORIDAD.

OBJETIVO.

Que quienes se dediquen a la realización de eventos privados, cumplan con las normatividades vigentes y acaten las instrucciones de las autoridades.

ACCIONES.

1. Reglamentar y generar manual, para que Seguridad pública, Dirección de Gobierno y protección civil, obligue a los organizadores de eventos privados a contar con seguridad privada en sus eventos, para lo cual, protección civil tendrá que determinar

el aforo máximo de personas, y seguridad publica indique el número mínimo de personal de seguridad privada que tendrá que cubrir dicho evento, siendo motivo de cancelación la falta de ello.

2. Verificar que en los eventos donde se tenga la venta de bebidas alcohólicas, no se permita el acceso a menores de edad, siendo motivo de la cancelación del evento y que los bares cuenten con seguridad privada para su seguridad interna.

1.4. VECINO CONFIABLE.

OBJETIVO.

Contar con una base de datos de personas que vienen de fuera y cerciorarse que estas no cuentan con datos alarmantes.

ACCIONES.

1. Con el apoyo de las autoridades auxiliares, identificar los inmuebles en renta, solicitarles a sus propietarios que realicen contrato de arrendamiento, ofreciéndoles este servicio por parte de seguridad pública.
2. En dicho contrato se estipulará, que el arrendatario tendrá que entregar al arrendador constancia que haga constar que no cuenta con ningún procedimiento penal seguido en su contra por delitos relacionados a Delincuencia Organizada, aplicando también para las personas mayores de edad que pretendan habitar en el inmueble;
3. El propietario del inmueble tendrá que corroborar que las personas que entreguen las constancias, sean las mismas que habiten el inmueble.

1.5. COMERCIO SEGURO.

OBJETIVOS.

Contar con políticas públicas concretas y certeras, en las que el mismo comerciante y empresario sea parte de su formación, mediante encuesta y diagnóstico realizado por la Dirección de Seguridad pública.

ACCIONES.

1. Realizar acercamiento con los comerciantes y empresarios, generando con ello un ambiente de confianza y seguridad, en el que el empresario y comerciante se sienta escuchado, atendido y protegido.
2. Realizar encuestas para esta comunidad, y de los resultados obtenidos poder diseñar una estrategia con la cual se sientan seguros.

2. PROFESIONALIZACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO.

OBJETIVO.

MEJORAR LA PROXIMIDAD SOCIAL EN ACCIONES NOVEDOSAS, QUE PERMITAN DE MANERA PARTICULAR DEJAR UN LEGADO EN NUESTRA SOCIEDAD, Y QUE, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LAS ACCIONES HEROICAS Y LOS LOGROS PERSONALES DE LOS OFICIALES DE POLICÍA, EN EVENTOS PÚBLICOS, ESTOS SEAN EL CANAL PARA BUSCAR GENERAR MAYOR CONFIANZA EN LA SOCIEDAD CIVIL HACÍA CON EL PERSONAL OPERATIVO.

2.1 DIGNIFICAR LA IMAGEN DEL POLICÍA Y MEJORAR LA PROXIMIDAD SOCIAL.

OBJETIVO.

Que la ciudadanía elimine los malos prejuicios sobre la policía, esto mediante talleres que sean impartidos por mismo personal de la Dirección de seguridad pública, impartiendo diversas actividades a niñas, niños, jóvenes y adultos.

ACCIONES.

1. El personal de la Dirección, impartirá diversos talleres, dirigidos principalmente para niñas, niños y jóvenes, enfocados en el deporte, cultura y artes. (se realizará la convocatoria para las y los interesados).
2. Buscar la participación de las y los alumnos en diversos torneos y competencias locales, estatales y nacionales, resaltando los logros positivos como resultado de las escuelas de la policía municipal de Jalpan.
3. Lunes Cívicos: Realizar Honores en espacios públicos, resaltando en dichos eventos los méritos Policiales, y de ser el caso entregar reconocimientos, grados, preseas o estímulos al personal operativo.
4. Solicitar la realización de Lunes Cívicos en instituciones educativas y dependencias públicas.

2.2. PREMIO AL POLICÍA DEL AÑO.

OBJETIVOS.

Fortalecer el espíritu de servicio del personal operativo, mejorando su estado anímico, y por ende mejorar los objetivos institucionales, (garantizar el orden y la paz social)

ACCIONES.

Solicitar el apoyo de comerciantes y empresarios para que aporten cantidades monetarias voluntariamente, y con ello realizar cada año evaluaciones al personal operativo, dichas evaluaciones se buscarían que se realicen por parte de la SSC, CECAFIS, UAQ, y la UCAP, y estarían enfocadas en temas de seguridad pública, los primeros lugares se les entregaría directamente premios en efectivo, y esto sería el día del policía de cada año (22 de diciembre).

2.3. POLICÍA TURÍSTICA.

OBJETIVO.

Mejorar la atención, integridad, el cuidado de los bienes del turista y los derechos de estos, a través de personal debidamente seleccionado, capacitado en la excelencia en el servicio y dominio de un segundo idioma.

ACCIONES.

1. Realizar las modificaciones en el catálogo de puestos, manual de organización, y emitir convocatoria para reclutar personal con este perfil, pero con enfoque en seguridad pública.
2. Capacitar en materia de turismo al personal de nuevo ingreso y al existente.

2.4. PREVENCIÓN TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS EN EL PERSONAL OPERATIVO.**OBJETIVO.**

Contar con una policía sana físicamente y psicológicamente.

ACCIONES.

1. Realizar estudios de detección de hipertensión, diabetes y cáncer, para ello buscar realizar convenio con la:
 - - Jurisdicción Sanitaria Número 4,
 - - UAQ, campus Jalpan.
2. Con dichos convenios se pretende recibir atención de laboratorio, atención psicológica y de nutrición.
3. Implementar el acondicionamiento físico entre el personal Operativo.

2.5. FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**OBJETIVO.**

Buscar el incremento del estado de fuerza en la Dirección de Seguridad Publica.

ACCIONES.

1. Buscar hacer convenio o acuerdo con la SEDENA, para que quien esté interesado en formar parte de la Dirección de Seguridad Publica, y que no cuente con la cartilla liberada, al estar dentro de la Formación Inicial en el CECAFIS, esto pueda contar como servicio militar.
2. Realizar foros en Universidades, COBAQ y Emsad (sexto semestre de estos dos últimos), a fin de dar a conocer el crecimiento personal y profesional del personal operativo.

2.6. OPERATIVIDAD Y EQUIPAMIENTO.**OBJETIVO.**

Tener mayor cobertura en zonas estratégicas del municipio, incluyendo las delegaciones.

ACCIONES.

1. Realizar las gestiones de Patrullas ante Gobierno del Estado.
2. Ofertar el trabajo policial en alumnas y alumnos de sexto semestre de COBAQ y Emsad del municipio.
3. Contratación de seis personas para el C4, (Monitoristas),

4. Mejorar las repetidoras y la radio comunicación de policías pie tierra.
5. Cubrir con una patrulla y dos policías cada delegación.

2.7. INSTALACIONES DIGNAS.

OBJETIVO.

Dignificar los espacios laborables para el personal, ofreciendo una mejor imagen y mejor servicio para la ciudadanía.

ACCIONES.

Realizar las gestiones necesarias a fin de buscar que las instalaciones cuenten con:

- Sala de juntas,
- Oficinas para las áreas que lo conforman,
- Celdas dignas y las necesarias para evitar el sobrecupo,
- Un banco de armas que reúna todas las reglas de seguridad,
- Zona de contención para infractores agresivos,
- Gimnasio para el personal operativo,
- Cocina,
- Sala de juicios orales,
- Sala de espera,
- Celdas especiales para menores,
- Espacio para valoración médica,
- Espacio para realizar el llenado de documentos de presentación de detenidos.

2.8. ACADEMIA REGIONAL.

OBJETIVO.

Contar con un centro que forme futuros policías, con los valores policiales y con los conocimientos necesarios para hacer frente a las problemáticas antisociales, además de acercar estos servicios a municipios serranos.

ACCIONES.

1. Realizar los trámites correspondientes con la secretaria de gobierno del estado de Querétaro para los permisos correspondientes.
2. Buscar la certificación de nuestros policías en diversas disciplinas para que estos puedan formar parte de los instructores.

2.9. PROFESIONALIZACIÓN.

OBJETIVO.

Que la Dirección de Seguridad Publica cuente con personal mejor preparado, tanto en lo académico como en lo policial, mejorando su condición personal e institucional.

ACCIONES.

1. Realizar convocatoria para promoción de grados.

2. Apoyar a los policías interesados en continuar con sus estudios, siempre y cuando estos sean relacionados a la seguridad Pública.
3. Preparar al personal operativo para que puedan acceder a las certificaciones de las funciones policiales, y que el municipio pueda contar con sus propios instructores para la academia regional.

3. EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL.

OBJETIVO.

REALIZAR LAS REFORMAS PERTINENTES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y VINCULARLO CON LOS REGLAMENTOS QUE SANCIONEN FALTAS ADMINISTRATIVAS, ADEMÁS DE REALIZAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PERMITIDOS POR LAS LEGISLACIONES, QUE PERMITAN CON SU APLICACIÓN MEJORAR LA EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL EN NUESTRO MUNICIPIO, Y QUE ESTE SEA DISTINGUIDO Y EJEMPLO POR ELLO EN EL ESTADO, GENERANDO NOTORIA PERCEPCIÓN EN LA SOCIEDAD.

3.1. CULTURA Y EDUCACIÓN VIAL (CORTESÍA, TOLERANCIA Y RESPETO).

OBJETIVO.

Obtener mejor imagen respecto de la cultura y educación vial en el municipio de Jalpan, previniendo accidentes de tránsito y garantizando el respeto por los peatones.

ACCIONES.

1. Implementar el lema de “Por Jalpan Cortesía, Tolerancia y Respeto”.
 - Cortesía: la cortesía que debemos de tener como conductor en ceder el paso a peatones o a conductores en señalamientos de uno a uno.
 - Tolerancia: El saber tolerar a los conductores, peatones que no acatan las normas.
 - Respeto: El respeto que se tiene que tener por las leyes de tránsito.
2. Realizar convenio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que interesados en sacar por primera vez su licencia de manejo tengan que realizar un taller impartido por mismo personal de seguridad pública, dicho taller estaría orientado en el respeto por las normas de tránsito, educación vial, cultura vial, respeto de los peatones, prevención de accidentes y las responsabilidades civiles y penales que deriven de la conducción de vehículos.

3.2. JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

OBJETIVO.

Garantizar que aquella persona que cometa una falta al reglamento de tránsito, sea castigada y no evada su responsabilidad mediante demanda ante el tribunal del Contencioso Administrativo.

ACCIONES.

3. Realizar las reformas a los reglamentos municipales, con la finalidad de poder incluir las infracciones de tránsito a trabajos a favor de la comunidad.
4. En caso de faltas graves, tengan que ir a tomar clases de educación y cultura vial.

3.3. MOVILIDAD.

OBJETIVO.

Agilizar el tráfico vehicular, orientar al conductor, peatón, mejorando la imagen mediante ordenamiento vehicular en los estacionamientos y vehículos en movimiento.

ACCIONES.

1. Crear el área de “agentes de movilidad”, con uniforme digno (azul marino y amarillo tráfico), capacitarlos en su marco legal y en sus funciones operativas, dándole facultades legales para que puedan aplicar el reglamento de Tránsito.
2. Colocar señalética de tránsito en los espacios que lo requieran y reemplazar la que está deteriorada.
3. Colocar topes de goma en el primer cuadro de la ciudad, para distinguir los estacionamientos.

MARCO LEGAL.

- Artículos: 1 párrafo tercero, 4 párrafo vigésimo primero, 21, párrafos: cuarto, noveno y decimoprimer inciso c y d, 115, fracciones III, inciso h y VII, I, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2 párrafo primero, sexto, séptimo y octavo y 3 párrafo primero, de la Constitución Política del estado libre y soberano de Querétaro.
- Artículos, 1, 2, 7 Fracciones I, II, III y IV, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 1, 2, 16 fracción III, 30 Fracción I, II inciso C y XXV, 51 fracción I, 134 BIS, fracción I, y 147 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro.
- Artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VIII, 4 fracciones V, y XII, 19, 20, 21 y 24 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Querétaro.
- Artículos 1, 2, fracción I y II, 115, 116 y 117 fracciones II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Transito Para el Estado de Querétaro.
- Artículos 120 al 128 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial de Jalpan de Serra, Querétaro.
- Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.
- Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., 2024-2027.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, autorización del programa municipal de seguridad pública Jalpan de Serra, Qro., 2024-2027.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el séptimo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 11 once fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

8.- En el octavo punto. *El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:*

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la fe de erratas del punto 7 de las reglas de operación del programa “AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, toma la palabra: Este punto, si bien no se abordó en la mesa de dictamen porque aún no había sido detectado, sí se agrega en el orden del día, a continuación, el MVZ Esteban de Jesús Juárez Bautista, Director de Desarrollo Agropecuario, quien fue quien lo solicitó, nos explicará, es solamente un ajuste a las reglas de operación del programa que ya fue ejecutado.

Toma la palabra el MVZ Esteban de Jesús Juárez Bautista, Director de Desarrollo Agropecuario:

Como comenta el Secretario, es un ajuste a las reglas de operación.

DICE: “El presupuesto destinado a este Programa será de la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), cantidad autorizada por la Dirección de Finanzas, en apoyo de mínimo 100 (cien) beneficiarios del programa “AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”, a ejecutarse del 23 de mayo al 4 de julio del 2025”.

DEBE DECIR: “El presupuesto destinado a este Programa será de la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.), cantidad autorizada por la Dirección de Finanzas, en apoyo de mínimo 100 (cien) beneficiarios del programa “AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”, a ejecutarse del 23 de mayo al 4 de julio del 2025”.

Esa es la modificación que se le realizó a las reglas de operación, para que estén debidamente informados.

Aclara el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado:

Solo se está ajustando ese monto. Es importante mencionar que dicho recurso ya fue ejecutado, pero las reglas deben quedar correctamente asentadas, para evitar observaciones futuras, continuando en voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el octavo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la fe de erratas del punto 7 de las reglas de operación del programa “AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el octavo punto del orden del día.-

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

9.- En el noveno punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, autorización para la ejecución de la segunda etapa del programa “Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025” y sus reglas de operación.

Este punto fue presentado en la mesa de dictamen por la Regidora Propietaria Municipal, Mtra. Darlene Correa Chávez, en coordinación con el área de Desarrollo Agropecuario, a través del MVZ Esteban de Jesús Juárez Bautista.

Continúa en el uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta:

Hicimos una prueba piloto inicial con 100 beneficiarios; es gratificante e impresionante ver cómo las amas de casa están interesadas en este programa, si bien no es un programa costoso, sí es uno que ayuda mucho y les beneficia directamente; por ello, la intención es ampliarlo, no sólo en cobertura, sino alcanzar 400 beneficiarios, que es el objetivo; después, tendríamos que implementar etapas de seguimiento para conocer cómo van sus aves, si no han tenido mortandad y si están siendo productivas, lo cual nos permitiría generar nuevas fases; no necesariamente de más beneficiarios, sino de seguimiento a los ya existentes, lo cual nos dará un diagnóstico de cómo está funcionando realmente, este no es un programa de sobrepoblación masiva de aves para cría o consumo de huevo; tuve la oportunidad de estar en la entrega; las amas de casa estaban contentas, algunas ya manejaban aves y ampliaron su producción, son

de esos programas que realmente llegan a quienes deben llegar. En mi opinión, es una muy buena iniciativa.

Se le cede el uso de la voz a la Regidora Propietaria Municipal, Mtra. Darlene Correa Chávez, quien comenta:

Sumando a lo que mencionó el Presidente Municipal, se realizarán dos entregas en dos etapas: la primera en la zona de Valle Verde, Zoyapilca, Tancoyol y parte de Saucillo; la segunda será en la cabecera municipal, donde se incluirán las demás comunidades que no fueron consideradas en la primera etapa.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, pregunta al Director de Desarrollo Agropecuario:

¿Cuántos paquetes se van a entregar en esta etapa?

Contesta el MVZ Esteban de Jesús Juárez Bautista:

Debido a la demanda, tenemos la capacidad de entregar a 300 beneficiarios; vamos a entregar 300 paquetes más y seguiremos informando conforme avance el proceso.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

En las siguientes etapas se deben considerar las comunidades que no han sido beneficiadas en esta primera y segunda fase, es decir, en las siguientes entregas, incluir a todas las comunidades y colonias que se integraron.

Solicita el uso de la voz el Regidor Propietario Municipal, Lic. César Octavio Olvera Orduña, quien refiere:

Hay que dar seguimiento y hacer una valoración de cómo se está llevando a cabo la implementación del programa, para asegurar que efectivamente siga funcionando; muchas veces se activan programas y luego no se les da continuidad, y por ende se pierden; vale la pena revisar esto para ver cómo se puede fortalecer aún más este proyecto. Realmente vale la pena.

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA “AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”.

VISTOS: *Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., relativa para la aprobación de las reglas de operación*

de la Segunda Etapa del programa “Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025”, las Comisiones Edilicias, se pronuncian de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, con fecha 1 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron conformadas las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Desarrollo Agropecuario y Económico, quedando integradas por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dichas comisiones al primero de los mencionados.

Que, en particular, la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario y Económico quedó integrada por la Mtra. Darlene Correa Chávez, Regidora Propietaria, como presidente de la misma; la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, en carácter de secretaria; y la C. Efigenia Reséndiz García, en su carácter de vocal.

SEGUNDO. Que, con fundamento en sus atribuciones, el M.V.Z. Esteban de Jesús Juárez Bautista, en su carácter de Director de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Jalpan de Serra, presentó la iniciativa para la aprobación de las Reglas de Operación del programa municipal denominado “Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025”, mismas que fueron debidamente analizadas y aprobadas por el H. Ayuntamiento en el marco de sus facultades constitucionales y reglamentarias.

Que, derivado de la alta demanda social registrada durante la implementación de la primera etapa del programa, así como del número de solicitudes recibidas que rebasaron la capacidad operativa y presupuestal inicial, se identificó la necesidad de instrumentar una segunda etapa del programa “Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025”, con el objeto de ampliar la cobertura, favorecer a un mayor número de familias en situación de vulnerabilidad y fortalecer la seguridad alimentaria en las comunidades rurales del municipio.

Dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Desarrollo Agropecuario y Económico, a fin de que se llevara a cabo el análisis técnico, normativo y financiero correspondiente, y se emitiera el dictamen que, en su caso, permita su presentación ante el Pleno del H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y eventual aprobación.

TERCERO. – Dicho programa tiene por objeto fomentar el desarrollo de proyectos productivos avícolas de traspatio entre mujeres de escasos recursos del municipio, contribuyendo así al autoconsumo familiar, la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y el fortalecimiento de capacidades productivas en el sector rural.

Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de las comisiones antes mencionadas, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, conforme al principio de paridad.

SEGUNDO. – Que el artículo 115, fracción II, de la misma Constitución, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados, estando investido de personalidad jurídica y facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. – Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, con el fin de organizar la administración pública municipal y asegurar la participación ciudadana.

CUARTO. – Que el artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, disponen que el Ayuntamiento designará Comisiones Permanentes que estudiarán, examinarán y propondrán acciones en las diferentes ramas de la administración pública municipal, así como la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Cabildo.

QUINTO. – Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y los artículos 41, 42, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que los Regidores tienen la facultad de formular propuestas de ordenamientos municipales y promover acciones en favor del servicio público y el bienestar de la población.

SEXTO. – Que el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligación de que las dependencias y organismos municipales ejecuten el gasto público conforme a los objetivos y metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, con registro y control presupuestal.

SÉPTIMO. – Que el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que los titulares de las dependencias municipales, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de metas, y de acreditar el destino y aplicación de los fondos públicos.

OCTAVO. – Que los artículos 54, 80 y 80 Bis de la misma Ley, en correlación con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, definen las ayudas sociales como recursos públicos otorgados a personas, sectores o instituciones para propósitos sociales, pudiendo entregarse en dinero o especie, y debiendo contar con reglas de operación que identifiquen la población objetivo, la temporalidad y mecanismos de ejecución y control.

NOVENO. – Que con fecha 20 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Presupuesto de Egresos del

Municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla suficiencia presupuestal para el rubro de “Ayudas Sociales a Personas”, base financiera para el presente programa.

DÉCIMO. – Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, derecho que debe ser promovido por todos los niveles de gobierno, incluido el municipal.

DÉCIMO PRIMERO. – Que el artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Social establece que la política social deberá garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, incluyendo el acceso a la alimentación, en particular en comunidades rurales o en condiciones de marginación.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, aprobado en sesión de Cabildo, constituye el instrumento rector de la planeación del desarrollo local, y establece estrategias y líneas de acción encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población mediante un gobierno cercano, equitativo y con sentido social.

DÉCIMO TERCERO. – Que dentro del Eje Rector II: “Familias con Calidad de Vida”, el citado Plan identifica como una prioridad la reducción de la pobreza, el combate a la marginación y la promoción de la seguridad alimentaria, a través de programas sociales de autoconsumo y productividad familiar en zonas rurales y marginadas.

DÉCIMO CUARTO. – Que específicamente en dicho eje, se establece la línea estratégica de “Reducción de la pobreza extrema y seguridad alimentaria”, promoviendo la producción de alimentos de traspatio mediante apoyos directos y capacitación a la población vulnerable.

DÉCIMO QUINTO. – Que en el Eje Rector III: “Crecimiento Económico para un Municipio Próspero”, el Plan de Desarrollo contempla la “Modernización del sector agropecuario”, con énfasis en fortalecer a pequeños productores, incluyendo proyectos productivos de traspatio.

DÉCIMO SEXTO. – Que la Segunda Etapa del programa “Aves de Traspato para la Producción de Huevo 2025” responde directamente a dichos objetivos estratégicos, al impulsar el autoconsumo de huevo, mejorar la alimentación familiar y generar ingresos mediante la comercialización del excedente, con base en esquemas de participación social y subsidio compartido.

DÉCIMO SÉPTIMO. – Que este programa se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el ODS 2 (Hambre Cero) y el ODS 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), contribuyendo a una economía rural de base familiar, sostenible y con enfoque de inclusión.

DÉCIMO OCTAVO. – Que el Programa “Aves de Traspato para la Producción de Huevo 2025” constituye una acción institucional del Gobierno Municipal de Jalpan de Serra, encaminada a fortalecer la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y el bienestar de la población más vulnerable del municipio, mediante un esquema de apoyo económico y asistencia técnica para la producción avícola de traspatio.

DÉCIMO NOVENO. Que las Comisiones Edilicias de Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, emiten dictamen favorable respecto a la implementación de una **segunda etapa** del programa municipal “**Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025**”, al considerar que responde a una **demandasocial legítima y prioritaria**, identificada en campo por los órganos de gobierno municipal, derivada de los altos niveles de pobreza, marginación y carencia alimentaria que afectan principalmente a mujeres jefas de familia en comunidades rurales del municipio.

Que, durante la ejecución de la primera etapa del programa, se registró un **volumen de solicitudes que superó la capacidad operativa y presupuestal originalmente prevista**, dejando fuera a un número importante de familias que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos. Esta situación evidenció la pertinencia de ampliar la cobertura mediante una segunda etapa, a fin de dar continuidad a una política pública exitosa, con resultados medibles y alto impacto social.

Se reconoce que el acceso a alimentos de calidad, así como el fortalecimiento de capacidades productivas básicas en el ámbito familiar, son condiciones esenciales para mejorar la calidad de vida de la población y disminuir desigualdades estructurales, especialmente en localidades con limitado acceso a fuentes de ingreso y servicios.

En este contexto, el fomento a sistemas de producción avícola de traspatio se reafirma como una **estrategia eficaz, accesible y de bajo costo**, orientada al autoconsumo, la generación de ingresos complementarios y el impulso al autoempleo.

La segunda etapa del programa se justifica con base en criterios de **eficiencia del gasto público, corresponsabilidad social, transparencia**, y una **focalización clara hacia población en situación de vulnerabilidad**, lo cual permite sustentar técnica y normativamente la inversión pública, en observancia de la **Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro** y los principios de equidad, racionalidad y beneficio colectivo.

VIGÉSIMO. - Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, las comisiones **edilicias de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Desarrollo Agropecuario y Económico** H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., proponen la aprobación de las reglas de operación de la Segunda Etapa del programa “*Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025*” en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA “AVES DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”.

1. OBJETIVO GENERAL

El presente Programa Institucional tiene como objetivo apoyar económicamente a personas de escasos recursos, principalmente a mujeres del municipio de Jalpan de Serra, para el desarrollo de proyectos productivos en el sector agroalimentario, mediante la entrega de paquetes de aves de traspatio. Lo anterior, con el fin de fomentar el autoconsumo y fortalecer

su capacidad productiva, contribuyendo así a la mejora en las condiciones de vida de sus familias.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar actividades productivas entre mujeres de escasos recursos mediante la cría de aves de traspatio.
- Impulsar la producción de huevo en sistemas de traspatio orientados al autoconsumo familiar.
- Generar valor agregado mediante la venta del excedente de producción, con el propósito de obtener ingresos complementarios.
- Contribuir a una mejor nutrición de las familias mediante el consumo de huevo, por su alto contenido en proteínas y otros nutrientes esenciales.

2. POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres residentes del municipio de Jalpan de Serra, que participen en actividades del sector agroalimentario rural y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. ESQUEMA DE APOYO Y APORTACIONES:

- **Apoyo del Municipio:** Hasta el **50% del valor total** del paquete de aves solicitado.
- **Aportación del Beneficiario:** Al menos el **50% del valor total** del proyecto solicitado.

Solo se autorizará un paquete de aves por beneficiario, con un monto máximo de \$580.00 (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

4. EJECUTOR DEL PROGRAMA:

La institución responsable será la Dirección Desarrollo Agropecuario del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien por la naturaleza del Programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de documentación; como de la ejecución del mencionado Programa.

5. COBERTURA:

El programa tendrá cobertura en todo el municipio de Jalpan de Serra, incluyendo subdelegaciones, delegaciones y colonias de la cabecera municipal.

6. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

Los apoyos otorgados a través del presente Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Los apoyos están integrados por recursos del Gobierno Municipal otorgados por conducto de la Dirección de Finanzas, en términos y del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 en el Municipio a quienes resulten Beneficiarios.

7. PRESUPUESTO:

El presupuesto destinado a este Programa será de la cantidad de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), cantidad autorizada por la Dirección de Finanzas, en apoyo de mínimo 300 (trescientos) beneficiarias de la **SEGUNDA ETAPA** del programa **“AVES DE**

TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO 2025”, a ejecutarse del 4 de julio al 15 de agosto del 2025.

8. REQUISITOS DE ACCESO:

Las interesadas en acceder a los beneficios del apoyo, deberán presentar en copia y en original para cotejo, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito del Municipio que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro; (Formato 1).
- b) Identificación oficial vigente del solicitante (Credencial de elector, pasaporte);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- e) Croquis de localización del predio con referencias;
- f) Cotización a nombre del solicitante con las características del bien solicitado (vigencia no mayor a un mes de la fecha de solicitud).

9. PROCEDIMIENTO:

- a) Publicación de la Convocatoria en los medios y espacios que el Municipio determine, así como en la página web del Municipio jalpan.gob.mx.
- b) Apertura de ventanilla para el ingreso de solicitudes de apoyo (Formato 1) por parte de los interesados, así como los requisitos de acceso señalados en el punto 8 de las presentes reglas de operación. Dicha ventanilla será la ubicada en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- c) La Dirección de Desarrollo Agropecuario realizará la autorización de las solicitudes dictaminadas positivas.
- d) La publicación de la relación de folios de los beneficiarios autorizados será en los medios y espacios que el Municipio determine y en la página web jalpan.gob.mx.
- e) La Dirección de Desarrollo Agropecuario, enviará la relación de beneficiarios a la Dirección de Finanzas del Municipio, para el trámite de pago.
- f) La Dirección de Desarrollo Agropecuario, entregará a los beneficiarios el oficio de autorización (Formato 3) correspondiente.
- g) El beneficiario contara con 15 (quince) días para realizar el trámite de pago ante la Coordinación de Ingresos, debiendo de presentar copia del recibo ante la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- h) Una vez notificada la autorización y realizado el pago correspondiente por parte del beneficiario, se le indicarán el día y la hora para la entrega del apoyo, la cual se llevará a cabo en dos fechas programadas para su mejor organización y distribución.
- i) La Dirección Desarrollo Agropecuario, deberá realizar la verificación para constatar la entrega del apoyo otorgado, suscribiéndose el acta de entrega-

- recepción (Formato 4) correspondiente, anexando evidencia fotográfica y los documentos comprobatorios;
- j) El área correspondiente del Municipio dispersará el pago al proveedor, el cual comprende el 50 % del costo a cargo del Municipio y en el mismo porcentaje al beneficiario.
 - k) La Dirección de Desarrollo Agropecuario integrará un expediente por beneficiario, quienes lo remitirán en original a la Dirección de Finanzas del Municipio. Además, se integrarán de manera digital los expedientes.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para garantizar un proceso equitativo, transparente y eficiente, la selección de beneficiarios del programa se realizará conforme a los siguientes criterios:

- I. Mujeres residentes del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- II. Participar activamente en actividades del sector agroalimentario rural dentro del municipio.
- III. Presentar en tiempo y forma la documentación completa establecida en las Reglas de Operación del programa.
- IV. Se dará prioridad a mujeres en situación de vulnerabilidad económica o marginación, conforme a diagnóstico social o información proporcionada por instancias municipales.
- V. No haber sido beneficiado en el programa “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural 2024” y la primera etapa de “Aves de Traspaso para la Producción de Huevo 2025”, así como en programas similares con el mismo concepto en el último ejercicio fiscal.
- VI. Contar con la capacidad económica para cubrir el 50% del valor total del paquete solicitado, lo cual deberá acreditarse con la cotización correspondiente y el recibo de pago.
- VII. Que el predio o espacio donde se instalarán las aves cuente con condiciones mínimas adecuadas para la crianza, según verificación de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- VIII. En caso de igualdad de condiciones entre solicitantes, se considerará el orden cronológico de recepción de solicitudes completas.

11. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- I. Recibir el apoyo económico conforme a las Reglas de Operación, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos.
- II. Ser tratados con equidad y transparencia durante todo el proceso de recepción, revisión, dictaminación y entrega del apoyo.
- III. Obtener información clara y oportuna sobre el estado de su solicitud, fechas de entrega, y condiciones del apoyo otorgado.
- IV. Acceder a los medios de atención, quejas o denuncias ante cualquier irregularidad en el proceso del programa.
- V. Recibir el paquete de aves autorizado, en las condiciones previamente establecidas, tras haber cumplido con el pago correspondiente y los trámites necesarios.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- I. Presentar su solicitud con todos los documentos y requisitos señalados en las Reglas de Operación del programa.
- II. Aportar el 50% del valor del paquete, correspondiente a la parte del proyecto que le compete como beneficiario.
- III. Utilizar el apoyo recibido exclusivamente para los fines establecidos en el programa, es decir, para la producción de huevo mediante aves de traspatio.
- IV. Cumplir con los plazos establecidos para trámites, pagos y recepción del apoyo.
- V. Permitir revisiones, auditorías o verificaciones por parte del personal autorizado del Municipio.
- VI. Conservar la documentación relacionada con la entrega y uso del apoyo, así como firmar el acta de entrega-recepción correspondiente.
- VII. Reportar cualquier irregularidad en la operación del programa al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra.
- VIII. No haber sido beneficiado en el programa “Contigo en Concurrencia para la Productividad Rural 2024” y la primera etapa de “Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025”, ya que esta situación lo inhabilita para recibir apoyo.

13. CONTROL Y AUDITORIA:

Dirección de Desarrollo Agropecuario, será la encargada del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno del municipio de Jalpan de Serra, a través de las siguientes vías de atención: personal, escrita y telefónica al 441 296 02 43 o al 441 296 03 88 a la ext. 159.

14. TRANSPARENCIA:

- a) Las Reglas de Operación, además de su publicación en la gaceta municipal, estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección y en la página de internet oficial del municipio.
- b) Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios.
- c) Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

15. ANEXOS:

Formato 1: Solicitud de inscripción al programa.

Formato 2: Base de datos

Formato 3: Aviso de autorización.

Formato 4 Acta de entrega recepción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

TERCERO. Cualquier modificación a estas Reglas de Operación deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento y publicada en los medios oficiales del municipio para su debido conocimiento y aplicación.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reglas de operación de la Segunda Etapa del programa “Aves de Traspatio para la Producción de Huevo 2025”, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO, EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, MTRA. DARLENE CORREA CHÁVEZ Y EFIGENIA RESÉNDIZ GARCÍA. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.**

**MTRA. DARLENE CORREA CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.**

**C. EFIGENIA RESÉNDIZ GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO.**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el noveno punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, autorización para la ejecución de la segunda etapa del programa “Aves de Traspasio para la Producción de Huevo 2025” y sus reglas de operación.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el noveno punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 12 doce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

10.- En el décimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento para el Comercio del Municipio de Jalpan de Serra.

Este punto fue presentado en la mesa de dictamen por la Regidora Síndico Municipal, en conjunto con el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Director de Gobierno.

Se le cede el uso de la voz a la Regidora Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores, quien refiere:

Abonando a lo que ya platicamos en la mesa de dictamen, es necesario darle orden a todo lo que tenemos en cuestión de comercio, no sólo al comercio establecido; también se incluye aquí la parte del tianguis; hay que considerar también el mercado, para que ahora sí tengamos todo reglamentado y sustentado, y que todo lo relacionado con el comercio esté debidamente normado, a fin de evitar controversias en la toma de decisiones. Sabemos que cada tipo de comerciante es distinto, por lo tanto, estamos considerando esa diversidad, y el trato que se le dará a cada uno será digno y ajustado a sus

necesidades específicas; aquí en Jalpan tenemos el mercado, el comercio establecido y el de los tianguis.

Toma la palabra el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Director de Gobierno, quien comenta:

Con esta forma de reglamento ya abarcamos los sectores que estaban desprotegidos, como bien dijo la Síndico: el tianguis y los comerciantes artesanos.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien comenta:

La intención, como lo mencionó la Regidora, es dar orden; debemos establecer un periodo para socializar el reglamento, para que los comerciantes lo conozcan, de modo que no sea visto como una imposición que les cause molestia; debemos aplicar el mismo criterio para todos: no que a unos sí y a otros no, sabemos que ya existen comercios tradicionales, fijos o semifijos, que han operado de cierta manera por años, no se trata de decir que está bien o mal, sino de regularlos, explicando hasta dónde es correcto y hasta dónde no, y dar a conocer las razones; una vez que el reglamento entre en vigor; si así se aprueba, debemos socializarlo y permitir un periodo de transición donde todos podamos encontrar un punto común. No se trata de aplicar la norma a rajatabla, sino con un enfoque de concientización hacia los comerciantes. Estoy seguro de que esto nos va a ayudar a entender qué sí se puede hacer, qué no, y cuándo se puede.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, toma la palabra:
Sólo para mayor claridad: recuerden que este reglamento no abarca lo relacionado con el mercado municipal. Sólo aplica al resto de la comunidad comercial.

El Presidente Municipal, Lic. Rubén Hernández Robles, comenta:

Ya existe un reglamento del mercado, pero sería necesario actualizarlo, socializarlo y posteriormente ponerlo en vigor.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa a la aprobación del Reglamento de Comercio del Municipio de Jalpan De Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Que, con fecha 01 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dicha Comisión al primero de los mencionados.

SEGUNDO. – Que, en su carácter de Director de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, presentó al Presidente Municipal la propuesta para la aprobación del Reglamento de Comercio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dicha iniciativa fue revisada por el Presidente Municipal y, en uso de sus atribuciones, fue turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación para su análisis técnico y jurídico, y la correspondiente emisión del dictamen.

TERCERO. – Que, una vez analizada la documentación correspondiente y celebradas las sesiones necesarias por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se procede a emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

SÉPTIMO. Que, la Comisión Edilicia de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, ha llevado a cabo el análisis del contenido del proyecto de Reglamento de Comercio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, considerando que el mismo cumple con los principios de legalidad, certeza, racionalidad administrativa y congruencia con la normatividad municipal y estatal aplicable.

OCTAVO. Que, derivado del análisis y evaluación normativa realizada por esta Comisión Edilicia, se considera indispensable establecer claramente las atribuciones de las autoridades municipales competentes, los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y permisos provisionales, así como las obligaciones y prohibiciones que deben cumplir las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a fin de garantizar seguridad jurídica, transparencia y legalidad en el ejercicio de dichas actividades.

NOVENO. Que, el presente Reglamento de Comercio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integra disposiciones para regular tanto el comercio en establecimientos como el comercio ejercido en la vía pública, considerando aspectos relacionados con la ocupación de espacios públicos, el orden urbano, el respeto al entorno ambiental, la salubridad, y la armonía social, en observancia de los derechos y obligaciones tanto de los comerciantes como de la ciudadanía en general.

DÉCIMO. Que, el Reglamento de Comercio del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, contempla mecanismos específicos para la regulación de actividades comerciales consideradas de interés económico, turístico y cultural para el municipio, tales como el comercio artesanal y la venta de productos típicos de la región, estableciendo disposiciones orientadas a su preservación, promoción y comercialización, lo cual contribuye a fortalecer la identidad cultural y el desarrollo económico local.

DÉCIMO PRIMERO. Que, resulta prioritario, para efectos de una correcta aplicación del Reglamento de Comercio, establecer procedimientos claros y expeditos para la emisión, renovación, modificación o revocación de licencias de funcionamiento y permisos provisionales, asegurando que los actos de la administración pública municipal se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, economía, honradez y transparencia, en beneficio de la comunidad jalpense.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en mérito de lo anterior, esta Comisión estima procedente la publicación del Reglamento Municipal de Comercio del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en virtud de su relevancia jurídica, administrativa y social para el desarrollo del municipio, en los términos siguientes

**REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA
QUERÉTARO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Este Reglamento es de orden público y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de las actividades, industriales, comerciales, de prestación de servicios y de espectáculos públicos, así como el comercio en vía pública, que se establezcan o ya estén establecidos dentro del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, que serán regidos también por las leyes y reglamentos estatales y federales según sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Actividad comercial:** Es cualquiera que se lleve a cabo en los términos indicados por el código de comercio y las leyes mercantiles aplicables, con la finalidad de obtener ganancias lícitas;
- II. **Actividad industrial:** Es la extracción, conservación o transformación de materias primas, productos y subproductos, así como la elaboración de satisfactores;
- III. **Comercio establecido:** Son los locales o edificios destinados a la comercialización, elaboración o fabricación de productos y servicios diversos;
- IV. **Comerciante establecido:** Son aquellas personas físicas o morales que realizan actividades comerciales dentro de un establecimiento o dentro de un mercado;
- V. **Comercio en la vía pública:** Es la acción de comercializar bienes o servicios ordinaria o extraordinariamente en la vía pública;
- VI. **Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria o extraordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y para efectos de ubicación, se clasifican de la manera siguiente:
 - a) **Comerciante en puesto semifijo:** Es la persona física que realizan su actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación de puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al piso o construcción y que son retirados al término de la jornada o día;
 - b) **Comerciante ambulante:** Es la persona física que realizan su actividad comercial en la vía pública, transportando sus mercancías

- por cualquier medio manual o automotor, deteniéndose en diferentes lugares solo el tiempo necesario para realizar una o más transacciones;
- c) **Comerciante en puesto fijo:** Es la persona física que realizan su actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación de un puesto anclado o adherido al piso o construcción de manera permanente;
 - d) **Comerciante por temporada:** Es la persona que realiza su actividad comercial en la vía pública, solo durante la celebración de fiesta patronal, tradicional o por acontecimientos extraordinarios en el municipio; y
 - e) **Comerciante en tianguis:** Es la persona física que realizan su actividad comercial en la vía pública participando en grupo y de manera itinerante, en zonas espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
- VII. **Establecimiento Comercial:** Cualquier instalación, agencia, local o expendio donde se efectúan actos de comercio Puesto: Armazón o estructura de cualquier material utilizados para la venta y/o exhibición de mercancías en vía pública;
- VIII. **Licencia de funcionamiento:** Es la autorización que, por tiempo indeterminado, pero refrendable cada año, puede otorgar el Municipio para el funcionamiento comercial de un solo giro en determinado lugar y se puede otorgar, previa solicitud, a industrias, servicios, espectáculos públicos y comerciantes establecidos, que cuentan con instalaciones o locales de manera permanente;
- IX. **Mercados:** El lugar o local, sea o no propiedad del Municipio, donde concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia; cuya oferta y demanda se refiere a artículos de primera necesidad primordialmente;
- X. **Permiso provisional:** Es el documento que puede otorgar el Municipio por tiempo determinado, a solicitud del interesado, que puede ser refrendable y autoriza al poseedor a realizar comercio en vía pública, que puede ser en tianguis dominicales, de diario o por temporada, ya sea en puesto fijo, semifijo, desarmable diario o ambulatorio;
- XI. **Prestación de Servicios:** Es cuando una persona o alguna empresa te da un servicio a cambio de una contraprestación, que puede ser dinero o un intercambio equivalente en su valor;
- XII. **Tianguis:** Lugar o espacio determinado en la vía pública o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio en forma temporal, con el fin de atender las necesidades de las colonias aledañas para la venta de artículos de primera necesidad, ropa y otros, previa autorización del titular de la Dirección de Gobierno; y
- XIII. **Vía pública:** Caminos, calles, calzadas, puentes, escaleras, plazas, andadores, parques públicos y similares o cualquier espacio abierto al libre tránsito de personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Dirección de Desarrollo Económico;
- III. La Dirección de Gobierno;
- IV. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. La Dirección de Finanzas Públicas Municipales;
- VI. Los Delegados y Subdelegados Municipales; y
- VII. Los Inspectores Municipales.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Dictar las condiciones generales bajo las que deberá realizarse la actividad de comercio en el Municipio;
- II. Autorizar los programas de reordenamiento del comercio en general;
- III. Conocer del procedimiento para el otorgamiento de concesiones del Servicio Público de Mercados; y
- IV. Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico:

- I. Vigilar la correcta aplicación del presente reglamento;
- II. Coordinarse con la Dirección de Gobierno y demás autoridades municipales involucradas, para emitir opiniones en la organización y ordenamiento del comercio en el Municipio;
- III. Resolver lo conducente en cuanto a reducir, ampliar, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública;
- IV. Determinar en coordinación con las demás autoridades municipales involucradas, (Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Turismo, Dirección de Gobierno, Finanzas Publicas Municipales) las zonas y áreas permitidas para el comercio en vía pública, así como los días, lugares y horarios en los cuales podrá desarrollarse dicha actividad;
- V. Promover y ejecutar programas de ordenamiento del comercio en vía pública;
- VI. Determinar en coordinación las autoridades municipales señaladas en la fracción IV de este artículo la reubicación provisional de comerciantes en vía pública a zonas diferentes, por la necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras de servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera; y
- VII. Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública;
- II. Auxiliar en lo necesario a las autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento en el ejercicio de sus funciones;

- III. Realizar acciones coordinadas con las autoridades competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio;
- IV. Hacer el acompañamiento que sea necesario para la debida aplicación del presente reglamento en el ejercicio de sus funciones para el resguardo y seguridad de las autoridades facultadas intervinientes en inspecciones de giros mercantiles de los que habla este reglamento;
- V. Coordinarse con las demás autoridades competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en los mercados y lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en la vía pública; y
- VI. Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales:

- I. Realizar el cobro de contribuciones y garantías que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en general;
- II. Expedir órdenes de verificación o inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en Mercados y en la vía pública, de conformidad con el expediente técnico, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Rechazar las solicitudes de apertura y modificación para el ejercicio del comercio en los giros señalados en este reglamento;
- V. Realizar trámites de apertura o baja y demás modificaciones, respecto de las autorizaciones para el ejercicio del comercio en el municipio de Jalpan de Serra;
- VI. Emitir constancia al solicitante, de la no existencia de registro dentro del Padrón de Licencias Municipales de Funcionamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- VII. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de todas actividades comerciales que se realicen en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- VIII. Aplicar las sanciones previstas en el presente ordenamiento; y
- IX. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a Delegados y Subdelegados:

- I. Emitir opinión a la Dirección de Gobierno, para la integración del expediente, respecto de las solicitudes de autorización de permisos provisionales, para el ejercicio del comercio en la vía pública, así como cuando sea necesario para tramitar su renovación, revocación, modificación y cancelación que corresponda a su demarcación territorial a la que pertenece;
- II. Colaborar y coordinarse con la Dirección de Gobierno y demás autoridades municipales para la organización del comercio en vía pública, en sus comunidades;
- III. Emitir al Director de Gobierno Municipal, para la integración del expediente técnico, respecto de las solicitudes del comercio en vía pública;

- IV. Colaborar y coordinarse con el Director de Gobierno Municipal y demás autoridades municipales, para la organización y vigilancia del comercio en la vía pública; y
- V. Las demás que les otorgue el presente reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Gobierno:

- I. Aplicar y ejecutar las sanciones pecuniarias previstas en el presente ordenamiento;
- II. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública, de conformidad con el expediente técnico, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Rechazar las solicitudes de instalación y modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, para el caso de no cumplir con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del presente Reglamento;
- IV. Realizar visitas de inspección o verificación a través del área de inspección adscrita de la Dirección de Ingresos, de conformidad con la normatividad aplicable, a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;
- V. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en vía pública; por conducto de los inspectores de comercio que designen y adscritos a la Dirección de Gobierno;
- VI. Aplicar las sanciones previstas en el presente ordenamiento;
- VII. Determinar en coordinación con la Dirección Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y los Delegados Municipales, las zonas permitidas para el comercio en vía públicas, así como los días, lugares y horarios, en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial;
- VIII. Determinar en coordinación con el Director Desarrollo Urbano Municipal y los Delegados Municipales, la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública;
- IX. Promover y ejecutar programas de reordenamiento del comercio en Mercados y vía pública;
- X. Determinar en coordinación con el Director Desarrollo Urbano y Ordenamiento Municipal y los Delegados Municipales, la reubicación de comerciantes a zonas distintas cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera;
- XI. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban de utilizar con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial;
- XII. Realizar visitas de verificación a efecto de integrar los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en mercados y vía pública;
- XIII. Integrar y remitir al Director de Finanzas, los expedientes técnicos respecto de solicitudes de apertura, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en mercados y vía pública; y
- XIV. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a los Inspectores Municipales:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- II. Portar en forma visible la credencial o el gafete vigente que lo acredite como inspector;
- III. Cerciorarse de que el respectivo permiso o concesión esté autorizado por la autoridad competente;
- IV. Comprobar que la fecha, local, sitio, giro o ruta sea precisamente el autorizado en la licencia de funcionamiento municipal para el comercio que corresponda;
- V. Orientar y proporcionar información a los comerciantes en todas sus modalidades de giros, para el debido cumplimiento del presente reglamento;
- VI. Realizar el aseguramiento de mercancías, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante este infringiendo todo lo relacionado con el comercio o que este laborando sin contar con la autorización municipal correspondiente;
- VII. Coordinarse con el Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, para el debido cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación, apercibiéndolo para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento;
 - b) En caso de negativa por parte del comerciante, el personal del área de Inspección podrá asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que al efecto destine la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, debiendo asentar los hechos y justificación en el acta correspondiente.
- IX. Las demás que establezca el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables, las autoridades municipales que señala el artículo 3 de este Reglamento, podrán realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias federales, estatales o municipales.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
Y PERMISOS PROVISIONALES

ARTÍCULO 12. Todo comerciante, industrial o prestador de servicio que desee desarrollar su actividad comercial dentro del territorio del Municipio, deberá contar con la licencia de funcionamiento, permiso provisional o autorización expedida por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 13. Sólo la expedición de licencias o permisos provisionales para llevar a cabo actos de comercio en la vía o sitios públicos y privados por comerciantes establecidos o ambulantes, o en puestos fijos o semifijos, causará los derechos que al efecto especifique la

Ley de Ingresos vigente, los que se pagarán de acuerdo a los procedimientos que señalen las autoridades municipales.

ARTICULO 14. La expedición de licencias de funcionamiento y permisos provisionales, por parte del Municipio, es libre y se otorgarán a aquellas personas físicas o morales que sean propietarios, arrendatarios o poseedores del lugar en que se encuentre establecidos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para su expedición señale este reglamento.

ARTICULO 15. Las licencias de funcionamiento tendrán vigencia por tiempo definido de un año fiscal y, pero se tendrá la obligación de notificar al Municipio cualquier modificación que se presente a los datos contenidos en las mismas, dentro del término de quince días a que se presenten dichas modificaciones. Asimismo, el titular tendrá la obligación de refrendar anualmente dicha licencia a más tardar en marzo.

ARTÍCULO 16. La licencia de funcionamiento o permiso provisional que expida el Municipio será única, aunque comprenda diferentes giros para el funcionamiento de los negocios que se realicen en el establecimiento.

ARTÍCULO 17. Para tramitar la licencia de funcionamiento, el interesado debe presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de licencia de funcionamiento;
- II. Dictamen de factibilidad emitido por la Unidad de Protección Civil;
- III. Licencia sanitaria, en caso de que el giro sea con venta de alimentos;
- IV. Identificación oficial;
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. Pago de los derechos que correspondan;
- VII. En caso de persona moral, copia del acta constitutiva;
- VIII. Los demás que determine la autoridad competente; y
- IX. Se requerirá la Factibilidad de Giro emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en los siguientes casos; Comercio especializado de alto impacto, Complejo comercial, Servicios Especializados, Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, Alojamiento, Entretenimiento, Comercio y Abasto, Comunicaciones, Transporte, Recreación, Servicios Urbanos, Infraestructura, servicios especializados y de riesgo, Industria y Actividades extractivas, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 18. La solicitud será presentada por escrito, la cual tendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos del Contribuyente: nombre, domicilio, teléfono y demás datos necesarios de Identificación del solicitante;
- II. Nombre, domicilio, identificación oficial y carta poder del representante legal de personas física o morales;
- III. Nombre o razón social del negocio;
- IV. Horario de trabajo;
- V. Dictamen de la Unidad de Protección Civil; y
- VI. Descripción de la actividad que pretende desarrollar.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos, la autoridad municipal deberá recibirla; en caso contrario, deberá comunicar al solicitante los requisitos faltantes para que subsane dicha omisión.

ARTÍCULO 19. Para la recepción de la solicitud de la licencia de funcionamiento y la expedición del acuse de recibo correspondiente, el interesado deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 17 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. Al expedir el acuse de recibo a que se refiere el numeral anterior, la autoridad municipal tendrá un plazo de quince días hábiles para verificar la información contenida, así como la documentación acompañada, ordenar los dictámenes e inspecciones necesarios y emitir la resolución aprobatoria o negativa de la solicitud.

ARTÍCULO 21. A partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, su titular tendrá un plazo de sesenta días para la explotación del giro comercial, de lo contrario se perderá la autorización para el funcionamiento del giro en forma automática sin necesidad de acudir a procedimiento administrativo alguno para su cancelación.

ARTÍCULO 22. Los permisos provisionales que otorgue la Dirección de Gobierno, según sea el caso, serán expedidos si el interesado cumple con los siguientes requisitos:

- I. Escrito de solicitud para el permiso temporal;
- II. Identificación Oficial en copia simple;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Giro al que se pretende dedicar;
- V. Días y horario a desempeñar el comercio;
- VI. Propuesta de ubicación para practicar el comercio y la superficie a ocupar;
- VII. Características de puesto o estructura en que realizará el comercio; y
- VIII. Pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 23. Al presentarse la solicitud de permiso, la autoridad municipal revisará que se cumpla lo siguiente:

- I. Que el giro solicitado sea compatible con las disposiciones de este Reglamento;
- II. Que se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, y
- III. Si la solicitud no satisface los requisitos, se le comunicará al solicitante para que subsane la omisión y en caso de omisión se desechará la solicitud.

ARTÍCULO 24. La autoridad municipal dictará resolución sobre la autorización o negación del permiso, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber recibido la documentación señalada.

ARTÍCULO 25. Los permisos se otorgarán de manera personal y directa a los solicitantes y estos podrán ser temporales y/o anuales.

ARTÍCULO 26. Las licencias de funcionamiento y permisos provisionales podrán ser revocadas:

- I. Por no iniciar el comerciante sus actividades dentro del término de sesenta días siguientes a su expedición;

- II. Por no manifestar cualquier modificación de las condiciones jurídicas o materiales del establecimiento, del puesto, o de los datos que hubiera asentado en la solicitud de apertura;
- III. Por afectar el orden, la seguridad o el interés público; y
- IV. Por reincidir en la comisión de alguna infracción establecida en este reglamento.

ARTÍCULO 27. La autoridad municipal podrá retirar de la vía o sitios públicos a los comerciantes ambulantes, de puestos fijos, semifijos junto con la mercancía de que se trate el giro comercial, así como sus mercancías, instalaciones o elementos que utilicen, cuando no cuenten con licencia o permiso para realizar su actividad o infrinjan disposiciones legales aplicables, así como no acatar las indicaciones de los inspectores municipales sobre la ubicación donde deben de ejercer el comercio.

ARTÍCULO 28. La autoridad municipal tendrá la obligación de elaborar y difundir folletos para los interesados en realizar actividades comerciales, los cuales contendrán la información necesaria, así como los diversos formatos requeridos para el debido cumplimiento de las normas previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 29. La autoridad municipal tendrá la obligación de lanzar una campaña de concientización y actualización de documentos relacionados con el cumplimiento de este reglamento, con el fin de crear o actualizar el Padrón Municipal de Comercio y Servicios.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTICULO 30. Son obligaciones de los comerciantes establecidos:

- I. Tener a la vista del público la licencia de funcionamiento, que ampara el desarrollo de sus actividades comerciales que se señalan en la propia licencia;
- II. Mantener aseado el interior y exterior de sus locales, así como pintados y en buen estado;
- III. Cumplir con lo establecido en la reglamentación de la Unidad Municipal y Estatal de Protección Civil, en materia de comercio;
- IV. Respetar los días y horarios de operación, que estarán indicados en la licencia de funcionamiento, según sea el caso, dichos horarios podrán ampliarse en fechas especiales, previa autorización de la Dirección de Finanzas o Dirección de Gobierno y del pago de derechos cuando proceda;
- V. Respetar los horarios de carga y descarga establecidos;
- VI. Abstenerse de traspasar o ceder los derechos de la licencia de funcionamiento y del permiso provisional o licencia estatal para la venta de bebidas alcohólicas, a persona o domicilio distinto al autorizado, en caso contrario es motivo de revocación inmediata y clausura de establecimiento o decomiso de mercancías;
- VII. Abstenerse de realizar las actividades comerciales fuera del ámbito de su comercio o de establecer instalaciones en las aceras, en los muros exteriores de los locales utilizados e impedir el estacionamiento de vehículos frente a sus establecimientos, sin la autorización expresa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Realizar solo las actividades autorizadas en su licencia municipal de funcionamiento, salvo autorización expresa de la autoridad la municipal;

- IX. Dar de baja definitiva la licencia de funcionamiento, cuando el establecimiento ya no funcione, o en su defecto dar aviso de la suspensión temporal de actividades;
- X. Permitir al personal previamente autorizado realizar la inspección que se crea conveniente;
- XI. Prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; y
- XII. Las demás que establezca este ordenamiento.

ARTÍCULO 31. Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, las siguientes:

- I. Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías que determine la autoridad municipal;
- II. Mantener los puestos en buen estado, pintados, limpios e higiénicos;
- III. Mantenerse al corriente de los pagos y documentos que correspondan al ejercicio del comercio en vía pública, o aquellos exigidos por las autoridades competentes;
- IV. Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos, que la autoridad municipal determine;
- V. Proporcionar la información adicional a la del presente ordenamiento que sea solicitada por la autoridad municipal;
- VI. Portar el gafete o credencial y/o autorización que expida al efecto la autoridad municipal para el ejercicio de la actividad en vía pública;
- VII. Retirar la mercancía y puesto al término del horario establecido o al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
- VIII. Dejar el lugar ocupado para su actividad comercial en vía pública en perfectas condiciones de orden, limpieza e higiene;
- IX. Recoger los desperdicios y basura que genera su actividad comercial y depositarlos en el camión recolector. De ninguna manera deberán tirar los residuos líquidos con grasas o aceites en el drenaje municipal;
- X. Acatar las disposiciones que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil en el ámbito de su competencia, de conformidad con el reglamento correspondiente;
- XI. El titular del permiso provisional para ejercer el comercio en vía pública no podrá vender, rentar, ceder, concesionar o permutar el permiso a nadie dicha facultad solo podrá ejercerla la autoridad municipal competente. Por ningún motivo deberán existir dos o más permisos o licencias para ejercer el comercio en vía pública a nombre de la misma persona;
- XII. Las licencias o permisos para ejercer el comercio en vía pública, podrán ser canceladas previa valoración de la autoridad competente por quejas ante molestias de vecinos al lugar o área donde este se desarrolle;
- XIII. En caso de requerir equipo de sonido, video o ambos, para el desempeño de sus funciones en el ejercicio del comercio en vía pública, respetar el máximo de setenta decibeles en las frecuencias de quinientos a cuatro mil hertz, so pena de cancelar la licencia o permiso otorgado;
- XIV. El pago de piso que deberán realizar los comerciantes en la vía pública, tendrá como base los metros cuadrados que ocupe el comerciante, dicho cobro se realizará a través de los inspectores de comercio, quienes expedirán los comprobantes de los pagos realizados. El comerciante queda obligado a exhibir dichos comprobantes a las autoridades municipales que lo requieran; y
- XV. Las demás que establezca este ordenamiento.

ARTÍCULO 32. Está prohibido en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:

- I. Ejercer cualquier tipo de actividad comercial sin la autorización de la autoridad municipal;
- II. Vender productos inflamables o explosivos y productos químicos de manejo especial;
- III. Exhibir o comercializar materiales pornográficos;
- IV. Vender o permitir que se consuman drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos, y toda clase de armas;
- V. Vender y/o consumir bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, a excepción de contar con su respectivo permiso;
- VI. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- VII. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan en la vía pública;
- VIII. Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- IX. Exender o realizar sus servicios, fuera de los espacios, lugar y horarios establecidos;
- X. Invadir las áreas prohibidas o restringidas, que la autoridad determine;
- XI. Alterar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso;
- XII. Mantener o sacrificar animales en la vía pública;
- XIII. Ocupar la vía pública para el desempeño de los trabajos para los que fueron autorizados;
- XIV. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública;
- XV. El uso de tanques de gas mayores de treinta kilogramos;
- XVI. Invadir banquetas, accesos a casa habitación y cocheras con mercancía o muebles que se utilicen para el ejercicio de su actividad; y
- XVII. Las demás que establezca este ordenamiento.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS COMERCIOS
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS

ARTICULO 33. Para la aplicación de este reglamento, se consideran comercios establecidos los siguientes:

- I. **Carnicerías.** Los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne fresca y subproductos de ganado bovino, porcino, caprino, lanar, equino y en general animales de caza autorizados para el consumo humano por las autoridades sanitarias;
- II. **Cremerías y salchichonerías.** Los establecimientos dedicados a la venta de carnes frías de los animales indicados en el inciso anterior o sus embutidos;
- III. **Pollerías.** Los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne de ave comestible, por unidad o en partes;
- IV. **Expendios de pescados y mariscos.** Los dedicados a la venta de diversas especies comerciales de pescados y mariscos;

- V. ***Molinos, tortillerías y panaderías.*** Los dedicados a la producción de tortillas y pan, y los dedicados a moler productos para el consumo humano, mediante el uso de molinos;
- VI. ***Tiendas de autoservicio.*** Los establecimientos que venden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas y cerveza en envase cerrado, en que los clientes se despachen por sí mismos y pagan al salir el importe de sus compras;
- VII. ***Almacenes.*** Son los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos; y
- VIII. **Giros de control especial, los que se dedican a las siguientes actividades:**
- a) Expendios de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades que establecen la ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra.
 - b) Negocios que se dediquen al acopio de residuos sólidos y sus derivados.
 - c) Escuelas de manejo
 - d) Billares.
 - f) Balnearios y baños públicos.
 - g) Hoteles y moteles.
 - h) Gasolineras.
 - i) Estéticas y salones de belleza.
 - j) Gimnasios.
 - k) Servicios funerarios.
 - l) Los dedicados a espectáculos públicos y palenques.
 - m) Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.
 - n) Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales, o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.
 - o) Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domésticos y expendios de alimentos para los mismos.
 - p) Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, tóxicas o de alta combustión.
 - q) Talleres de reparación, laminado, pintura, lavado y servicio de vehículos automotores y similares.
 - r) Tianguis automotrices.
 - s) Tintorerías.
 - t) Tlapalerías, ferreterías y expendios de pintura y negocios similares.
 - u) Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.
 - v) Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías, Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la Ley.
 - w) Giros que se dediquen a la explotación comercial de máquinas electrónicas, juegos de vídeo, juegos mecánicos, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares.
 - x) Colocación de anuncios y carteles cuyo fin sea publicitario.
 - y) Los demás de naturaleza similar a los enunciados en este artículo.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE CARNE

ARTICULO 34. Los animales cuya carne este destinada para abastecer los establecimientos que se indican en este reglamento, deben ser sacrificados y preparados para su venta, por los rastros autorizados por las autoridades federales, estatales y municipales responsables.

ARTICULO 35. Queda prohibido a las carnicerías la comercialización o tenencia, inclusive, de todo tipo de carnes que no provengan de los rastros antes indicados, teniendo obligación de conservar el interesado las autorizaciones correspondientes, así como la carne debidamente sellada dentro de los establecimientos.

Si se trata de carne que provenga de otros países, debe contar con los permisos que hayan otorgado las autoridades competentes.

SECCIÓN TERCERA
De los Establecimientos Relacionados con Ferreterías, Tlapalerías, Venta de Pinturas, Tintorerías y Negocios Similares

ARTÍCULO 36. Las tlapalerías, ferreterías, expendios de pinturas, tintorerías y negocios similares deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

- I. Presentar anuencia expedida por las autoridades sanitarias y las autoridades locales que rigen los ordenamientos urbanos y ecológicos que correspondan al municipio, y
- II. Aprobación por la Coordinación de Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano, en relación con el local en que se pretende realizar las actividades.

ARTÍCULO 37. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior deberán llevar un control estricto de los productos que comercian y de la venta de los mismos en donde se identifique plenamente a los adquirentes de dichos productos.

También deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a menores de edad o a personas que no demuestren un uso y destino adecuado de los mismos.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON CONCESIONES DE LA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE.

ARTÍCULO 38. Para expedir licencia municipal que autorice el funcionamiento de gasolineras, el interesado previamente deberá exhibir ante la autoridad municipal:

- I. Concesión expedida por ASEA (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente);
- II. Constancia otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en el sentido de que el inmueble, donde se instalará el establecimiento, se ha construido conforme a los requisitos que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Constancia otorgada por la Coordinación de Protección Civil, en el sentido de que el establecimiento cuenta con un plan de riesgos y medidas preventivas para posibles contingencias; y

- IV. Documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de otras obligaciones administrativas y fiscales, señaladas para este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 39. No obstante la concesión expedida por Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, no se permitirá la construcción de gasolineras en el municipio, cuando las bombas o tanques del establecimiento queden a menos de cien metros de alguna escuela, templo, cine, teatro, mercado o algún otro lugar público o privado de reunión. Esta distancia se medirá de los muros que limitan los edificios indicados a las bombas o tanques.

El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de treinta metros con respecto a líneas de tensión eléctrica, vías férreas, ductos que transportan productos derivados del petróleo, o plantas de almacenamiento de gas L.P.

ARTÍCULO 40. Las autoridades municipales tendrán en todo tiempo la facultad de señalar a los titulares de los establecimientos de gasolineras, las medidas que estimen convenientes, para mejorar su funcionamiento, prevenir o combatir cualquier siniestro, y conservar siempre en buen estado sus instalaciones.

ARTÍCULO 41. En los linderos que colinden con predios vecinos a la gasolinera deberá dejarse una franja de tres metros de ancho, como mínimo, libre de cualquier tipo de construcción, que obre como espacio de amortiguamiento y protección, previniendo una posible circulación perimetral de emergencia.

ARTÍCULO 42. Los ingresos y salidas vehiculares deberán estar claramente diferenciados, respetando en las filas de abastecimiento las banquetas peatonales perimetrales de la estación de servicio.

ARTÍCULO 43. Las zonas de abastecimiento o techumbres, incluyendo las islas de las bombas, deberán estar cubiertas a una altura mínima de cinco metros a partir del nivel de circulación interna.

ARTÍCULO 44. Los solicitantes deberán realizar el estudio del impacto ambiental y el análisis de riesgo y presentarlos a la autoridad municipal debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente en sus tres distintos niveles de gobierno.

ARTÍCULO 45. Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles deberán sujetarse a las normas y lineamientos expedidos por la Secretaría de Economía, a las disposiciones y lineamientos de protección Civil del Estado y el Municipio, así como a las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 46. La autoridad municipal tendrá en todo el tiempo la facultad de señalar a los propietarios, administradores o encargados de gasolineras o estaciones de servicio, las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones.

ARTÍCULO 47. Las gasolineras deberán contar con extintores en número, tamaño y disposición que determine la Unidad de Protección Civil, debiendo recabar su autorización respectiva.

ARTÍCULO 48. Para el proyecto y construcción de gasolineras, los solicitantes deberán ajustarse a las Especificaciones Técnicas Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio emitidas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, vigentes.

ARTÍCULO 49. Los solicitantes deberán presentar a la autoridad municipal los proyectos que demuestren que no habrá derrames de combustible que contaminen el subsuelo o pueden introducirse a las redes de alcantarillado, para lo cual deberán utilizar tuberías herméticas en sus instalaciones internas y modificar la tubería exterior de acuerdo a las normas del sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado.

ARTÍCULO 50. Los propietarios de gasolineras o estaciones de servicio deberán construir trampas interceptoras de grasas en todas las descargas sanitarias.

ARTÍCULO 51. Los servicios sanitarios para el público en gasolineras y estaciones de servicio se construirán en núcleos diferentes para cada sexo y deberán estar provistos, como mínimo, de lo siguiente:

- I. Un inodoro, dos mingitorios y un lavabo para hombres;
- II. Dos inodoros y lavabo para mujeres;
- III. Servicio para personas con problemas de discapacidad;
- IV. Un sanitario con inodoro para sillas de ruedas y un lavabo, que puede ser una unidad separada para ambos sexos o puede estar integrada a los núcleos de hombres y mujeres;
- V. El acceso a estos sanitarios será sin escalones y permitirá el paso fácil de las sillas de ruedas; y
- VI. Los usos de los sanitarios de estos giros mercantiles deben ser totalmente gratuitos.

ARTÍCULO 52. Las oficinas, bodegas y almacenes se ubicarán fuera del área de bombas.

ARTÍCULO 53. Podrán tenerse otros servicios complementarios, tales como tiendas de autoservicios u otros, siempre y cuando se cumplan con las normas señaladas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, además de que la superficie y ubicación lo permitan.

ARTÍCULO 54. El trámite para la autorización de la construcción o remodelación de gasolineras en el Municipio deberá realizarse ante la Dirección de Obras Públicas, Solicitar al Ayuntamiento, autorización por escrito para la instalación de una gasolinera o estación de servicio, acompañada de la anuencia de los vecinos que estén en total acuerdo;

- I. Ingresar ante la ventanilla única la solicitud del dictamen de usos y destinos;
- II. Ingresar ante la ventanilla única la solicitud del dictamen de trazo, usos y destinos específicos;
- III. Recabar la anuencia por parte de la ASEA Refinación;
- IV. Recabar el dictamen de la autoridad ambiental competente autorizando el estudio de impacto ambiental y análisis de riesgo;
- V. Cuando la ubicación lo requiera, se presentará un estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la dependencia competente de acuerdo a la ubicación, según el caso;
- VI. Presentar sus proyectos avalados por la ASEA, la Unidad de Protección Civil y el sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado, para su revisión y aprobación;
- VII. Tramitar permiso de construcción;

- VIII. Recabar certificados de habitabilidad; y
- IX. Solicitar la licencia de giro comercial ante la autoridad municipal.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial otorgará las licencias respectivas, siempre y cuando se cumpla con el presente Reglamento, y demás disposiciones federales, estatales y municipales vigentes en la materia.

SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ALMACENES.

ARTÍCULO 55. Para efectos de este ordenamiento, se consideran tiendas de autoservicio, los establecimientos que venden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario.

ARTÍCULO 56. En las tiendas de autoservicio se podrán instalar como servicios complementarios, fuentes de sodas, expendios de alimentos cocinados para su consumo en el interior del establecimiento y otros servicios o productos que sean compatibles con las actividades que se realizan.

ARTÍCULO 57. Almacenes son los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos.

SECCIÓN SEXTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MOLINOS, TORTILLERÍAS Y PANADERÍAS.

ARTÍCULO 58. Las licencias para el funcionamiento de molinos, tortillerías y panaderías únicamente se otorgarán cuando reúnan los requisitos necesarios de sanidad.

ARTÍCULO 59. No se necesita licencia o permiso para la elaboración de tortillas o pan que se hagan en fondas y restaurantes, para los fines exclusivos del servicio que presten.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, VIDEO JUEGOS Y SIMILARES.

ARTÍCULO 60. Ante las solicitudes de clausuras de los establecimientos relacionados con máquinas electrónicas, juegos de vídeo, futbolitos y demás aparatos electrónicos y similares, formuladas por grupos de padres de familias, clubes de servicio y organizaciones educativas; el Ayuntamiento podrá dictaminar y clausurar, si así se protegen los intereses sociales, específicamente los de la niñez y los de la juventud.

ARTÍCULO 61. Queda prohibido a los propietarios de estos giros organizar apuestas a propósito de los juegos en las máquinas de vídeo, futbolitos y similares; igualmente, queda prohibido a los propietarios y a sus empleados de estos giros ofrecer premios o trofeos a los usuarios con cualquier otro fin.

ARTÍCULO 62. Queda prohibida la venta bebidas alcohólicas de cualquier graduación en este tipo de locales, así como la emisión de ruidos y energía luminosa que no esté dentro de los parámetros de las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 68. Los locales en donde se desarrollen este tipo de giros deberán estar debidamente iluminados, quedando prohibido que se mantengan en penumbra.

SECCIÓN OCTAVA

DEL REGISTRO Y CENSO DEL SECTOR ARTESANAL Y COMERCIO TÍPICO DE LA REGIÓN Y DE LA PRESERVACIÓN DEL SECTOR ARTESANAL

ARTÍCULO 69. La artesanía gozará de un carácter prioritario de promoción y protección por parte del municipio.

ARTÍCULO 70. Con el objeto de acreditar la preservación y autenticidad de las artesanías y de los productos elaborados por los artesanos independientes, talleres, organizaciones y empresas artesanales, se podrá otorgar en la forma que se determine, distintivos y certificaciones para su identificación en el mercado.

SECCIÓN NOVENA

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LOS ARTESANOS Y COMERCIANTES DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA REGIÓN

ARTÍCULO 71. El municipio a través de la Dirección de Turismo, tiene a su cargo la creación y funcionamiento del Registro municipal de Artesanos y comerciantes de productos típicos de la región, donde habrán de inscribirse, de manera voluntaria y gratuita, los artesanos independientes, talleres, organizaciones y empresas artesanales. La inscripción a esta oficina pública, es indispensable para acceder a los beneficios que otorguen los diferentes tipos de gobierno.

ARTÍCULO 72. La inscripción al Registro como artesano, taller, agrupación o empresa artesanal, o comerciante de productos típicos de la región se justificará mediante la constancia o certificado expedido por el municipio, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 73. El municipio mantendrá actualizado el Registro Municipal de Artesanos y comerciantes de productos típicos de la región, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- I. Datos generales del artesano, comerciante, taller, agrupación o empresa artesanal (nombre, fecha de nacimiento, domicilio, artesanía que elabora, lugar o espacio debidamente autorizado en el que comercializa sus productos);
- II. Las ramas artesanales que se practican en el municipio;
- III. El número de artesanos económicamente activos en el municipio;
- IV. Las organizaciones de artesanos legalmente constituidas en el municipio;
- V. Los tipos de producto, región o localización en el municipio, que permitan su clasificación;
- VI. Las instituciones públicas o privadas que otorgan capacitación artesanal en el municipio;
- VII. Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir las artesanías o aquellas que se dediquen a la comercialización de las mismas; y
- VIII. En general, la información que se requiera para identificar de manera precisa el sector de artesanos dedicados a esta actividad, su origen, el entorno cultural y las tradiciones artesanales en la Entidad.

ARTÍCULO 74. El Registro será un instrumento auxiliar del municipio, para la integración y ejecución de sus políticas dentro del sector y, en general, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

SECCIÓN DÉCIMA

DEL CENSO DE ARTESANOS Y COMERCIOS DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA REGIÓN

ARTÍCULO 75. El Municipio, a través de la Dirección de Turismo, será la encargada de levantar un censo artesanal por lo menos una vez al año, cuya finalidad será evaluar y analizar el crecimiento del sector artesanal, para determinar programas de capacitación que mejoren la calidad de los productos artesanales.

ARTÍCULO 76. El censo será público y se dividirá por actividad artesanal, por artesano, talleres, agrupaciones o empresas artesanales y comerciantes de productos típicos de la región. Deberá llevarse a cabo en todo el municipio.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA ACTIVIDAD ARTESANAL Y COMERCIANTES DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA REGIÓN

ARTÍCULO 77. La planeación del desarrollo artesanal del municipio estará orientada al mejoramiento económico y social de los artesanos, comerciantes de productos típicos de la región y sus familias.

ARTÍCULO 78. Es responsabilidad de la Dirección de Turismo municipal, que los mecanismos que se adopten para la planeación del desarrollo artesanal del municipio, aseguren la participación democrática, activa y responsable de los propios artesanos y comerciantes de productos típicos de la región.

ARTÍCULO 78. Los artesanos independientes o constituidos como personas morales, tendrán acceso a capacitaciones o ayudas para la formación de la actividad artesanal, a través de cursos formativos en técnicas de elaboración manual.

ARTÍCULO 79. La Dirección de Turismo, en coordinación con las dependencias y el ayuntamiento, promoverá entre los artesanos independientes y las organizaciones de artesanos, así como los comerciantes de productos típicos de la región, la aplicación de programas de apoyo a la productividad, mejoramiento de calidad y de fomento a la comercialización de sus artículos artesanales.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Turismo, a través de las dependencias, instituciones y organismos públicos y privados, de conformidad con la legislación aplicable, establecerán centros de capacitación, que se dediquen a promover el conocimiento de nuevas técnicas, diseños y procesos de producción, para mejorar la actividad artesanal en el municipio.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 81. La Dirección de Turismo del municipio establecerá convenios con las dependencias correspondientes, en busca de apoyos para el desarrollo de la actividad artesanal.

ARTÍCULO 82. Con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de gobierno y organizaciones de artesanos o artesanos particulares, la Dirección de Turismo realizará de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en materia de comercialización:

- I. Buscar la certificación de productos artesanales que permitan identificar su origen y calidad;
- II. Posicionar en los mercados locales o externos, los productos artesanales del municipio a precios que hagan rentable el desarrollo de esta actividad;
- III. Diseñar y emitir material publicitario sobre la actividad artesanal, en el municipio y fuera de éste;
- IV. Organizar y promover concursos en exposiciones y ferias, sobre productos artesanales, otorgando estímulos y reconocimientos a los participantes;
- V. Promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación, de la artesanía del municipio; y
- VI. Desarrollar centros de artesanías en áreas de interés turístico, dedicados a impulsar la comercialización y distribución en el ámbito local, estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 83. La Dirección de Gobierno, conjuntamente con la Dirección de Turismo, procurará que, en cada evento de promoción turística, se realicen actividades para la promoción de las artesanías del municipio y, en su caso, se apoye a la comercialización de los productos.

ARTÍCULO 84. El municipio sólo se podrá obtener el costo de recuperación, considerando los apoyos necesarios que permitan lograr las mejores condiciones de venta para los artesanos y comerciantes de productos típicos de la región.

SECCIÓN DECIMA TERCERA

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 85. El municipio a través de La Dirección de Turismo, asesorará a los artesanos registrados y, en su caso, gestionará a nombre de éstos, ante las instituciones u otros organismos financieros, el financiamiento que requieran para las actividades artesanales relacionadas con:

- I. Promover la adquisición de materia prima, herramientas y equipo necesarios para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad artesanal;
- II. Participar en la elaboración y ejecución de proyectos productivos artesanales;
- III. Diseñar y establecer programas para la preservación y fomento de la tradición artesanal;
- IV. Comercializar los productos artesanales;

- V. Realizar campañas de difusión y publicidad de los productos artesanales; y
VI. Las demás que, en opinión del municipio, se consideren necesarias o factibles de recibir apoyo financiero.

SECCIÓN DECIMA CUARTA

DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL ENTORNO ECOLÓGICO Y DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 86. La Dirección de Turismo Municipal promoverá entre las organizaciones y los artesanos, particularmente el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías. Para tal efecto, solicitará el apoyo de las dependencias, y entidades competentes, a fin de crear una cultura ecológica en el sector artesanal.

ARTÍCULO 86. La Dirección de Turismo Municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, fomentará la utilización de insumos artesanales en las zonas en que, de conformidad con los criterios, disposiciones administrativas, normas oficiales y disposiciones jurídicas aplicables en materia ecológica, sea posible la explotación de recursos naturales.

ARTÍCULO 87. La Dirección de Turismo Municipal fomentará proyectos de desarrollo ambiental económicamente sustentables, como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida de los artesanos.

SECCIÓN DECIMA QUINTA

DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ARTESANAL Y COMERCIANTES DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA REGIÓN EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO DETERMINE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 88. El municipio de Jalpan, a través de la Dirección de Gobierno, en conjunto con la Dirección de Turismo y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, designarán los espacios públicos para la comercialización del comercio artesanal y los productos típicos de la región, dentro de la demarcación territorial del municipio de Jalpan de Serra, Qro.

DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EN LA ZONA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

ARTÍCULO 89. Los sitios públicos destinados para el desarrollo de las actividades comerciales artesanales y productos típicos regionales, en la zona del centro histórico de la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., serán designados por el municipio de Jalpan de Serra, Qro, a través de la Dirección de Gobierno, en conjunto con la Dirección de Turismo y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, debiendo considerar lo establecido en las diferentes normas jurídicas que señalan la conservación de la zona histórica; así como las reglas de operación de pueblos mágicos establecidas por la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 90. La Dirección de Gobierno, extenderá un permiso provisional al comerciante, en el que se precisará, entre otra información, el espacio para el desarrollo de la actividad, dicho permiso temporal, se producirá de una solicitud que deberá presentar el interesado.

ARTÍCULO 91. Para la expedición del permiso de que habla el artículo anterior, la Dirección de Gobierno junto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, considerarán los diferentes factores que involucran la autorización del comercio en la zonas de máxima conservación; así como el tipo de giro comercial, si hay espacios disponibles, tipo de estructura; entre otros, que señalan las diferentes normas jurídicas para la conservación de la zona historia de acuerdo a las normas aplicables y la preservación del nombramiento de Pueblo Mágico de nuestro municipio.

ARTÍCULO 92. Los comerciantes artesanales y los que expendan productos típicos de la región, que deseen vender sus productos o artículos en la zona histórica de la ciudad de Jalpan, presentarán ante la Dirección de Gobierno un escrito de solicitud, en la que señalaran lo siguiente:

- I. Nombre y firma del interesado;
- II. Domicilio del interesado;
- III. Medidas del espacio que requiere para su actividad comercial;
- IV. Giro mercantil;
- V. Propuesta del lugar donde pretende establecer su comercio;
- VI. Días y horario para ejercer su actividad comercial; y
- VII. Agregar copia de identificación oficial vigente.

ARTÍCULO 93. Las actividades comerciales artesanales y comercios de productos típicos de la región, que expendan sus productos en la zona de máxima conservación de esta ciudad, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Atender los llamados que les haga la autoridad municipal para que la actividad comercial se desarrolle con el debido orden;
- II. Respetar el espacio asignado por la Dirección de Gobierno, o en su caso, los Inspectores municipales, para la operación de su giro mercantil;
- III. Ajustarse al horario y días autorizados por la Dirección de Gobierno, para ejercer su actividad comercial;
- IV. No deberá vender o exhibir artículos o productos que no se encuentren autorizados por la Dirección de Gobierno, en el permiso temporal;
- V. Mantener limpio el espacio autorizado para su actividad comercial;
- VI. Ajustar su negocio de acuerdo a las características, formas y colores que le indique la autoridad municipal;
- VII. En el caso de productos perecederos deberán señalar la fecha de caducidad;
- VIII. Los productos o artículos destinados a la venta, deberán tener un buen estado de conservación;
- IX. Los comerciantes que ejerzan el expendio de alimentos, deberán portar su credencial que extiende la Unidad Contra Riesgos Sanitarios durante su actividad comercial;

- X. Los comercios que ejerzan el expendio de alimentos, tendrán personal asignado para el cobro, distintamente para el manejo de los alimentos durante su actividad comercial;
- XI. Por seguridad, los titulares de los negocios o trabajadores de los mismos, no deberán tener menores de edad en el puesto, durante su actividad comercial;
- XII. Realizar el pago de derechos ante la Coordinación de Ingresos del municipio de Jalpan de Serra, Qro; y
- XIII. Las demás que se establezcan en los permisos temporales, autorizados, reglamentos municipales aplicables y reglas de operación de pueblos mágicos.

DE LOS COMERCIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO HISTÓRICO, INSTALADOS EN ESTRUCTURAS ADECUADAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SON DADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO AL COMERCIANTE

- I. Atender los llamados que les haga la autoridad municipal para que la actividad comercial se desarrolle con el debido orden;
- II. Firmar el contrato de arrendamiento o comodato relativo al uso de la estructura para ejercer el giro comercial;
- III. El giro comercial será el que se establece en el contrato relativo; por lo que, le queda estrictamente prohibido vender o exhibir productos o artículos no autorizados a través del contrato correspondiente;
- IV. Respetar el espacio asignado por la Dirección de Gobierno, o en su caso, los Inspectores municipales, para la operación de su giro mercantil;
- V. Ajustarse al horario y días autorizados por la Dirección de Gobierno, para ejercer su actividad comercial;
- VI. Mantener limpio el espacio autorizado para su actividad comercial;
- VII. No realizar modificaciones a la estructura comercial dada en comodato o arrendamiento;
- VIII. No deberá exhibir productos fuera del área que ocupa la estructura comercial; salvo que cuente con el permiso de la Dirección de Gobierno.
- IX. En el caso de productos perecederos deberán señalar la fecha de caducidad;
- X. Los productos o artículos destinados a la venta, deberán tener un buen estado de conservación;
- XI. Los comerciantes que ejerzan el expendio de alimentos, deberán portar su credencial que extiende la Unidad Contra Riesgos Sanitarios durante su actividad comercial;
- XII. Los comercios que ejerzan el expendio de alimentos, tendrán personal asignado para el cobro, distintamente para el manejo de los alimentos durante su actividad comercial;
- XIII. Por seguridad, los titulares de los negocios o trabajadores de los mismos, no deberán tener menores de edad en el puesto, durante su actividad comercial;
- XIV. Realizar el pago de derechos ante la Coordinación de Ingresos del municipio de Jalpan de Serra, Qro;
- XV. Se deberán de resguardar las estructuras en los espacios designados por la autoridad municipal en caso de no usarse; y
- XVI. Las demás que se establezcan en los permisos temporales, autorizados, reglamentos municipales aplicables y reglas de operación de pueblos mágicos.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LOS TIANGUIS

ARTÍCULO 94. El comercio que se ejerce en los tianguis, será regulado directamente por la Dirección de Gobierno en coordinación con la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, mediante un padrón general e individual de todos y cada uno de ellos, mismo que contendrá, entre otros, los siguientes datos:

- I. La denominación del tianguis;
- II. Su ubicación exacta, estableciéndose la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprenda, así como el número de líneas que lo conformen y su extensión total en metros;
- III. Los días de funcionamiento del tianguis de que se trate;
- IV. Un croquis en el que establezcan con precisión si en el tianguis de que se trata cuenta o no con accesiones laterales y su extensión en caso de existir éstas;
- V. El número de los comerciantes que usualmente conforman el tianguis relativo, deberá ser actualizado o corroborado cada tres meses, a fin de determinar si el tianguis ha crecido en su conformación natural;
- VI. Los datos o registros que, conforme a la experiencia, la Dirección de Desarrollo Económico determine procedente para el óptimo control del funcionamiento del tianguis, previo acuerdo con el Presidente Municipal; y
- VII. Estar registrados en el censo económico a cargo de la dirección de desarrollo económico.

ARTÍCULO 95. Para obtener el registro a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- I. Presentar solicitud ante la Dirección de Gobierno, en las formas aprobadas, con veinte días hábiles de anticipación al inicio de sus actividades; dicha solicitud deberá ser firmada por cada uno de los interesados; y
- II. Acompañará a la solicitud mencionada, la siguiente documentación:
 - a) La autorización de la Dirección de Gobierno, para la instalación del tianguis, sea esta vía pública o en predios propiedad de particulares o del municipio.

ARTÍCULO 96. Todos los tianguis, sin excepción, deberán de respetar en su instalación las directrices que determinen la Dirección de Gobierno y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de que no obstruyan ni la vialidad en las bocacalles, ni el tránsito vehicular o peatonal.

La infracción de estas disposiciones dará lugar a las sanciones que la Dirección de Gobierno determine aplicables en cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente lo que establezca el presente reglamento.

ARTÍCULO 97. Los puestos que se instalen en un tianguis, en donde se expenda comida, deberán cumplir con todas las normas de seguridad e higiene señaladas para este tipo de comercio, en las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes en materia de salubridad. Su inobservancia será motivo de infracción y en su caso de clausura, hasta en tanto se cumpla con tales disposiciones y/o las directrices que se imparten como obligatorias, tanto en materia de seguridad por el uso de combustibles, higiene y sanidad.

ARTÍCULO 98. Cada comerciante que conforme un tianguis, que se encuentre listado dentro del padrón que se lleva por la Dirección de Gobierno, deberá contar con una tarjeta de identificación expedida por dicha dependencia, entre cuyos datos se asentarán: su nombre, domicilio, los datos del tianguis en que se desempeña, los días que funciona, así como la vigencia de dicha cédula de identificación. El comerciante tendrá la obligación de portarla en un lugar visible durante su horario de trabajo.

En ningún caso la ausencia de afiliación del comerciante o alguna agrupación será motivo para negarle el ejercicio de su actividad.

El costo de la tarjeta deberá cubrirlo el comerciante.

ARTÍCULO 99. El pago de piso se realizará conforme a los metros cuadrados que ocupe el tianguista y su cobro se realizará a través de la oficina de Coordinación de ingresos de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, quien expedirá los comprobantes de pagos relativos. El comerciante queda obligado a exhibir dichos comprobantes a los inspectores de comercio de la Dirección de Gobierno, cuando se le requiera.

ARTÍCULO 100. Queda estrictamente prohibido que se expendan en los tianguis todo tipo de sustancias tóxicas, explosivos, así como el consumo o uso de ellos, al igual que la venta de navajas o cuchillos que no sean para fines de uso doméstico.

ARTÍCULO 101. Todos los comerciantes que conformen un tianguis, se obligaran a observar un comportamiento dentro de las normas que impongan la moral y las buenas costumbres, así como guardar respeto tanto al público, usuario como a los vecinos del lugar.

ARTÍCULO 102. Los tianguistas que se instalen en las calles deberán dejar un espacio mínimo con una amplitud mínima de 1.5 m, para facilitar la circulación a peatones.

ARTÍCULO 103. Queda prohibida la instalación de tianguis, además de lo que determine el Ayuntamiento:

- I. Frente a cuarteles militares;
- II. Frente a edificios de bomberos, policía y tránsito;
- III. Frente a edificios de planteles educativos oficiales o particulares;
- IV. En los camellones de las vías públicas; y
- V. En los prados, jardines y parque públicos.

ARTÍCULO 104. La Dirección de Gobierno, previo acuerdo con el Presidente Municipal, está facultada a retirar o reubicar los tianguis en los siguientes casos:

- I. Al existir peligro inminente provocado por causas de fuerza mayor o fortuita, tanto para la integridad de los tianguistas, como para el público y la comunidad en general;
- II. Cuando su instalación ocasione caos vial, se deteriore las áreas verdes tanto en camellones, avenidas, servidumbres de propiedad privada o su funcionamiento cause problemas graves de higiene; y

- III. Cuando por las reiteradas quejas de las juntas de colonos o de los vecinos del lugar donde se instale el tianguis, se considere que se están afectando gravemente a juicio de la autoridad municipal los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 105. Los comerciantes de equipo de audio, vídeo, discos, casetes o que usen amplificadores de sonido para anunciar otros productos, solo podrán utilizarlos con volumen bajo, respetándolos derechos y sin producir contaminación ambiental, la violación de esta disposición podrá ser sancionada hasta con la cancelación del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 106. Queda prohibida la venta o renta de lugares dentro del mismo tianguis; solo podrá transferirse previa autorización y conformidad de ambas partes debiendo hacerse esta en presencia de la autoridad competente que es la Dirección de Gobierno.

ARTÍCULO 107. Queda prohibido a los comerciantes tianguistas fijar lazos, cordones o alambres, que vayan a las paredes o puertas, de edificios públicos o particulares o de casa habitación, salvo autorización por escrito del propietario del inmueble.

ARTÍCULO 108. Los comerciantes tianguistas deberán ocupar exclusivamente las áreas autorizadas para su instalación y expender únicamente las mercancías autorizadas.

ARTÍCULO 109. Los comerciantes que concurren a expender sus mercancías en los tianguis están obligados a dejar limpio el lugar que les concedió después de haber terminado sus ventas.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 110. Los comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos y temporal deberán obtener de la Dirección de Gobierno, permiso para ejercer sus actividades.

ARTÍCULO 111. Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- I. Presentar ante la Dirección de Gobierno en forma personal y directa solicitud por escrito en las formas aprobadas, que contenga:
 - a) Nombre completo y domicilio del solicitante.
 - b) Giro del comercio que pretende instalar en la vía pública.
 - c) Lugar y superficie donde pretende instalar el comercio.
 - d) Señalar la clasificación del comercio, en términos del artículo 2, fracción VI del presente reglamento.
 - e) Indicar días y horarios de la actividad comercial que pretende realizar.
 - f) Acreditar que no ha sido sancionado en los términos del presente reglamento en un periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- II. Realizar los pagos que correspondan por los permisos;
- III. Permisos anteriores, tratándose de refrendos; y
- IV. Credencial de elector.

ARTÍCULO 112. Los puestos fijos que se establezcan en la vía pública, deberán de construirse acatando las disposiciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Seguridad Pública, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y

contaminación visual o de cualquier otro que atente contra el orden y la seguridad de la comunidad.

ARTÍCULO 113. Los comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos, no deberán impedir o entorpecer la prestación de servicios públicos o de emergencia.

ARTÍCULO 114. La Dirección de Gobierno está facultada para permitir la instalación de comerciantes con motivo de festividades cívicas o religiosas, Todo lo relacionado a este tipo de comercio se registrará por lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 115. Se declara de interés público, el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este reglamento.

ARTÍCULO 116. Los comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos y temporales, que utilicen equipo de sonido para anunciar sus mercancías, deberán de hacerlo con moderada intensidad, y no utilizarlo en la zona de máxima conservación, cercanías de instituciones educativas, templos, hospitales, o bibliotecas públicas.

ARTÍCULO 117. Se prohíbe la instalación de comerciantes ambulantes, con puestos fijos, semifijos:

- I. En el interior del mercado público, y en un área de treinta metros a la redonda;
- II. En el jardín principal de la Cabecera Municipal;
- III. En las zonas de máxima conservación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro;
- IV. En arroyos de las calles y avenidas cuando, a juicio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituyan un impedimento para la circulación de los vehículos;
- V. En las banquetas y otras áreas de uso común en que, a juicio de la Dirección de Gobierno y visto bueno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituyan un serio perjuicio para el tránsito de los peatones;
- VI. En los camellones de las avenidas y en los prados de vías, jardines y parques públicos;
- VII. Frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos; y
- VIII. Frente a los edificios de planteles educativos, sean oficiales o privados.

ARTÍCULO 118. Se prohíbe a los comerciantes ambulantes con puestos fijos y semifijos:

- I. Arrendar o ceder en cualquier forma a otra persona, el lugar asignado, así como el permiso que hayan obtenido;
- II. Hacer trabajos de instalación, reparación, cualquiera que estos sean a vehículos, refrigeradores, estufas, etcétera, así como trabajos de carpintería, hojalatería, herrería o pintura en la vía pública, aun cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones o vehículos;
- III. Instalarse en lugares no autorizados por las Direcciones competentes; y
- IV. Las demás que contempla el presente reglamento.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BAÑOS
PÚBLICOS.

ARTÍCULO 119. Son aplicables las disposiciones de este ordenamiento, a los baños instalados, en hoteles, moteles, centros de reunión, de prestación de servicios y en los demás establecimientos similares.

ARTÍCULO 120. En los establecimientos que cuenten con alberca, deberán anunciarse sus características, para seguridad de los usuarios. Advertirán al público mediante anuncios fácilmente visibles, que deben abstenerse de usar el servicio, durante las dos primeras horas después de haber ingerido alimento.

Estos establecimientos deberán contar con todos aquellos elementos o instrumentos de auxilio necesario para casos de emergencia; así como con personas salvavidas que acrediten tener los conocimientos necesarios para ejercer dicha actividad.

ARTÍCULO 121. En las zonas de baño, las áreas dedicadas a aseo personal y uso medicinal, contarán con departamentos separados para hombres y mujeres. En las albercas de uso deportivo, su acceso será común, pero tendrán vestidores y regaderas separadas, para cada sexo.

ARTÍCULO 122. Se prohíbe la asistencia y servicio en estos establecimientos, a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA
DE LOS HOTELES, MOTELES, ALOJAMIENTO Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS.

ARTÍCULO 123. Son materia también de esta sección, los establecimientos de hospedaje, que proporcionan al público alojamiento y otros servicios complementarios, mediante los hoteles, moteles, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, campos de casa móviles o turistas, la plataforma Airbnb y cualquier otro establecimiento que proporcione servicios análogos a los aquí mencionados.

ARTÍCULO 124. En los hoteles y moteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes con servicio de bar, previa autorización de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 125. En los hoteles podrán instalarse cabarets, discotecas, bares, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, estacionamientos y en general todos aquellos giros necesarios para la prestación de servicios complementarios a dichos establecimientos, los que quedarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 126. Además de las obligaciones señaladas en este reglamento y demás ordenamientos aplicables, los giros a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir en lugar visible y con caracteres legibles las tarifas de hospedaje y servicios complementarios, así como el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Llevar el control de los huéspedes, anotando el libro o tarjetas de registro, sus nombres, ocupaciones, procedencia, fecha de entrada, de salida y domicilio, en los moteles el control se llevará en caso necesario por medio de las placas de los automóviles;
- III. Colocar en lugar visible de la administración y cada habitación un reglamento interior del establecimiento; así como un croquis de ubicación de salidas de emergencia y medidas de seguridad;
- IV. Dar aviso y en su caso presentar ante las autoridades competentes a los presuntos responsables de los delitos cometidos en el interior del establecimiento;
- V. Notificar a la autoridad competente del fallecimiento de personas dentro del establecimiento, y tratándose de huéspedes, levantar un inventario de su equipaje y demás pertenencias, las que deberán poner desde luego a disposición de las autoridades competentes;
- VI. Solicitar los servicios médicos públicos o privados para la atención de los huéspedes, e informar a las autoridades sanitarias, si se trata de enfermedades que representen peligro para la colectividad;
- VII. Entregar al usuario un recibo que ampare los valores que se depositen para su guarda y custodia en las cajas de seguridad del establecimiento, garantizar su seguridad y reintegrar dichos valores; y
- VIII. Contar con los espacios necesarios para estacionar los vehículos de los huéspedes, o el convenio correspondiente para resguardar estos vehículos en un estacionamiento público o privado.

CAPITULO SEXTO

DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 127. Los establecimientos comerciales dentro del Municipio, deberán permanecer abiertos al público únicamente dentro de los horarios consignados en la autorización respectiva, y solo se concederá horario extraordinario previo pago de las contribuciones correspondientes.

ARTICULO 128. Todos los establecimientos que no se encuentren expresamente mencionados en el presente reglamento, deberán ajustarse al horario ordinario que comprende de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

ARTICULO 129. Podrán funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, siempre y cuando así lo prevea su licencia de funcionamiento, los siguientes establecimientos:

- I. Agencias funerarias;
- II. Boticas, farmacias y droguerías;
- III. Gasolineras;
- IV. Hospitales, sanatorio y clínicas;
- V. Hoteles, moteles, excluyendo el servicio de bar, que podrá funcionar en el horario que establezca la licencia para la venta de bebidas alcohólicas;
- VI. Casas de huéspedes;
- VII. Vulcanizadoras;
- VIII. Servicios de grúas;

IX. Servicios públicos de transporte.

ARTICULO 130. Los horarios para los siguientes establecimientos serán:

Establecimiento 0000	Horario Ordinario
I. Los Restaurantes, fondas con toda venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.	De 7:00 a 24:00 horas.
II. Salón de fiestas, eventos sociales, banquetes y similares.	De 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.
III. Vinos y Licores y Depósitos de Cervezas en botella cerrada.	De 9:00 a 22:00 horas.
IV. Locales con juegos mecánicos y video juegos.	De 10:00 a 20:00 horas.
V. Billares.	De 10:00 a 22:00 horas.
VI. Campos y unidades deportivas.	De 8:00 a 22:00 horas.
VII. Restaurante centro turístico.	De 8:00 a 24:00 horas.
VIII. Salón de fiestas infantiles.	De 8:00 a 22:00 horas
IX. Palenque	De 20:00 a 1:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 131. Los siguientes establecimientos solo podrán operar de lunes a sábado en los siguientes horarios:

Establecimiento	Horario Ordinario
I. Discotecas y Bares	De 20:00 a 02:00 horas del día Siguiente.
II. Cabarets y Centros Nocturnos	De 18:00 a 01:00 horas.
III. Centro de espectáculos	Se requiere permiso especial.
IV. Centro Botanero	De 12:00 a 24:00 horas.
V. Salones de Baile	De 16:00 a 01:00 horas del día siguiente.
VI. Cantinas	De 09:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO 132. Para ser ampliados en casos especiales los horarios extra, el interesado hará una solicitud por escrito ante la Dirección de Gobierno, la cual resolverá en un plazo no mayor de quince días hábiles con fundamento en las opiniones que emitan la Dirección de Seguridad Pública y la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Con la información recabada de dichas dependencias, la Dirección de Gobierno, preparará una ficha técnica de cada solicitud recibida. Dichas fichas deberán contener la información

Contra la resolución tomada por la autoridad municipal negando la autorización de uso de horario extraordinario, solo procederá el recurso de revisión ante la misma autoridad, en un

plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiese surtido efectos la notificación de dicha resolución.

ARTICULO 133. Los horarios a los que se sujetarán los comerciantes de los mercados municipales, puestos fijos, semifijos, ambulantes, tianguis, serán:

- I. Mercados públicos, funcionarán de 06:00 a 20:00 horas;
- II. Puestos fijos, semifijos y ambulantes de 05:00 a 21:00 horas, y
- III. Tianguis de 07:00 a 18:00 horas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PALENQUES Y SALONES DE EVENTOS

ARTÍCULO 134. Para que la autoridad municipal pueda permitir la instalación de palenques, en forma eventual o permanente, la empresa deberá recabar previamente el permiso correspondiente de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Se podrá permitir en estos giros, el servicio de restaurante bar y presentación de variedades, cuando se cumplan las obligaciones estipuladas en este ordenamiento y demás normas aplicables que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO 135. Se entiende por salón de eventos, el lugar destinado a la celebración de reuniones públicas o privadas con fines de lucro, como realización de bailes, presentación de variedades o cualquier espectáculo o diversión que requiera licencia o permiso municipal. Estos lugares podrán contar con pista de baile, música en vivo.

ARTÍCULO 136. Los directivos, administradores, encargados, concesionarios y usuarios en su caso, de los salones a que se refiere el artículo anterior, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento y demás que les resulten aplicables. Así como las que señale la autoridad municipal, para evitar alteraciones al orden público o molestias a terceros.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS BILLARES, JUEGOS DE MESA Y OTRAS DIVERSIONES

ARTÍCULO 137. Los giros de billar, juegos de mesa y otras diversiones similares, podrán funcionar conjunta o separadamente en un mismo lugar, debiendo obtener previamente la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 138. Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas en los juegos o diversiones a que se refiere el artículo anterior, haciendo saber al público esta disposición mediante avisos colocados en lugares visibles.

ARTÍCULO 139. En los salones de billar se podrán practicar como actividades complementarias los juegos de ajedrez, domino, damas y otros similares, siempre que se cuente con las autorizaciones necesarias.

A los salones de billar podrán ingresar únicamente los mayores de edad.

CAPÍTULO NOVENO
DE LOS CIRCOS, JUEGOS MECÁNICOS O ESPECTÁCULOS AMBULANTES

ARTÍCULO 140. La instalación y funcionamiento de circos, carpas o cualquier otro espectáculo de diversiones ambulantes y demás eventos o juegos permitidos por la ley, se podrá hacer en sitios públicos o privados, siempre que se cumpla con las diversas disposiciones previstas en este ordenamiento y demás normas aplicables.

Estas empresas otorgarán una fianza, que será determinada por la autoridad municipal, para garantizar daños, perjuicios y demás obligaciones que les pudieran resultar; y tienen obligación de presentarlas solicitud de permiso con un plazo mínimo de ocho días anteriores al inicio del evento.

ARTÍCULO 141. La permanencia de los espectáculos y diversiones a que se refiere el artículo anterior, queda sujeta a los permisos expedidos, pero la autoridad municipal podrá ordenar su retiro, y cancelar el permiso, cuando se incurra en irregularidades a este ordenamiento y demás normas aplicables; en su caso se les otorgara un plazo de cinco días para el retiro de sus elementos.

ARTÍCULO 142. Los establecimientos donde se instalen para uso del público, juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, operados mediante aparatos accionados con fichas o monedas, deberán observar las disposiciones previstas por este ordenamiento.

No se autorizará su funcionamiento dentro de un radio de ciento cincuenta metros de centros escolares; con excepción de jardín de niños, o dentro de jardines públicos; tampoco se permitirá en los mismos el cruce de apuestas. En el caso de los juegos mecánicos queda prohibida su instalación en el jardín principal del Municipio.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 143. La autoridad municipal ejercerá las funciones de inspección, supervisión y vigilancia que le corresponden en los términos que dispongan las leyes aplicables a esta materia, a través de la Dirección de Gobierno y los inspectores municipales de comercio adscritos a la misma.

ARTÍCULO 144. La Dirección de Gobierno, a través de los inspectores municipales de comercio, comprobarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y podrá llevar acabo visitas de verificación e inspección.

ARTÍCULO 145. Los inspectores municipales de comercio, para practicar las visitas, deberán estar provistos por orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad municipal, en la que deberá precisarse el negocio o establecimiento que habrá que verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten. Los verificadores están obligados a identificarse con credencial oficial vigente con fotografía emitida por la autoridad municipal, que lo acredite como la persona autorizada para desempeñar dicha función y a dejar copia de la misma.

ARTÍCULO 146. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los negocios u establecimientos a quienes vaya dirigida la orden de visita de verificación, están obligados a

permitir el acceso y a dar facilidades e informes a los verificadores en el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 147. De toda la visita de verificación o inspección se levantará acta circunstanciada ante dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiese entendido la diligencia o por quien la practique si este se hubiese negado a proponerlos.

Del acta circunstanciada se dejará copia con quien se atendió la diligencia. Si éste o los testigos se negasen a firmarla, esto no afectará la validez de la misma, ni el documento de que se trate, siempre y cuando la persona encargada de la verificación haga constar en la misma dicha negativa.

ARTÍCULO 148. En las actas de inspección o verificación se hará constar:

- I. El nombre, denominación o razón social del establecimiento visitado;
- II. La hora, el día, el mes y el año en el que se inicie y se concluya la diligencia;
- III. La calle, el número exterior e interior, la colonia, la delegación, subdelegación, el municipio, código postal en que se encuentre ubicado el lugar en el que se practique la visita;
- IV. El número y la fecha de la orden de visita que la motive;
- V. El nombre y el cargo de la persona con quien se atendió la diligencia, así como la descripción precisa de los documentos con los cuales se identificó;
- VI. El nombre, domicilio e identificación con los datos detallados de las personas que fungieron como testigos;
- VII. La relación detallada y clara de los hechos, evidencias, acontecimientos derivados de y durante la verificación o inspección;
- VIII. La inserción de las manifestaciones vertidas por el verificado si este quisiera hacerlas; y
- IX. El nombre y la firma de quienes atendieron la diligencia, incluyendo el del los verificadores.

ARTÍCULO 149. Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales de comercio detecten a uno o varios comerciantes laborando en vía pública sin cumplir con las disposiciones del presente reglamento, se actuará conforme a lo establecido en el mismo, así como tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- I. Se le solicitará que recoja su mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos, relacionados con su actividad comercial, requiriéndolo verbalmente y/o por escrito, explicando los motivos y fundamentos, para que se abstenga de realizar la actividad, hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa se procederá al aseguramiento de su mercancía en términos del capítulo siguiente;
- II. Se considerará que existe negativa cuando el comerciante en vía pública, ante la orden del inspector municipal establecida en la fracción anterior, se abstenga de realizar su actividad comercial y posteriormente continúe con la misma, ya sea en el mismo lugar o uno diverso del mismo municipio; y
- III. En caso de ejecutarse el aseguramiento como medida provisional tanto de mercancía, como de equipo, instalación y demás instrumentos utilizados, se levantará el inventario detallado y se establecerá el lugar de su resguardo, notificándose al inspeccionado, que los mismos serán depositados en la bodega

municipal que sea designada y podrán ser devueltos en términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 150. Para hacer cumplir sus determinaciones y en caso de considerar necesario el uso de la fuerza pública, como medida de apremio o respaldo, el inspector municipal podrá solicitarla apoyo por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiéndose asentar en el acta correspondiente dicha circunstancia.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ***DE LOS ASEGURAMIENTOS AL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA***

ARTÍCULO 151 Los inspectores municipales de comercio adscritos a la Dirección de Gobierno tienen facultades para asegurar como medida provisional y/o de seguridad, la mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial en vía pública en los casos siguientes:

- I. Cuando se ejerza actividad comercial en la vía pública sin autorización o permiso provisional correspondiente;
- II. Cuando fuera de horario o zona autorizados o durante la visita de inspección o verificación se encuentren en la vía pública abandonada, mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial en vía pública;
- III. Cuando sin autorización cambie o modifique la instalación autorizada en el documento o permiso provisional correspondiente; y
- IV. Cuando las estructuras u objetos utilizados para comerciar en vía pública, no sean los autorizados por la autoridad competente o representen un riesgo latente a la seguridad, la higiene o la estética de ellos mismos, los ciudadanos, el lugar o la zona.

ARTÍCULO 152. La mercancía, estructura y demás objetos utilizados para el comercio en la vía pública asegurados, quedaran bajo el resguardo de la Dirección de Gobierno, en el lugar señalado en el acta respectiva.

El comerciante afectado podrá acudir ante la autoridad competente, a fin de solicitar la devolución de sus bienes asegurados, misma que será autorizada previo pago de multa que para ello fije en el cumplimiento de la sanción que se determine por la probable comisión de la infracción administrativa. La multa será pecuniaria y deberá ser depositada en la Dirección de Finanzas Publicas Municipales.

Una vez depositado el monto de multa se ordenará la devolución de lo asegurado.

ARTÍCULO 153. Si después de treinta días de haberse asegurado los bienes, no se presentan los afectados a reclamar su devolución, la Dirección de Gobierno, dispondrá sobre la reutilización o destrucción de los mismos, no existiendo responsabilidad para la administración municipal al vencimiento de la fecha mencionada.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO ***DE LAS SANCIONES***

ARTÍCULO 154. Constituyen infracción al presente reglamento el incumplimiento por parte de cualquier comerciante, de las obligaciones en el presente ordenamiento, así como realizar o incurrir en las acciones prohibidas en el mismo.

ARTÍCULO 155. Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones de este reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación verbal y/o por escrito;
- II. Multa de 1 a 200 días de UMAS vigente en la zona;
- III. Suspensión temporal de la actividad comercial;
- IV. Revocación del permiso provisional de la licencia de funcionamiento, así como de las autorizaciones que se otorguen; y
- V. El decomiso de mercancía, equipo, instalación y demás instrumentos relacionados con la actividad comercial en vía pública.

ARTÍCULO 156. Las sanciones se aplicarán, sin perjuicio de la obligación en su caso, que tiene el infractor de reparar el daño que haya ocasionado, así como las demás responsabilidades que le resulten.

ARTÍCULO 157. Si el infractor es un servidor público se aplicará en su contra la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, cuando sea procedente.

ARTÍCULO 158. Todo acto o resolución que imponga una sanción, deberá estar fundada y motivada, notificando personalmente al comerciante o persona que en el momento del levantamiento de la infracción se encuentre a cargo.

ARTÍCULO 159. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- III. La calidad de reincidente del infractor;
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y
- V. La conducta del infractor al momento de la infracción o verificación, así como durante el procedimiento de determinación de sanciones, si se actúa con violencia física, verbal o moral hacia la autoridad, sin perjuicio de proceder en la vía penal ante hechos constitutivos de delito.

En caso de reincidencia, la Dirección de Gobierno podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

ARTÍCULO 160. Procede la revocación de la autorización o permiso provisional para actividades comerciales en la vía pública, en los casos siguientes.

- I. Por ingerir o por vender cerveza, vinos y licores, drogas o enervantes;
- II. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por espacio de un mes o más, sin dar aviso por escrito a la Dirección de Gobierno;
- III. Haber sido sancionado en dos ocasiones distintas, por incumplimiento de los ordenamientos del presente reglamento;
- IV. Ceder, arrendar o vender sus derechos sobre la autorización o permiso provisional.
- V. No respetar el giro autorizado en el permiso provisional;

- VI. Cuando se haya determinado por la autoridad competente, la ilegalidad de la mercancía objeto del comercio; y
- VII. Por comerciar con material inflamables o explosivo.

ARTÍCULO 161. El permiso provisional para realizar actividades en vía pública, podrá ser revocado en cualquier momento, por la autoridad competente, por cuestiones de orden público, control o seguridad pública.

ARTÍCULO 162. Los bienes decomisados por la autoridad municipal podrán ser donados, o transferidos para su utilización por el Municipio y ponerse a la disposición de alguna institución de beneficencia o destruida por ser de fácil descomposición previa acta administrativa que se levante.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 163. Contra los actos y resoluciones emitidas por las autoridades municipales, procederá el Juicio de Nulidad ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás aplicables.

ARTÍCULO 164. La autoridad municipal podrá dejar sin efectos un requerimiento u una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y de igual forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado el 26 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Comercio del Municipio de Jalpan De Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento para el Comercio del Municipio de Jalpan de Serra.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 40 cuarenta fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

11.- En el décimo primer punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento de Turismo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Este punto fue presentado por el Director de Turismo, Lic. Levi Eduardo Trejo Rubio, y discutido previamente en mesa, en coordinación con el Regidor Síndico Municipal, Lic. Juan Ángel Omaña Acuña.

Toma la palabra el Regidor Síndico Municipal, Lic. Juan Ángel Omaña Acuña:
Es poner en orden el reglamento de lo que ya tenemos, se estuvo analizando y trabajando, como dijo el Presidente, es necesario socializarlo, para que quienes pertenecen a este rubro lo conozcan; no se trata sólo de ponerlo en papel, sino de implementarlo y difundirlo ampliamente entre todos los involucrados.

Comenta el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado:
La Regidora Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores, también participó en la elaboración de este reglamento, por su comisión de Gobernación. Le cedo el uso de la voz.

Comenta la Regidora Síndico Municipal, Lic. Alba Nidia Gómez Flores:

Abonando a lo que dice mi compañero Juan, tuvimos que hacer adecuaciones a un reglamento que nos fue enviado por SECTUR, lo adaptamos a nuestras condiciones municipales. Este reglamento nos ayudará a ordenar el turismo en Jalpan, así también, se garantiza que los servidores atiendan adecuadamente a los turistas, y que éstos respeten los espacios públicos; es un reglamento amigable con el medio ambiente, no hay mejor forma de preservar nuestros espacios que cuidarlos y fomentar un turismo moderado, responsable y respetuoso, un turismo invasivo no nos lleva lejos, y este nuevo reglamento está pensado para un turismo armónico con nuestro entorno.

Se le cede el uso de la voz al Director de Turismo, Lic. Levi Eduardo Trejo Rubio:

Dentro de este reglamento hay dos objetivos principales. El primero: regular el turismo en el Pueblo Mágico de Jalpan, ya que no existía un instrumento legal adecuado. El segundo: complementar el expediente del Pueblo Mágico, ya que nos lo están solicitando a través de un consejo que se generará a partir de este reglamento. Dentro del reglamento se establece qué compete al Ayuntamiento, cómo se crea ese consejo municipal de turismo, sus facultades, quiénes lo integran y las funciones de cada uno, se contempla la interacción entre tres actores: el gobierno (municipio, estado y federación), los prestadores de servicios turísticos y los turistas, también se incluye el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, y la regulación de todos los eventos que se realicen en el Pueblo Mágico de Jalpan.

Toma la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Solamente encargarles seguir dando orden a toda el área de turismo. Sé que acaban de realizar una reestructuración; agrupemos a todos los prestadores de servicios, a todos los involucrados, y vayamos alineados con el objetivo común: atraer más turismo, pero de manera ordenada. Estamos generando condiciones para que esto suceda. Pero es importante que desde dentro, desde casa, se mantenga el orden, debemos contar con certificaciones de guías, generar más guías, y tener una oferta turística formal.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa a la aprobación del Reglamento Municipal de Turismo de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Que, con fecha 01 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dicha Comisión al primero de los mencionados.

SEGUNDO. – Que, en su carácter de Director de Turismo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Lic. Levi Eduardo Trejo Rubio presentó al Presidente Municipal la propuesta para la aprobación del Reglamento Municipal de Turismo de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dicha iniciativa fue revisada por el Presidente Municipal y, en uso de sus atribuciones, fue turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación para su análisis técnico y jurídico, y la correspondiente emisión del dictamen.

TERCERO. – Que, una vez analizada la documentación correspondiente y celebradas las sesiones necesarias por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se procede a emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública

Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. - Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

SÉPTIMO. Que la Comisión Edilicia de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, ha llevado a cabo el análisis del contenido del proyecto de Reglamento Municipal de Turismo de Jalpan de Serra, Querétaro, considerando que el mismo cumple con los principios de legalidad, certeza, racionalidad administrativa y congruencia con la normatividad municipal y estatal aplicable.

OCTAVO. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo integral del Municipio, al generar impactos directos e indirectos en la economía local, el empleo, la conservación del patrimonio cultural y natural, y la cohesión social. En consecuencia, resulta indispensable dotar al Ayuntamiento de instrumentos jurídicos actualizados que permitan planear, ordenar, regular y supervisar esta actividad con enfoque sostenible y con perspectiva de derechos humanos.

NOVENO. Que el marco normativo previo resultaba insuficiente ante el crecimiento de la actividad turística en el municipio, así como frente a los nuevos retos derivados del aumento de visitantes, la diversificación de servicios turísticos, la vocación comunitaria del territorio y la necesidad de preservar el patrimonio cultural tangible e intangible, lo cual hacía urgente establecer un reglamento moderno, claro, operativo y adaptado a las nuevas condiciones sociales, económicas, ambientales y tecnológicas.

DÉCIMO. Que el Reglamento Municipal, define los principios, objetivos, competencias, mecanismos de coordinación institucional y obligaciones de los distintos actores del sector turístico, promoviendo la accesibilidad universal, la equidad de género, la participación ciudadana, la inclusión de comunidades originarias, la protección ambiental y el desarrollo económico local.

DÉCIMO PRIMERO. Que el nuevo Reglamento incorpora disposiciones específicas sobre el funcionamiento de los prestadores de servicios turísticos, la operación de atractivos turísticos, el diseño y evaluación de proyectos turísticos, el control de espectáculos y eventos, el aprovechamiento racional del territorio y los recursos naturales, así como la conformación del Consejo Municipal de Turismo, como órgano técnico-consultivo encargado de la planeación estratégica del sector en el ámbito municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en mérito de lo anterior, esta Comisión estima procedente la publicación del Reglamento Municipal de Turismo de Jalpan de Serra, Querétaro, en virtud de su relevancia jurídica, administrativa y social para el desarrollo del municipio, en los términos siguientes:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general e interés público, coordinando las acciones que en materia turística desarrollen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los prestadores de servicios turísticos y los turistas en general, en el territorio municipal de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 2. Este reglamento tiene como objetivo regular la actividad turística en el municipio de Jalpan de Serra, Qro., para lograr el aprovechamiento óptimo de los diversos atractivos culturales, naturales y mixtos existentes en el territorio municipal, especificando las facultades y atribuciones del Ayuntamiento en relación con los niveles de gobierno Federal y Estatal, y bajo criterios de respeto a los derechos humanos, beneficio y desarrollo social, inclusión, no discriminación, accesibilidad, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Actividades turísticas:** las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;
- II. Agencia de viaje:** es la persona física con actividad empresarial o persona moral que ofrece a los turistas nacionales o extranjeros, viajes, a través de la

organización de paquetes totales o parciales que contienen la visita a los destinos y servicios turísticos de un destino. Para efectos del presente reglamento, esta definición será aplicable a los denominados TTOO;

- III. **Área Natural Protegida:** zonas de protección que establecen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, donde se encuentra una riqueza significativa de flora y fauna, así como especies y subespecies endémicas.
- IV. **Atractivo turístico:** son aquellos bienes materiales o inmateriales, culturales, naturales o mixtos, que dan identidad a la población del municipio y son susceptibles de explotación turística, aprovechándose para la generación de riqueza bajo criterios de sostenibilidad. También pueden denominarse como recursos turísticos;
- V. **Ayuntamiento:** el órgano de gobierno del municipio de Jalpan de Serra, Qro.;
- VI. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- VII. **Consejo:** el órgano interno municipal que al respecto crea el municipio de Jalpan de Serra;
- VIII. **Guía de turistas o turístico:** la persona física que proporciona al turista nacional o extranjero orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los atractivos, destinos regiones y servicios turísticos;
- IX. **INAH:** el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- X. **Municipio:** el territorio claramente delimitado en que el Ayuntamiento ejerce la administración;
- XI. **Patrimonio cultural:** es el conjunto de bienes materiales e inmateriales producidos por los seres humanos, ya sea en épocas presentes o pasadas, legándose de generación en generación, y cuya importancia radica en la significación que tienen para la cosmovisión de sus portadores;
- XII. **Patrimonio mixto:** es el conjunto de bienes producidos en acción conjunta por la naturaleza y los seres humanos de una comunidad determinada, cobrando importancia por la significación que tienen para su pervivencia y cosmovisión propia;
- XIII. **Patrimonio natural:** es el conjunto de bienes materiales producidos por la naturaleza y que tienen una importancia para la pervivencia de una comunidad determinada, ya sea por la significación de éstos o por el aprovechamiento de las materias primas que les brinda;
- XIV. **Prestadores de servicios turísticos:** las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista la prestación de servicios a que se refiere la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Querétaro;
- XV. **Programa de manejo:** instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones, prohibiciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas;
- XVI. **Región turística:** es un espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más municipios y en el que, por la cercana distancia de los atractivos turísticos, se complementan;
- XVII. **Reglamento:** el presente Reglamento Municipal de Turismo de Jalpan de Serra, Qro.;
- XVIII. **Ruta turística:** es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio cultural, natural o mixto de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;
- XIX. **SECTUR:** Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- XX. SEDESU:** Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXI. SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXII. Servicios turísticos:** los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego a lo dispuesto en las leyes aplicables;
- XXIII. Touroperadora:** La persona física con actividad empresarial, o moral, que presta servicios de recorridos y traslados turísticos;
- XXIV. Turismo sustentable:** aquel que cumple con las siguientes características:
- a. Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
 - b. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales, y
 - c. Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida;
- XXV. Turistas:** las personas que viajan fuera de su lugar habitual temporalmente y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refieren las leyes en la materia;
- XXVI. UAQ:** Universidad Autónoma de Querétaro;
- XXVII. Dirección de turismo:** Dirección de turismo municipal
- XXVIII. Zona de Desarrollo Turístico Sustentable:** aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán por declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República a solicitud de la Secretaria de Turismo Federal.

Artículo 4. El Ayuntamiento, el Consejo y la Dirección de Turismo observarán en todas sus actuaciones y decisiones los siguientes principios:

- I. El respeto, protección, promoción y difusión de los derechos humanos;
- II. El respeto, conservación y restauración del patrimonio cultural, material e inmaterial, así como el patrimonio natural que sea aprovechado como atractivo turístico;
- III. La sustentabilidad, a través de estrategias de manejo de residuos orgánicos e inorgánicos, aspirando a la disminución de generación o consumo de los mismos;
- IV. El mayor beneficio social en los proyectos turísticos que se implementen, procurando la dispersión de la derrama económica en la comunidad, así como verificando el diseño e implementación permanente de precios accesibles en productos y servicios para personas en situación vulnerable;

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA TURÍSTICA

Artículo 5. El Ayuntamiento tendrá la rectoría de la materia turística. Para su correcto desarrollo, deberá ajustar su actuación al marco normativo vigente, incluido el presente reglamento y coordinando en todo momento con las instancias competentes en los demás niveles de gobierno.

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento, a través de su titular o Director de turismo, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística municipal;
- II. Gestione convenios en materia turística conforme a lo previsto en las leyes aplicables;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística que le sean atribuidos por las leyes locales, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal o al Gobierno del Estado.
Asimismo, el Ayuntamiento deberá coordinar sus acciones en política turística en los casos en que se establezca la concurrencia de diversos niveles de gobierno;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Turismo y el Programa Local;
- V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Ayuntamiento, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento o quien este designe, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezca el presente Reglamento. Los miembros permanentes del Consejo contarán con voz y voto en las asambleas y mesas de trabajo. Aunado a lo anterior, podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que determine el Consejo, y demás personas relacionadas con el turismo en el municipio o que resulten pertinentes por los temas que se deban resolver en las sesiones, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Solicitar o, en su caso, coordinar con los demás niveles de gobierno, la impartición de cursos sobre el desarrollo de proyectos turísticos, así como de desarrollo sustentable de los recursos culturales y forestales, orientados a prestadores de servicios turísticos en lo particular y sociedad civil en general;
- VIII. Evaluar y, en su caso, aprobar o rechazar, los proyectos turísticos que las dependencias de gobierno municipal o los particulares presenten;
- IX. Participar en los Programas locales de ordenamiento turístico del territorio;
- X. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico;
- XI. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- XII. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XIII. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas con apego a las normas aplicables en materia turística, de conservación de la diversidad natural y cultural, así como de protección civil;
- XIV. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

- XV. Operar módulos de información y orientación turística;
- XVI. Recibir y canalizar las quejas de los turistas para su atención ante la autoridad competente;
- XVII. Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda este Reglamento, u otros ordenamientos legales en concordancia con éste, vigilando siempre no contravenir ni invadir las competencias de los demás niveles de gobierno;
- XVIII. Realizar amonestaciones y suspensiones a aquellos prestadores de servicios turísticos que violen las autorizaciones concedidas para la ejecución de sus proyectos turísticos, o que operen sin los permisos correspondientes;
- XIX. Apoyar a los demás niveles de gobierno, vigilando que las amonestaciones, suspensiones y, en general, cualquier forma de suspensión que éstos impongan por el indebido desarrollo de actividades y proyectos turísticos a los particulares, se mantengan;
- XX. Ser primeros respondientes ante las denuncias ciudadanas o de otras instancias gubernamentales, públicas, privadas o sociales, por el indebido desarrollo de las actividades y prestación de servicios turísticos;
- XXI. Sustanciar los procedimientos administrativos en aquellos asuntos que sean de su competencia conforme este Reglamento y otras disposiciones aplicables;
- XXII. Emitir opinión ante la SECTUR en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio, y
- XXIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 7. Además de lo anterior, el Ayuntamiento colaborará y se coordinará con las dependencias federales y estatales competentes para instrumentar las siguientes acciones en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El impulso, fomento y desarrollo al turismo;
- II. El cumplimiento de los instrumentos, así como de los planes de manejo y de ordenación en materias ambiental, turística, urbana y de asentamientos humanos, entre otros;
- III. La identificación, con base en las evaluaciones periódicas realizadas por el Consejo, de las necesidades que permitan establecer o fortalecer la comunicación con los atractivos, destinos y sectores turísticos en:
 - a. Rutas terrestres y áreas;
 - b. Mantenimiento o ampliación en las vías de comunicación y transporte o, en su caso, construcción de otras nuevas;
 - c. Colocación y mantenimiento de señalización de tránsito y hacia los atractivos y destinos turísticos;
 - d. Mantenimiento o, en su caso, incremento, de la seguridad pública en las vías o atractivos y destinos turísticos públicos;
- IV. En el ámbito de sus competencias, su participación en el diseño e implementación de programas de:
 - a. Obras de infraestructura con fines turísticos;
 - b. Protección y atención a los turistas;
 - c. Mantenimiento y mejoramiento integral de los atractivos y destinos turísticos;
 - d. Planeación urbana, entendiendo por ésta los instrumentos técnicos y normativos de organización, modificación y conservación del uso del suelo;

- e. Infraestructura urbana;
 - f. Equipamiento urbano;
 - g. Imagen urbana, entendiendo por ésta el marco visual de una ciudad, integrado por los diferentes elementos naturales y aquellos contruidos por el ser humano a través de tiempo;
 - h. La infraestructura ambiental.
- V. La Formulación de las bases de coordinación entre las dependencias municipales en el ámbito de sus competencias para la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;
- VI. La promoción de eventos turísticos y culturales que se celebren en territorio nacional e internacional, a fin de que los prestadores de servicios turísticos comercialicen sus productos y servicios ante los mercados participantes;
- VII. La orientación y apoyo en la medida de los recursos disponibles para la regulación integral de los prestadores de servicios turísticos en sus trámites, licencias y registros federales, estatales y municipales.

Artículo 8. El Ayuntamiento conformará un Consejo Municipal de Turismo, el cual será presidido por el titular del Ayuntamiento, pudiendo ejercer dicha presidencia de manera directa o a través de quien sea designado para ello.

Para la determinación de los miembros del Consejo, se estará a lo dispuesto en este Reglamento, velando porque quienes ocupen los cargos al interior del Consejo, cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades turísticas y el aprovechamiento de los atractivos del municipio de manera sustentable.

Artículo 9. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con otras dependencias de los demás niveles de gobierno, impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 10. El Ayuntamiento promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, buscando beneficiar a la población que cuente con algún tipo de discapacidad. El Ayuntamiento velará porque lo dispuesto en este Artículo se cumpla tanto en sus proyectos propios como en aquellos presentados por los prestadores de servicios turísticos particulares coordinando para ello sus acciones con las dependencias municipales que conozcan al respecto.

TÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 11. El Consejo será el órgano encargado del diseño y planeación de la política turística del municipio, velando en todo momento por el adecuado

aprovechamiento de los atractivos turísticos, sean parte de su patrimonio cultural, natural o mixto y buscando que la generación de riqueza sea en beneficio social.

Artículo 12. El Consejo es un órgano municipal de carácter oficial y se conformará por:

- I. Un Presidente; pudiendo ser el titular del Ayuntamiento o la persona que éste designe, conforme al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo siguiente;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. El titular de la Dirección de Turismo de Jalpan de Serra;
- IV. Un representante del Comité de Pueblo Mágico;
- V. Vocal 1, Representante de las agencias de viajes y TTOO, prestadores de servicios turísticos del ramo de guías turísticos el cual será designado en consenso por el gremio;
- VI. Vocal 2, representante de los prestadores de servicios turísticos del ramo de hotelería, que será designado en consenso por el gremio;
- VII. Vocal 3, representante de los prestadores de servicios turísticos del ramo gastronómico y restaurantero, que será designado en consenso por el gremio;
- VIII. Vocal 4, representante del sector religioso.
- IX. Vocal 5, representante del Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Además de lo anterior, dependiendo de los asuntos de que se trate, podrán participar peritos especializados en la materia, ya sea que procedan de otras dependencias de gobierno o entidades públicas o académicas, quienes deberán acreditar las calidades como profesionistas especializados y contarán con voz para emitir sus observaciones en el desahogo de las sesiones.

Artículo 13. En caso de que el Presidente del Consejo sea persona distinta al titular del Ayuntamiento, éste deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano de nacimiento;
- II. Tener más de treinta años cumplidos;
- III. Tener estudios de licenciatura en carreras afines a turismo;
- IV. Haberse desempeñado, de manera comprobable, en cualquiera de los ramos de la actividad turística durante los últimos tres años
- V. No contar con antecedentes penales, ni estar purgando condena judicial alguna en materia penal;
- VI. Cumplir con sus declaraciones patrimoniales en los términos que precisen las obligaciones patrimoniales de los servidores públicos;
- VII. Ser vecindado del municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 14. El cargo de Secretario Técnico podrá ser ocupado por la persona que designe el titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 15. Para los cargos de vocales, éstos serán ocupados por las personas que designen los gremios correspondientes. Para acreditar su calidad como tales, deberán

presentar al Secretario del Consejo el nombramiento que al respecto les expidan los gremios de acuerdo a su organización interna.

En caso que los gremios no existan, el Ayuntamiento, a través de su Dirección de turismo, impulsará la creación formal de los gremios turísticos, invitando a participar a la mayor cantidad de miembros posibles.

TÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO Y SUS MIEMBROS

Artículo 16. El Consejo, como órgano municipal especializado e integral en materia turística, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Ayuntamiento acciones y estrategias que detonen el desarrollo regional y local, a través de la construcción, mantenimiento y mejora de la infraestructura en los atractivos y destinos turísticos;
- II. Proponer acciones y estrategias enfocados a la promoción turística, que enriquezcan la difusión de los atractivos y destinos turísticos en un marco de respeto a la cultura local y nacional, el respeto y valoración de los atractivos turísticos culturales, naturales y mixtos de los atractivos y destinos turísticos;
- III. Proponer y coordinar con las autoridades competentes y sociedad civil organizada la celebración de foros de consulta y mesas de trabajo en materia turística con la participación de los sectores privado, académico y social;
- IV. Analizar las políticas y programas federales, estatales, regionales, municipales, integrales y parciales que puedan tener un impacto en el desarrollo de la actividad turística, a fin de participar en sus futuras elaboraciones en el ámbito de sus competencias, así como vigilar su debido cumplimiento a través de la coordinación interinstitucional con los tres niveles de gobierno;
- V. Identificar, proponer y fomentar a través de campañas permanentes, la adopción de buenas prácticas entre los prestadores de servicios turísticos, funcionarios públicos municipales y sociedad civil en general;
- VI. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento interno.
- VII. Evaluar, aprobar o rechazar y apoyar, en la medida de los recursos disponibles, los proyectos turísticos que los prestadores de servicios turísticos presenten, ya sea de manera individual o gremial, al Ayuntamiento;
- VIII. Las demás que les confieran éste y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 17. El Presidente del Consejo tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Convocar a las asambleas, reuniones o mesas de trabajo ordinarias y extraordinarias, tanto del Consejo como con otras instituciones;
- II. Voto de calidad en caso de empate en los asuntos desahogados en las asambleas o reuniones de trabajo;
- III. En caso de ser persona distinta al titular del Ayuntamiento, ser intermediario entre éste y los prestadores de servicios turísticos;
- IV. En caso de ser persona distinta al titular del Ayuntamiento, podrá proponer y desarrollar proyectos turísticos en apego a los principios aquí establecidos con visión de beneficio integral para todos los sectores turísticos;
- V. Conducir la política turística en el municipio en los términos del Artículo 5 del presente Reglamento;

- VI. Emitir el visto bueno o rechazar los proyectos turísticos que le presenten los particulares;
- VII. Evaluar, anualmente, el funcionamiento de los proyectos turísticos;
- VIII. Elaborar y actualizar anualmente el atlas turístico del municipio;
- IX. Emitir las suspensiones temporales y permanentes a los prestadores de servicios turísticos que trasgredan esta disposición en el ámbito de su competencia;
- X. Conducir los procedimientos administrativos que se sustancien por las trasgresiones a ésta disposición en el ámbito de sus competencias;
- XI. Diseñar y ejecutar un calendario anual de capacitación y actualización de los prestadores de servicios turísticos en temas de atención al turista; historia y geografía local y nacional; protección civil y primeros auxilios; manejo de relaciones humanas; conducción de grupos; aspectos jurídicos en materia turística y comercial, manejo de residuos, entre otros,
- XII. Imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos administrativos por las trasgresiones a ésta y otras disposiciones en la materia en el ámbito de sus competencias;
- XIII. Rendir, al Consejo en lo particular y al público en general, un informe de las gestiones y actos realizados de manera anual;
- XIV. Aplicar las sanciones que el Consejo determine para sus miembros cuando incurran en alguna falta al presente Reglamento;
- XV. Las demás que ésta y otras disposiciones en la materia le atribuyan.

Artículo 18. Son facultades y atribuciones del Secretario Técnico;

- I. Emitir las convocatorias a las asambleas, reuniones o mesas de trabajo del Consejo en ausencia del Presidente;
- II. Levantar las actas de cada una de las asambleas, reuniones o mesas de trabajo del Consejo;
- III. Previo al desahogo de los puntos señalados en el Orden del día, levantar el acuerdo de los miembros del Consejo respecto de la publicidad de la asamblea, reunión o mesa de trabajo a llevar a cabo;
- IV. Recibir y archivar los proyectos y escritos que se presenten al Consejo para su evaluación y, en su caso, aprobación;
- V. Recibir y archivar los nombramientos que expidan los gremios respecto a la determinación de sus representantes como vocales del Consejo;
- VI. Mantener, debidamente ordenado, el archivo de los documentos que emita y reciba el Consejo;
- VII. Mantener un inventario actualizado de los bienes que conforman el patrimonio del Consejo;
- VIII. Gestionar un directorio con las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales especializadas en los diferentes tipos de bienes que conforman los atractivos turísticos del municipio;
- IX. Convocar, cuando sea necesario a decisión del Consejo, a los miembros de las instituciones y entidades a que se refiere la fracción anterior para conocer su opinión sobre los proyectos turísticos que les sean de su competencia;
- X. Coordinar con las instancias de seguridad pública municipal, estatal y federal para la aplicación y el mantenimiento de las sanciones provisionales o precautorias a quienes infrinjan el presente Reglamento y otros provisionales en la materia;
- XI. Las demás que ésta y otras leyes en la materia le determinen.

Artículo 19. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones y competencias;

- I. Comunicar a sus gremios respectivos el nombramiento que se les hace como representantes en el Consejo;
- II. Acudir personalmente a las sesiones del Consejo. Esta obligación no se puede transferir a otra persona que acuda en representación;
- III. Contar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- IV. Fomentar la integración de nuevos miembros a sus respectivos gremios;
- V. Recibir y presentar al Consejo los proyectos turísticos que elaboren sus agremiados;
- VI. Proponer al Consejo proyectos propios en beneficio de sus gremios;
- VII. Velar por el impacto de los proyectos turísticos entre sus agremiados, considerando que, previo a los intereses económicos, debe prevalecer la conservación de los atractivos turísticos, sean naturales, culturales o mixtos, del municipio;
- VIII. Las demás que éste y otros ordenamientos en la materia les asignen.

TÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 20. El Consejo sesionará de manera ordinaria, cuando menos, de manera trimestral, y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.

La validez de la sesión se determinará con la presencia de las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y con, al menos, la mitad de sus miembros, en segunda convocatoria. En caso de no reunirse el quorum requerido, la sesión no podrá llevarse a cabo o, en caso contrario, será declarada nula y los asuntos que se hayan resuelto, deberán presentarse nuevamente en sesión que cumpla con el porcentaje de quorum aquí señalado.

Artículo 21. El Secretario Técnico deberá elaborar la Convocatoria correspondiente y notificar a los miembros del Consejo con, al menos, setenta y dos horas de anticipación en el caso de sesiones ordinarias, y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias. La Convocatoria deberá ser firmada por el Presidente del Consejo o por el Secretario Técnico en caso de ausencia del primero.

En la Convocatoria se deberá precisar de manera clara e indubitable el lugar, hora y fecha de la sesión del Consejo, procurando que sea un lugar frecuente para las sesiones, únicamente con posibilidad de cambio por cuestiones de fuerza mayor. Además, deberá enlistar el Orden del día, el cual se enunciará los puntos a desahogar en la sesión.

Artículo 22. Al inicio de las sesiones, el Secretario Técnico deberá hacer el pase de lista y, en su caso, declarar la presencia del quorum suficiente. Posteriormente, tomará la opinión de los miembros del Consejo para determinar la publicidad o no de la sesión a desahogar.

Artículo 23. Para determinar la publicidad o no de las sesiones, los miembros del Consejo deben considerar que en la sesión se aborden temas que puedan incidir en la moral, las buenas costumbres o que revelen información personal sensible de menores y adolescentes o ciudadanos, así como datos financieros de éstos.

Artículo 24. El Secretario Técnico conducirá la sesión con estricto apego al Orden del día, levantando la minuta de los acuerdos que se tomen al respecto. Al término de cada sesión, deberá leer en voz alta la minuta y tendrá la obligación de ponerla a disposición de los asistentes en los siguientes cinco días hábiles para que pasen a firmarla al local del consejo que será las oficinas de Dirección de Turismo.

Artículo 25. En el caso de que en la sesión se desahogue un punto que requiera la opinión técnica de un especialista, el Secretario Técnico y el Presidente deberán suspender la resolución de ese punto en particular y se convocará a los especialistas necesarios para mejor proveer a fin de que se presenten en la próxima sesión del Consejo.

Artículo 26. Los especialistas que acudan a las sesiones del Consejo deberán presentar su opinión de manera escrita al Consejo y desahogarla verbalmente ante éste en la sesión a la que concurran. El Secretario Técnico, al momento de convocarlos, deberá notificar este doble requerimiento e integrar la opinión técnica escrita al Acta de la sesión correspondiente. Las opiniones técnicas no podrán declarar información reservada en ninguna circunstancia.

Artículo 27. Los miembros del Consejo deberán tomar en cuenta la opinión técnica de los especialistas, sobre todo cuando ésta evidencie y concluya que la ejecución de algún proyecto turístico determinado puede causar serios perjuicios a los atractivos que se pretendan aprovechar.

Artículo 28. Agotado el Orden del día, y si no existe alguna petición ciudadana que se presente de manera imprevista, se declarará por concluida la sesión, asentándose en el Acta correspondiente.

Artículo 29. En las sesiones del Consejo en que se desahoguen temas relativos a atractivos turísticos de patrimonios compartidos, será indispensable la invitación de las autoridades de los territorios en que se encuentren dichos atractivos. De no encontrarse éstos, dichos puntos no podrán resolverse y deberá señalarse que fecha, invitando a las autoridades o representantes faltantes.

CAPÍTULO III

DE LAS RELACIONES ENTRE AUTORIDADES EN MATERIA TURÍSTICA, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y TURISTAS

TÍTULO PRIMERO
DE LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES EN MATERIA
TURÍSTICA
Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 30. Las relaciones entre las autoridades y los prestadores de servicios turísticos se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Norma Oficial Mexicana 08 y 09, la Ley de Turismo para el Estado de Querétaro, en el presente Reglamento y en los acuerdos a que las partes lleguen, siempre que éstos no contravengan lo dispuesto en el marco normativo vigente. Dichos acuerdos deberán constar por escrito.

Los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior deberán respetar en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, La ley de Aguas Nacionales. y la Ley de Aguas del Estado de Querétaro, así como las Declaratorias particulares que al efecto emitan las autoridades federales y estatales, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 31. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por autoridades en materia turística, a La Secretaría de Turismo, ya sea Federal Estatal o la Dirección de Turismo del municipio, quienes tiene participación directa en la regulación, planeación y ejecución de la actividad turística.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios turísticos, se entenderá según lo señalado en el Artículo 3, fracción XII, del presente Reglamento, independientemente del ramo en que se desempeñen.

Artículo 32. Las autoridades en materia turística deberán guiarse en todas sus actuaciones con apego al marco legal correspondiente, así como a los acuerdos a que lleguen con los prestadores de servicios turísticos, velando por el irrestricto respeto de sus derechos humanos en lo conducente.

Artículo 33. La Dirección de turismo, por sí o a través del Consejo, tendrá la obligación de actualizar los catálogos existentes en la materia, tales como el Atlas Nacional o el Registro Nacional de Turismo, así como sus equivalentes a nivel estatal.

En colaboración con las autoridades federales y estatales, corresponde a la Dirección de turismo brindar la información veraz sobre los prestadores de servicios turísticos que desempeñen actividad profesional dentro del territorio municipal.

Artículo 34. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el documento idóneo, cualquiera que sea su nombre, expedido por las autoridades Federales,

Estatales y Municipales en materia turística que los habilite como prestadores. Las autoridades municipales deberán realizar inspecciones periódicas con el fin de vigilar que los prestadores de servicios turísticos cuenten con dichos documentos y que éstos se encuentren vigentes.

En caso de que un prestador de servicios turísticos no cuente con dicho documento, la autoridad municipal deberá suspender al prestador de servicios, levantando la suspensión hasta que éste se regularice y entregando acta circunstanciada de ello al prestador suspendido. En caso que el documento se encuentre vencido, se requerirá al prestador para que, en un plazo no menor a cinco días ni mayor a diez días hábiles, inicie su trámite de regularización ante las autoridades correspondientes.

Artículo 35. El acta circunstanciada que al respecto emitan las autoridades en materia turística deberá cumplir con todos los elementos y requisitos señaladas en las leyes federal o estatal del procedimiento administrativo, según sea el nivel de la autoridad que lo emite.

Artículo 36. Los prestadores de servicios turísticos, a través del Consejo, podrán presentar proyectos para ser considerados beneficiarios del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en los términos que establece la Ley General de Turismo y su Reglamento.

Artículo 37. Los prestadores de servicios turísticos deberán conseguir y mantener vigente la documentación correspondiente para el ejercicio de la actividad turística que desempeñen. Las autoridades en materia turística deberán emitir los requisitos y las convocatorias para la realización de los trámites correspondientes.

Artículo 38. Las autoridades en materia turística podrán imponer sanciones, consistentes en amonestaciones, multas o retiro de los documentos de acreditación a los prestadores de servicios turísticos con la consecuente suspensión de la actividad o clausura del establecimiento cuando infrinjan el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas en la materia.

Para determinar la sanción correspondiente, se considerará la afectación que el prestador de servicios turísticos haya causado al turista o a los atractivos turísticos del municipio. En este último caso, independientemente de la sanción correspondiente, el prestador deberá cubrir la reparación de los daños que ocasione en los términos que determine la autoridad competente en la materia.

En caso de afectación a algún turista, la Unidad administrativa de turismo promoverá la conciliación e impulsará la realización de convenios que establezcan de manera clara las obligaciones a cumplir para la reparación del daño. En caso de requerir algún dictamen médico o valoración técnica, se estará a lo dispuesto en éstas.

A fin de cumplir lo dispuesto en la última parte del párrafo anterior, el Ayuntamiento, a través del Consejo o de la Unidad administrativa de turismo deberá levantar la

denuncia ante la autoridad correspondiente para que se inicien los procedimientos administrativos conducentes y se determinen los montos y procedimientos para la reparación del atractivo afectado.

Artículo 39. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se resolverá de manera conciliatoria entre las autoridades y los prestadores de servicios turísticos, pudiendo invitar a los gremios a participar para la mejor toma de decisiones.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES EN MATERIA TURÍSTICA Y LOS TURISTAS

Artículo 40. Sin perjuicio de las autoridades en materia de defensa a los derechos del Consumidor, las autoridades municipales podrán ser primeros respondientes ante las inconformidades que los turistas presenten por infracciones al presente Reglamento y demás leyes aplicables cometidas por los prestadores de servicios turísticos, brindando únicamente orientación. Una vez que el turista presente su inconformidad y en caso de que ésta sea de gravedad, el personal de la Dirección de turismo municipal deberá orientar al turista para que presente sus quejas ante las autoridades competentes.

Artículo 41. Las autoridades municipales en general y la Dirección de turismo en lo particular, velarán por el respeto a los derechos humanos y económicos de los turistas. Sus actuaciones se guiarán por el principio de buena fe.

Artículo 42. En todas las controversias que surjan entre los prestadores de servicios turísticos y los turistas, las autoridades municipales y aquellas en materia turística actuarán buscando la conciliación entre las partes.

En caso que las partes no pudieran llegar a un acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Querétaro.

En todas las actuaciones en que se levante constancia de ello, se entregará copia a cada una de las partes.

Artículo 43. Las autoridades municipales y en materia turística podrán dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que lleguen los turistas y prestadores de servicios turísticos a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos de los turistas.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES ENTRE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOS TURISTAS

Artículo 44. Las relaciones entre los turistas y los prestadores de servicios turísticos se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Turismo, la Ley Federal de Protección al Consumidor, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos a que las partes lleguen y que no contravengan los ordenamientos antes señalados.

Artículo 45. Para operar, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen las disposiciones en materia turística, incluido el presente Reglamento, así como las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades.

Artículo 46. No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los bienes y servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de las instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras leyes.

Artículo 47. Corresponde exclusivamente a la Secretaría de Turismo Federal expedir las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la prestación de servicios turísticos.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LOS TURISTAS

TÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 48. Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en los Consejos Consultivos de Turismo, de conformidad con las reglas de organización de los mismos;
- II. Aparecer en el Registro Nacional de Turismo;
- III. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Secretaría de Turismo Federal o Estatal;
- IV. Obtener la clasificación que se otorgue en los términos de la Ley General de Turismo;
- V. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación;
- VI. Recibir los beneficios que se les otorgue, por inscribirse en el Registro Nacional de Turismo;

- VII. Suspender o negar la prestación del servicio turístico cuando el turista tenga un comportamiento irrespetuoso hacia el prestador de servicios turísticos, su personal u otros turistas que estén gozando del servicio;
- VIII. Suspender o negar la prestación del servicio turístico cuando el turista no acate las normas de comportamiento requeridas o realice conductas que puedan poner en riesgo su vida o integridad física o las de terceros;
- IX. Las demás que establezcan las legislaciones aplicables.

Artículo 49. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de las autoridades competentes ante las que el usuario pueda presentar sus quejas;
- II. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios y productos que éste requiera;
- III. Implementar los procedimientos alternativos que determine la Secretaría de Turismo Estatal o Federal, para la atención de quejas;
- IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar sus datos oportunamente;
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados.
- VII. En su caso, crear los contratos procedentes acordes a los servicios que presten y registrarlos ante la Procuraduría Federal del Consumidor;
Los prestadores de servicios turísticos no podrán modificar los productos ofrecidos, salvo causa de fuerza mayor por imposibilidad material o jurídica;

En su caso, respetar las capacidades máximas, tanto de grupos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas, así como los estudios de capacidad de carga y demás restricciones que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales;
- VIII. Expedir, aun sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado;
- IX. Expedir, en su caso, los reglamentos internos de su establecimiento para el desarrollo de las actividades. Previo a su ejecución, deberán someterlo a aprobación de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes específicas, en coordinación con la Secretaría de Turismo Federal o Estatal y otras dependencias en el ámbito de sus competencias;
- XI. Disponer de lo necesario para que, dentro del marco legal, los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición.
En el caso de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, tales adecuaciones deberán contar previamente con la autorización del instituto tutelar correspondiente;

- XII. Cumplir con las características y requisitos exigidos, de acuerdo a su clasificación en los términos de la Ley General de Turismo y su Reglamento;
Contar con equipo médico básico y capacitar al personal para brindar primeros auxilios en caso de siniestros o accidentes;
- XIII. Contar con carteles e infografías en lugares visibles que señalen las protocolos y rutas de evacuación en caso de accidentes, desastres naturales y siniestros;
- XIV. Contar, en su caso, con las autorizaciones de protección civil y sus respectivas actualizaciones, en los términos de las leyes en la materia;
- XV. En caso de prestadores de servicios turísticos que manejen alimentos, contar con las autorizaciones o licencias correspondientes en materia de salubridad, en los términos de las leyes en la materia;
- XVI. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas, y
- XVII. Respetar la normativa interna de los sitios o atractivos turísticos que visite;
- XVIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales para la conservación, restauración y recuperación de los bienes que funjan como atractivos turísticos
- XIX. Las demás que establezcan este reglamento y otras legislaciones aplicables en la materia.

Artículo 50. En la prestación y uso de servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden jurídico nacional.

Artículo 51. En caso de que el prestador de servicios turísticos incumpla con uno o más de los servicios turísticos ofrecidos, o que binde servicios de menor calidad a los ofrecidos, o que incumpla con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de reembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien, podrá prestar otro servicio de las mismas características al producto ofrecido originalmente, a elección del turista.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS

Artículo 52. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos por la Ley General de Turismo y este Reglamento, los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz, detallada y completa, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de los servicios turísticos contratados y, en cualquier caso, las notas, facturas o comprobantes fiscales correspondientes debidamente expedidas en los términos legales;

- IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V. Recibir los servicios sin ser discriminados, en los términos del Artículo 46 de este Reglamento;
- VI. En el caso de personas discapacitadas, los prestadores de servicios turísticos deberán brindar las facilidades para que los turistas puedan disfrutar de los bienes y servicios que ofrecen, con apoyo para acceso a sillas de ruedas o perros lazarillos o de compañía;
- VII. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los Reglamentos específicos de cada actividad, y
- VIII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 53. Son deberes del turista:

- I. Respetar y acatar las normas usuales de convivencia y las disposiciones contempladas en este Reglamento y los emitidos por los establecimientos turísticos con que contrata;
- II. Respetar a los prestadores de servicios turísticos y al personal a su cargo;
- III. Respetar el entorno natural y el patrimonio cultural de los sitios en que realice su actividad turística;
- IV. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas o espacios cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente, las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen al interior, y
- V. Pagar el precio integro de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

CAPÍTULO V
DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN
EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA
TÍTULO PRIMERO

Artículo 54. Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría de Turismo Federal en la Ley General de Turismo, y a petición de la Dirección de turismo municipal, la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro podrá apoyar en la capacitación de los prestadores de servicios turísticos y personal a su cargo, con el objetivo de fomentar:

- I. La profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad, orientados a las características de las líneas de producto y la demanda, la certificación en competencias laborales, las relaciones humanas e interpersonales y fortalecimiento y enriquecimiento del capital humano;
- II. La modernización de empresas turísticas;

- III. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Federal;
- IV. El diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y de gobierno estatal y los prestadores de servicios turísticos;

La Secretaría de Turismo del Estado deberá coordinar los cursos de capacitación que implemente con dependencias públicas, privadas y sociales del Estado de Querétaro y del Gobierno Federal, tales como Protección Civil, la Universidad Autónoma de Querétaro, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con la finalidad de dar una formación integral y transdisciplinar a los prestadores de servicios turísticos.

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS MÍNIMOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO

TÍTULO PRIMERO

DEL INVENTARIO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS

Artículo 55. El Ayuntamiento, de manera directa o a través del Consejo, deberá realizar un inventario y catálogo de los diversos atractivos turísticos con que cuente en su territorio, el cual se compondrá con el patrimonio antropológico, arqueológico, histórico, artístico y natural.

El catálogo deberá contener información técnica detallada de cada uno de los atractivos turísticos con que cuente el municipio. El Ayuntamiento podrá gestionar los contratos con instancias e institutos científicas y especializadas, como la UAQ, el INAH y el INBAL para la elaboración de las fichas técnicas, las cuales contendrán, en lo conducente, cuando menos, datos como: el nombre del atractivo, su ubicación, dimensiones, información histórica o artística para los atractivos históricos y la información correspondiente a los atractivos naturales, estado de conservación; tradiciones, expresiones y bienes culturales asociados al mismo, además de fotografías que permitan su indubitable identificación.

Una vez elaborado el catálogo, el Ayuntamiento deberá presentarlo a la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro para su aprobación.

Artículo 56. El Ayuntamiento deberá actualizar el catálogo con una periodicidad de, al menos, dos años, señalando el estado de conservación que presentan los atractivos turísticos a fin de identificar cuáles se encuentran en riesgo y elaborar estrategias de intervención con las instancias correspondientes.

Artículo 57. Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento deberá actualizar el catálogo previo a la apertura de un bien o expresión para aprovechamiento turístico.

Todo bien o expresión que sea susceptible de aprovechamiento como atractivo turístico, previo a ser ofertado, deberá contar con los permisos emitidos por las instancias correspondientes, así como con las obras de infraestructura ejecutadas en estricto apego a dichas autorizaciones. Si no se cuentan con dichas autorizaciones, no deberá funcionar o si las obras ejecutadas o en ejecución difieren de los planos autorizados, se procederá a la suspensión.

Artículo 58. Ninguna dependencia del Ayuntamiento podrá emitir autorización para aprovechamiento de un atractivo turístico si no se cumple con lo estipulado en el artículo anterior. Independientemente de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar, se fincarán responsabilidades administrativas al funcionario público que ejecute una conducta contraria a lo anterior.

Artículo 59. El prestador de servicios turísticos que utilice un atractivo turístico sin autorización, será acreedor a las sanciones correspondientes, de conformidad con este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS EN RIESGO

Artículo 60. De conformidad con el catálogo y los dictámenes técnicos, los atractivos turísticos pueden ser declarados en riesgo.

Artículo 61. Se considera que un atractivo turístico está en riesgo cuando, debido a causas naturales o antropogénicas, presenta un alto grado de deterioro, por lo que mantenerlo abierto al público podría representar un riesgo para su preservación. En estos casos, se deberá actuar de manera coordinada para diseñar las estrategias necesarias para lograr su protección, restauración y recuperación.

Artículo 62. El procedimiento para la determinación de un atractivo turístico en riesgo podrá iniciar de oficio o a petición de parte interesada.

El Ayuntamiento, a través del personal de la Dirección de turismo, podrá realizar visitas de inspección ocular para verificar las condiciones de conservación de los atractivos turísticos.

Si en la visita se detectan puntos de importancia, programará con el propietario o administrador del atractivo una visita que permita hacer una valoración técnica. Dirección de turismo podrá convocar al personal especializado que considere para determinar técnicamente el estado de conservación y, en caso de ser necesario, señalar la necesidad de cerrar el atractivo turístico al público.

De todo lo antes señalado, el personal de Dirección de turismo deberá levantar constancia circunstanciada, en la que deberán firmar quienes en ella intervengan.

Artículo 63. Cuando exista un atractivo turístico en riesgo, Dirección de turismo, por sí o a través de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro convocará a las instituciones públicas, privadas y sociales de los tres niveles de gobierno para el diseño y ejecución de las estrategias de intervención a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 64. Una vez que se ejecuten las estrategias de intervención, el Ayuntamiento y la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y sociales que resulten pertinentes en relación con la naturaleza del atractivo turístico en cuestión, deberán realizar evaluaciones periódicas a fin de verificar la efectividad de las estrategias implementadas. La periodicidad para la implementación de estos reportes se ajustará de acuerdo al proyecto particular que se esté ejecutando, pero en ningún caso podrá exceder de dos meses naturales.

Artículo 65. Una vez que un atractivo turístico se haya recuperado, se deberá coordinar un grupo de trabajo interinstitucional e interdisciplinario para determinar la pertinencia de abrir nuevamente el atractivo al público y las condiciones en que debe hacerse, a fin de evitar repetir su afectación aprovechamiento indebido. Los dictámenes técnicos de las instituciones públicas, privadas o sociales especializadas tendrán carácter vinculante.

Artículo 66. A petición de la Dirección de turismo, la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro podrá realizar visitas de inspección a fin de verificar que se cumplan las resoluciones del grupo de trabajo. En caso de detectar una conducta contraria a la resolución, se procederá a la suspensión y se dará inicio a los procedimientos administrativos, civiles y penales correspondientes quien resulte responsable.

En caso de que el infractor sea un servidor público, la Dirección de turismo girará oficio al Ayuntamiento para solicitar la suspensión inmediata del funcionario de su cargo y, una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente y en caso de comprobarse su responsabilidad, el Ayuntamiento procederá a su baja definitiva.

Se ejecutará la misma sanción en caso de comprobarse su participación para que un tercero realice la prestación de un atractivo turístico en riesgo.

CAPÍTULO VII DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS

TÍTULO PRIMERO. DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS EN BIENES CULTURALES

Artículo 67. Los bienes culturales pueden ser materiales e inmateriales.

Los bienes culturales materiales son aquellos considerados monumentos arqueológicos, artísticos e históricos en términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Los bienes culturales inmateriales son aquellos bienes o expresiones que conforman parte de la identidad de un pueblo, formando parte de su cosmovisión y su desarrollo en el tiempo, tales como la gastronomía, fiestas, costumbres, tradiciones, música, danzas, poesía, literatura, conocimientos ancestrales, procesos productivos y de transformación de la materia y que se encuentran protegidos en términos de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Artículo 68. La unidad administrativa de turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos y a otras dependencias del gobierno municipal para que los proyectos que se diseñen y autoricen respeten las disposiciones federales y estatales en la materia.

Artículo 69. Los proyectos en monumentos arqueológicos deberán ajustarse a los permisos emitidos previamente por el INAH.

Artículo 70. Las autorizaciones emitidas por el INAH deberán ser tramitadas previamente por los interesados.

Las autoridades municipales deberán solicitar, entre sus requisitos, las autorizaciones, licencias o permisos federales y estatales debidamente aprobadas por las dependencias conducentes. Será obligación de los servidores públicos municipales verificar que los documentos que los prestadores de servicios turísticos presenten, sean las autorizaciones definitivas y no únicamente la solicitud de autorización.

El Ayuntamiento, a través de la Unidad administrativa de turismo o de sus inspectores municipales, vigilará periódicamente que los toldos respeten las medidas y colores autorizados, así como que los anuncios se ajusten en cuanto a tipología de la letra, materiales y que el diseño se adecue a los modelos autorizados, buscando mantener la limpieza de fachadas y la imagen urbana. De la misma manera, se observará que las pinturas en fachadas sean adecuadas en cuanto a colores y materiales, según las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 71. Para los proyectos turísticos como cafeterías y restaurantes que deseen colocar mobiliario particular en vía pública, deberán tramitar los permisos correspondientes ante las autoridades federales y mantenerlos vigentes. Además, el mobiliario que se coloque será en función de respetar y priorizar la circulación peatonal y de personas con discapacidad.

Artículo 72. Queda estrictamente prohibida la colocación de anuncios luminosos en los comercios instalados en monumentos históricos.

Artículo 73. Para bares, restaurantes y hoteles que pretendan la instalación de las terrazas, la unidad administrativa de turismo podrá orientar a las dependencias de licencias y obras públicas municipales para que, previo a su autorización, observen lo siguiente:

- I. Que las terrazas, así como todas las instalaciones necesarias, tales como sombrillas, mesas, sillas, muros de contención, cristales o rejas, no sean visibles desde la calle, priorizando la limpieza de fachadas y la imagen urbana;
- II. Que las terrazas guarden una distancia prudente de los inmuebles colindantes, de manera que los usuarios no invadan la privacidad ni seguridad de los vecinos;
- III. Que las distancias de los bordes, en general, eviten los riesgos de accidentes por caídas de personas u objetos que puedan dañar a los transeúntes o vecinos.
- IV. Que no se coloquen estructuras fijas o permanentes en las terrazas, sino únicamente mobiliario plegable y que éste no se aprecie desde la vía pública;
- V. Que se presenten las debidas autorizaciones y licencias emitidas por las autoridades federales y estatales competentes.

Artículo 74. En el caso de destinos turísticos que ofrezcan una vista panorámica de los asentamientos humanos, el Consejo Municipal de Turismo determinará la autorización o negativa para la colocación de terrazas.

Artículo 75. En el caso de proyectos turísticos que se relacionen con bienes culturales inmateriales, se buscará que, en todo momento, se ejecuten de manera respetuosa a las tradiciones y comunidades portadoras, evitando la apropiación cultural, banalización o espectacularización de los mismos.

Cuando se advierta que un proyecto a desarrollar pueda generar cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, la Dirección de turismo podrá emitir sus observaciones a fin de adecuar el proyecto en un marco de respeto a las mismas y a sus comunidades portadoras.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS EN ATRACTIVOS NATURALES

Artículo 76. La Dirección de turismo observará que los desarrollos y proyectos turísticos que se ejecuten sean respetuosos del medioambiente y orientará a los prestadores de servicios turísticos para que sus instalaciones se adecuen a criterios de sostenibilidad ambiental.

La Dirección de turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos para que, previo al desarrollo de un proyecto, soliciten sus licencias federales y estatales o, en su caso, regularicen sus proyectos, solicitando las autorizaciones correspondientes.

Artículo 77. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de turismo participará en el diseño, formulación y aplicación de la política municipal forestal, en concordancia con las políticas nacional y estatal.

Artículo 78. La Dirección de turismo, en el ámbito de sus competencias, promoverá programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal entre los prestadores de desarrollos y proyectos turísticos.

Artículo 79. La Dirección de turismo coadyuvará en el diseño, desarrollo y aplicación de incentivos para promover el desarrollo forestal a aquellos prestadores de servicios turísticos que implementen políticas de sustentabilidad acordes a las políticas nacional, estatal y municipal.

Artículo 80. La Dirección de turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos y turistas para que respeten las áreas y acciones que se ejecuten en materia de reforestación, forestación, restauración del suelo y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales.

Artículo 81. La Dirección de turismo podrá asesorar y apoyar el desarrollo de viveros y programas de producción de plantas con un enfoque de turismo social y de respeto y conservación de la biodiversidad regional.

Artículo 82. La Dirección de turismo promoverá la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio y vigilará que, cuando ésta sea con fines turísticos, permita un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 83. La Dirección de turismo velará porque los prestadores de servicios turísticos cumplan con las disposiciones Federales y Estatales en materia de uso de fuego en actividades turísticas.

La Dirección de turismo deberá sugerir al Comité que aquellos proyectos de turismo que impliquen un contacto directo y más o menos prolongado con la naturaleza, como campismo y otros deportes, tengan espacios delimitados para encender fogatas, evitando la afectación de nuevos espacios. De la misma manera, se buscará que se delimiten áreas específicas para estas actividades, a fin de evitar que se abran nuevos espacios.

Artículo 84. En las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos de vida pertinentes para la conservación y aplicación sustentable de la vida silvestre y su hábitat y se promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas. Asimismo, se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Artículo 85. En el caso de establecimientos que contengan especies exóticas, su manejo sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con el Plan de Manejo, que deberá ser previamente aprobado por SEMARNAT, y el que deberá contener lo dispuesto por el Artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones exóticas pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativas de la vida silvestre y su hábitat.

Artículo 86. En caso de que existan servicios turísticos establecidos o proyectos turísticos a desarrollar que impliquen el confinamiento de vida silvestre, en cuanto tenga conocimiento, la Dirección de turismo coordinará con otras dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal competentes a fin de adoptar las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos y colecciones privadas sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por SEMARNAT, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente.

Artículo 87. En cualquiera de los casos previstos en este Artículo, los prestadores de servicios turísticos deberán facilitar en cualquier momento el acceso al personal de SEMARNAT debidamente acreditado para la realización de visitas de inspección.

TÍTULO TERCERO

DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS

Artículo 88. La Dirección de turismo podrá realizar eventos en espacios públicos a fin de promover y diversificar la actividad turística en el municipio, así como promocionar los productos y servicios existentes.

La Dirección de turismo podrá coordinar o participar en la coordinación de eventos con otras dependencias municipales, estatales y federales para la realización de eventos en vía pública, apoyando, en su caso, con promoción del evento y, de la misma manera, colocando un módulo de información general y de los atractivos turísticos del municipio, la región y del Estado.

Artículo 89. Para la planeación de eventos, la Dirección de turismo deberá contemplar con antelación la tramitación y obtención de los permisos federales, estatales y municipales que correspondan.

Artículo 90. En el diseño de los eventos a que se refiere este título, Dirección de turismo deberá contemplar el aprovechamiento de los espacios en consideración a las actividades a realizar, previendo que los elementos muebles, como escenarios y puestos de mercancía e información, así como a concurrencia esperada no implique la obstrucción de la circulación constante para transeúntes, personas con discapacidad, personal de emergencias y protección civil.

Al respecto, la Unidad administrativa de turismo deberá crear sus formatos internos que les permitan evaluar adecuadamente las condiciones de seguridad, higiene y respeto al entorno a que se refiere este título, entregando una copia simple al solicitante de las condiciones en que se aprueba el módulo o puesto a colocar.

Artículo 91. En los eventos organizados por la Dirección de turismo, se deberá solicitar a los prestadores de servicios turísticos que quieran solicitar espacio para un módulo, que exhiban un plano de su ubicación y distribución de su equipo o mobiliario, así como, en su caso, el plan de manejo de elementos peligrosos, como tanques de gas, parrillas, y plan de manejo de desechos.

La Dirección de turismo podrá determinar la procedencia de cobros, exenciones y los montos que se apliquen por el uso de dichos espacios.

Artículo 92. Cuando los eventos se realicen en una plaza pública en el Centro Histórico o al interior de un inmueble reconocido como monumento histórico en los términos de la Ley en la materia, queda estrictamente prohibido que los módulos y puestos que los prestadores de servicios turísticos o locatarios en general que se instalen en los eventos, se sujeten de barrotes de ventanas, herrerías, farolas adosadas o en postes. Del mismo modo, no se podrá ranurar en los muros o clavar elementos para sujeción de ningún tipo de material.

Artículo 93. Durante el funcionamiento de los módulos o puestos, los prestadores de servicios turísticos deberán mantener sus licencias y permisos consigo. El personal de la Dirección de turismo o los inspectores podrán requerirle que exhiba la documentación en cualquier momento.

Artículo 94. Durante la duración de los eventos, los prestadores de servicios turísticos que tengan un módulo o puesto, deberán cumplir con la obligación de contar con información visible sobre precios, productos, datos de contacto del responsable para quejas y sugerencias.

Artículo 95. Al término de los eventos, los prestadores de servicios turísticos que hayan colocado algún módulo o puesto deberán dejar el espacio sin basura, libre de residuos sólidos o líquidos que den una mala imagen y generen focos de infección. La Dirección de turismo podrá requerir los planes de manejo de residuos de manera previa al evento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS ASOCIADOS A ESPACIOS Y ATRATIVOS TURÍSTICOS NATURALES

Artículo 96. La Dirección de turismo podrá coordinar con demás instancias federales, estatales y municipales para la realización de eventos deportivos y de interacción con vida silvestre.

En caso de que los eventos sean organizados por el Ayuntamiento, la Dirección de turismo deberá gestionar las licencias y permisos correspondientes con las autoridades federales y estatales competentes y, en caso de que sean particulares, deberá solicitarles a los organizadores dichos documentos. Si el evento no recayera en la Dirección de turismo, ésta podrá orientar a la dependencia municipal competente para que realice los trámites correspondientes.

Artículo 97. En la planeación de dichos eventos deberán observarse siempre los principios de respeto a la biodiversidad, no dejar huella de impacto humano y generar estrategias que permitan la generación de recursos económicos y en especie para la forestación y reforestación, así como para la reintroducción de ejemplares de las especies nativas bajo supervisión de la autoridad competente.

De igual manera, la Dirección de turismo gestionará cursos para los prestadores de servicios turísticos en particular y sociedad en general de capacitación y sensibilización sobre el respeto a la biodiversidad y evitar el desarrollo de actividades de caza y pesca ilegales.

Artículo 98. La realización de eventos turísticos a que se refiere este título estará sujeta a la acreditación previa de estándares de sustentabilidad en los términos previstos por el Título VII de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 99. En la realización de cualquier evento de esta naturaleza, la Dirección de turismo deberá vigilar que en todo momento se respete la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat, la cual tiene por objetivo la conservación mediante la protección y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sustentable, de modo que simultáneamente se logre mantener y promover la restauración de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del país.

En la realización de cualquier evento, deberán observarse en lo conducente los principios previstos en el Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en el Artículo 5 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 100. Queda estrictamente prohibido la realización de eventos que puedan poner en riesgo total o parcial, temporal o permanente la conservación de la flora y fauna de un espacio.

En caso de que sea trate de un evento de realización periódica, deberá planificarse considerando las condiciones existentes en cuanto a la fragilidad de la flora o la baja

población de la fauna para cancelar el evento en atención a las listas de especies o poblaciones en riesgo que emita SEMARNAT.

Artículo 101. Para el caso de prestadores de servicios turísticos gastronómicos que oferten productos frescos, extraídos de los cuerpos de agua o de la flora y fauna terrestre existente en la región, la Dirección de turismo vigilará que cuenten con estrategias para que contribuyan y estimulen el tránsito hacia el desarrollo sustentable.

Artículo 102. Queda estrictamente prohibido la realización de actos de crueldad o maltrato animal durante los eventos deportivos a que se refiere este título. La Dirección de turismo vigilará que las competencias se realicen de manera respetuosa y, en caso de detectar actos de esta índole, descalificará al competidor o solicitará a los organizadores su descalificación.

En caso de que los organizadores del evento sean particulares y se rehúsen a expulsar al competidor infractor, la Dirección de turismo podrá cancelar el evento totalmente.

Artículo 103. Los prestadores de servicios turísticos que sean propietarios o poseedores y realicen eventos de esta naturaleza en sus predios, podrán aprovechar sus recursos naturales, sin embargo, deberán observar que el aprovechamiento sea sustentable y tendrán la obligación de contribuir a conservar el hábitat conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 104. En caso de eventos de actividades deportivas como caza o pesca, si son organizados por la Dirección de turismo, ésta deberá obtener los permisos de legal procedencia para el traslado de los trofeos. En caso de que el evento sea organizado por un prestador de servicios turísticos, la Dirección de turismo le orientará a fin de que gestione los permisos previamente y los requerirá para la autorización del evento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS EN CUERPOS DE AGUA

TÍTULO PRIMERO

Artículo 105. El presente capítulo regula el desarrollo de proyectos turísticos en cuerpos de agua, así como en los perímetros de los mismos, cualquiera que sea su categoría de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales en general, y en el Capítulo IV “Uso en otras actividades productivas” del mismo ordenamiento en lo particular.

Artículo 106. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades turísticas, se podrá realizar por personas físicas o morales previa la concesión respectiva otorgada por “la autoridad del agua”, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

“La Comisión” en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo, apoyará, a solicitud de los interesados, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, “la Comisión” se apoyará en los Organismos de Cuenca.

Las actividades de acuacultura efectuadas en sistemas suspendidos en aguas nacionales no requerirán de concesión, en tanto no se desvíen los cauces y siempre que no se afecten la calidad de agua, la navegación, otros usos permitidos y los derechos de terceros.

Artículo 107. Dirección de turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos para que, en el diseño de sus proyectos futuros obtengan previamente las licencias y autorizaciones correspondientes con las autoridades en materia de aguas que la Ley de Aguas Nacionales establece.

De la misma manera, se orientará a los prestadores de servicios turísticos que cuenten con proyectos en cuerpos de agua para que se regularicen en lo conducente

A efecto de lo anterior, los prestadores de servicios turísticos deberán acreditar que cuentan con los títulos de concesión emitidos conforme al Capítulo II de la Ley de Aguas Nacionales, así como los certificados a su favor que les expida el Registro Público de Derechos de Agua, siendo éste un requisito indispensable para la planeación de proyectos.

Artículo 108. Previo a la autorización de la ejecución de cualquier proyecto turístico nuevo o mejora en los proyectos turísticos existentes, la Dirección de turismo revisará que el prestador de servicios turísticos cuente con las concesiones, asignaciones o permisos y que éstos se encuentren vigentes, debiendo comprobar la veracidad de estos documentos con las autoridades competentes.

Artículo 109. La Dirección de turismo velará y orientará a los prestadores de servicios turísticos para que los proyectos que diseñen respeten las disposiciones establecidas en La Ley Nacional de Aguas, así como en el Programa Nacional Hídrico, el Programa Hídrico de la Cuenca, las Declaratorias de Rescate, en los Decretos que se emitan al respecto de las Zonas Reglamentadas y demás normativa aplicable.

Artículo 110. La Dirección de turismo orientará a los prestadores de servicios turísticos para que los proyectos que diseñen consideren los servicios ambientales que prestan los cuerpos acuíferos.

Se entiende por servicios ambientales los beneficios de interés social que se generan o se derivan de las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como regulación

climática, conservación de los ciclos hidrológicos, control de la erosión, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de escurrimientos en cantidad y calidad, formación de suelo, captura de carbono, purificación de cuerpos de agua, así como conservación y protección de la biodiversidad; para la aplicación de este concepto en términos de la Ley de Aguas Nacionales, se consideran primordialmente los recursos hídricos y sus vínculos con los forestales.

Artículo 111. Dirección de turismo, se coordinará con las autoridades federales, estatales, municipales y Comités y comisiones especializadas para implementar y mantener, bajo los recursos que se deriven de la gestión del agua, una gestión integrada de los recursos hídricos.

Se entiende por gestión integrada de recursos hídricos, los procesos que promueven la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con éstos y el ambiente, con el fin de maximizar el bienestar social y económico equitativamente, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. Dicha gestión está íntimamente ligada con el desarrollo sustentable.

Artículo 112. Los prestadores de servicios turísticos que acrediten su calidad vigente como concesionarios contarán con los derechos y obligaciones reconocidos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Aguas Nacionales. Para los asignatarios, será aplicable lo dispuesto en el Artículo 29 Bis del mismo ordenamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y de igual forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de Turismo para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado el 12 de julio de 2013 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. Quedan abrogadas todas las disposiciones de carácter municipal que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Reglamento, a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y/o Gaceta Municipal.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Municipal de Turismo de Jalpan de Serra, Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo primer punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Reglamento de Turismo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo primer punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 35 treinta y cinco fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

12.- En el décimo segundo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo 25 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Este punto fue presentado por la Comisión de Gobernación y por la Lic. María Elena García Godoy, titular del área de Transparencia y Acceso a la Información.

Se le cede el uso de la voz a la Lic. María Elena García Godoy, Encargada de Transparencia y Acceso a la Información, quien comenta:

Esta reforma deriva de las observaciones realizadas durante las verificaciones de las obligaciones de transparencia. La observación principal es que los integrantes del Comité no pueden depender jerárquicamente entre sí.

Por lo tanto, se propone reformar el artículo 25 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Jalpan, la nueva propuesta:

Artículo 25 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Jalpan de Serra:

Texto Vigente del Artículo 25:

ARTÍCULO 25.- El Comité deberá conformarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

Texto Reformado del Artículo 25:

ARTÍCULO 25.- El Comité deberá conformarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación de cada Ayuntamiento de que se trate.

El Comité de Transparencia se integrara por un número impar, así mismo los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí.

Texto Vigente del Artículo 27:

ARTÍCULO 27.- El Comité es un órgano colegiado integrado por servidores públicos del Municipio, cuyo propósito es el analizar, opinar, autorizar y vigilar los procedimientos relacionados en materia de transparencia y acceso a la información, el cual será integrado por:

- I. Presidente del comité que será el Titular de la Unidad de Transparencia
- II. El Secretario Técnico que será el Director de Gobierno
- III. El Titular de la Comisión de Gobernación
- IV. El titular del Órgano de Control Interno o equivalente
- V. El Responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- VI. El Titular de la Comisión de los Asuntos de Combate a la Corrupción.

Texto Reformado del Artículo 25:

ARTÍCULO 27.- El Comité es un órgano colegiado integrado por servidores públicos del Municipio, cuyo propósito es el analizar, opinar, autorizar y vigilar los procedimientos relacionados en materia de Transparencia y Acceso a la Información, el cual será integrado por:

- I. Presidente del comité que será el Titular de la Unidad de Transparencia
- II. El Secretario Técnico que será el Director de Gobierno
- III. El Titular del Órgano de Control Interno o equivalente
- IV. El Responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, para aclarar:

Como recordarán, en el reglamento anterior, que también propuso la licenciada, se incluía a la Comisión Anticorrupción del Ayuntamiento como parte del Comité.

Sin embargo, el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, prohíbe que haya relaciones jerárquicas entre los integrantes del Comité, precisamente para evitar presiones. Por ello, y para alinear el reglamento municipal con la ley estatal, es necesario realizar esta reforma.

Continuando en voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo segundo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma al artículo 25 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo segundo punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 3 tres fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

13.- En el décimo tercer punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto:

Análisis, discusión y, en su caso, autorización para la adquisición de un vehículo para el área de Presidencia Municipal.

Este es un punto que igual viene de la mesa de dictamen, lo trajo a la mesa el C.P. Juan Landaverde González, quien es el titular del área de administración, es un punto que se discutió ampliamente.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo tercer punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, autorización para la adquisición de un vehículo para el área de Presidencia Municipal.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo tercer punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

14.- En el décimo cuarto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la convocatoria del evento "CANFEST 2025 Corazón de la Sierra".

Este punto fue llevado a la mesa por el M. en C. Ulises Torres García, titular de la Coordinación de Desarrollo Ambiental, en conjunto con el Presidente Municipal.

Continúa con el uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Este proyecto es una actividad muy bonita y emotiva, que seguramente generará entusiasmo en la sociedad, es un reconocimiento a nuestros compañeros de vida: nuestras mascotas, la intención es hacer algo significativo, el maestro Ulises traía una idea que trabajamos directamente en mesa: arropar el evento no sólo con una caravana, sino con una serie de actividades para que los dueños puedan expresarse, divertirse y ejercitarse junto con sus mascotas. Se trata del CANFEST, si recuerdan, ya lo teníamos previsto anteriormente, pero no se pudo realizar, esta iniciativa fomenta el cuidado y el cariño hacia los animales, es una actividad fantástica de la que todos podremos beneficiarnos.

Se le cede el uso de la voz al M. en C. Ulises Torres García, Coordinador de Desarrollo Ambiental:

Queremos trabajar con la gente en el tema de la tenencia responsable de mascotas, mostrar que es posible establecer vínculos responsables con ellos y difundir esta cultura entre la población, el evento está programado para el 21 de julio, en el marco del Día Mundial del Perro.

Toma la palabra nuevamente el Presidente Municipal:

Es importante mencionar que dentro de las actividades se realizarán esterilizaciones, ya hemos estado trabajando en esto; es una responsabilidad hacia los propietarios y también un tema de salud. Llevamos alrededor de doce jornadas de esterilización, en una entrevista previa, el médico mencionó que se habían realizado entre 200 y 250 intervenciones, pero creo que ya llevamos más.

Responde el Coordinador Ulises Torres:

Creo que ya llevamos cerca de 500, y con estas nuevas jornadas serán más.

Concluye el Presidente Municipal:

Estamos hablando de entre 700 y 800 esterilizaciones realizadas hasta ahora. Es un gran avance.

EVENTO: CAN FEST “CORAZÓN DE LA SIERRA”

FECHA Y HORARIOS GENERALES: 20 de julio de 2025, de 08:00 a 16:00 horas

SEDE: Teatro del pueblo

OBJETIVO: Concientizar sobre la tenencia responsable de perros y perras en el municipio de Jalpan de Serra.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO: Se pretende honrar a los perros y concientizar sobre la importancia de cuidarlos y protegerlos, conmemorando el día mundial del perro que oficialmente es el 21 de junio.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
Concurso “Alas perrunas”	Realizar un concurso con pasarela, donde las alas que porten los perros sean elaboradas con materiales reciclables.  Bases para convocatoria: Especificaciones de las alas: Medidas de ambas alas 25-50 x 40-75 cm	Montos de las premiaciones Conformar el grupo de jueces Diseño de la convocatoria para el 01 de julio. Gestionar patrocinios con veterinarias y ciudadanos, para premios a menciones honoríficas.

	 Usar materiales de reuso como ropa, tela, pet, unicel, bolsa plástica, cartón, papel, alambre, entre otros. Sólo se permitirá usar insumos nuevos para colorear (pintura, marcadores, colores, etc), pegamento líquido, pegamento plástico o cinta adhesiva. Se prohíbe el uso de luces eléctricas, aparatos electrónicos, bocinas o insumos similares. Las mascotas deben realizar el paseo usando las alas desde el malecón de la presa hasta el teatro del pueblo, y ser construidas para soportar la caminata. En caso de portar traje o vestimenta, esta no será considerada en la evaluación del jurado. Mascotas mayores de 3 meses Se tendrá un cupo máximo de 30 personas participantes, las cuales deberán registrarse con: Copia de identificación oficial del dueñ@, cartilla de vacunación del canino y las alas terminadas. Premiaciones: 1er lugar: \$ 2,000.00 2º lugar: \$ 1,500.00 3er lugar: \$ 1,000.00 2 menciones honoríficas: Regalos de patrocinadores tipo bulto de alimento o juguetes o desparasitantes internos/externos, consultas médicas, entre otros.	
Caminata canina “Lomitos voladores”	Se realizará una caminata canina en el centro, iniciando en la plazoleta Hidalgo, dando una vuelta por el jardín principal, bajando por la carretera federal hasta el teatro del pueblo. No será necesario registrarse ni llevar alas, pero es obligatorio el uso de correa con collar o pechera. Sólo mascotas mayores a 3 meses. No se permitirán mascotas agresivas, enfermas, en celo, embarazadas o lactando. Es necesario cargar con bolsas para recoger las heces de sus perros. Deberán cargar algún recipiente y agua para la mascota, así mismo no se permitirá el uso de desechables durante el evento.	Diseño de la convocatoria para el 1 de julio. Apoyo vial de seguridad pública o PC. Establecer recipientes con agua en teatro del pueblo para hidratación de los perros. Establecer un recipiente específico para las heces.

		
11a campaña de esterilización "Corazón de la Sierra"	Se realizará la 11a campaña de esterilización "Corazón de la Sierra" en el auditorio municipal, con horario de 8-16 horas.	Realizar solicitud para adquisición de insumos médicos y pago de esterilizaciones.
Stands comerciales y de atención canina	Se realizará la invitación a las direcciones de turismo y desarrollo económico para que inviten a comerciantes y artesanos para que realicen una muestra de sus productos. Se invitarán a veterinarias locales para promover la salud de mascotas y puedan dar a bajo costo o de manera gratuita consultas y medicamentos.	Colocación de Stands metálicos (herrería) para comerciantes y atención canina. Colocación de red de energía para uso de comerciantes y atención canina. Un tablón y dos sillas por cada stand.
Vacunación antirrábica	Se realizará una solicitud a la jurisdicción sanitaria IV de Jalpan de Serra, para realizar la vacunación antirrábica.	Colocación de Stands metálicos (herrería) según necesiten.
Primero Adopta	Se tendrá un espacio donde se colocarán perros del área de resguardo temporal para promover su adopción.	
Consulta social sobre la tenencia responsable de mascotas en el municipio	Se recogerán comentarios y propuestas de la ciudadanía sobre el tema de tenencia responsable de mascotas, como parte de la propuesta de modificación al el reglamento municipal.	Tablón o mesa, mampara, papel bond, hojas blancas tamaño carta, marcadores, cinta adhesiva.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo cuarto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la convocatoria del evento "CANFEST 2025 Corazón de la Sierra".***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica** levantando la mano.*

*Es aprobado por unanimidad de los presentes, el **décimo cuarto punto del orden del día.** -----*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 27 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 dos del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

15.- En el décimo quinto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente punto: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos del programa "Latiendo Fuerte" en colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.

Para este punto nos acompaña la Lic. Patricia Cosino Sánchez, titular de la Dirección de Desarrollo Social. El programa fue impulsado por el Presidente Municipal Constitucional.

Toma la palabra la Lic. Patricia Cosino Sánchez:

Este programa ya lo tenemos en marcha: Latiendo Fuerte, inicialmente estaba enfocado sólo en productos para mejoramiento de vivienda, ahora estamos ampliando el programa con un nuevo subprograma llamado Fortalecer el Hogar, que incluirá aparatos electrodomésticos que irán directamente a los hogares; vamos a trabajar con un catálogo gestionado a través de Mariana Trinitaria, hicimos un análisis de los precios locales, y seleccionamos los electrodomésticos con mayor grado de subsidio para incluirlos en la próxima convocatoria.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, comenta:
Este punto ya fue comentado previamente en la mesa de dictamen.

El Presidente Municipal, Lic. Rubén Hernández Robles, comenta:

Ampliar este programa con el respaldo de Mariana Trinitaria es una excelente decisión. Es una asociación que ofrece productos subsidiados. Por ejemplo, si un tinaco cuesta \$1,000, ellos lo ofrecen en \$600, es importante explicar a la gente cómo funcionan estos subsidios, en programas en colaboración con el Municipio, habrá ocasiones en que nosotros también aportemos parte del recurso, y el beneficiario una mínima cantidad, eso genera corresponsabilidad, hay otros programas que estamos analizando, como Agua por Jalpan, que busca apoyar con cisternas para almacenamiento de agua, en la cabecera municipal no habíamos tenido tanto problema porque siempre había agua, pero ahora, con la temporada de lluvias y la turbidez, se evidencia que no hay infraestructura de captación ni de almacenamiento. Este tipo de programas permiten bajar subsidios, y con aportación del Municipio, llegar a más beneficiarios. Si un horno de microondas cuesta \$5,000, y con subsidio puede costar \$2,500, es un beneficio muy importante.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “LATIENDO FUERTE EN COLABORACIÓN CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C.”.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, relativa a la aprobación los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Que, con fecha 01 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal; el Lic. Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Lic. Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, correspondiendo la presidencia de dicha Comisión al primero de los mencionados.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado el 17 de enero de 2025 entre el Municipio de Jalpan de Serra y la Congregación Mariana Trinitaria A.C., la Dirección de Desarrollo Social formuló originalmente los Lineamientos del Programa “Latiendo Fuerte”, los cuales fueron debidamente aprobados y publicados en la Gaceta Municipal número 128. No obstante, derivado del diagnóstico de necesidades y de los resultados obtenidos en la primera fase, se considera necesario ampliar y diversificar la cobertura del programa. Por ello, se propone la aprobación de los **Lineamientos del Programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”**, integrando tres rubros diferenciados: **“Mejoramiento de Vivienda”, “Fortalece tu Hogar” y “Seguridad Alimentaria”**, a fin de optimizar la clasificación de apoyos.

Dicha propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación a fin de que se llevara a cabo el análisis técnico, normativo y financiero correspondiente, y se emitiera el dictamen que, en su caso, permita su presentación ante el Pleno del H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y eventual aprobación.

TERCERO. – Que, una vez analizada la documentación correspondiente y celebradas las sesiones necesarias por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se procede a emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento,

las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. Que el Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, tiene el compromiso de implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que habitan en zonas rurales, de alta marginación o con carencias sociales, económicas o de infraestructura básica.

SÉPTIMO. Que, para cumplir con dichos fines, el Municipio de Jalpan de Serra ha celebrado un convenio de colaboración con la **Congregación Mariana Trinitaria A.C.**, institución de carácter nacional con amplia experiencia en la implementación de esquemas de coadyuvancia social, bajo principios de corresponsabilidad y subsidio compartido, lo cual permite ampliar el alcance y cobertura de los apoyos con eficiencia presupuestal y transparencia.

NOVENO. Que, en cumplimiento de este convenio y como resultado de la experiencia operativa del programa “Latiendo Fuerte”, se propone la emisión de los presentes **Lineamientos del Programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”**, los cuales reorganizan su estructura en **tres rubros diferenciados: “Mejoramiento de Vivienda”, “Fortalece tu Hogar” y “Seguridad Alimentaria”**, incorporando nuevos apoyos e insumos, así como reglas claras para su operación, focalización y supervisión, con el fin de atender de forma más eficaz las múltiples dimensiones de la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población jalpense.

DÉCIMO. Que la aprobación y publicación de los presentes lineamientos permitirá establecer una base jurídica clara, ordenada y transparente para la ejecución del programa, asegurando que los apoyos gestionados en colaboración con organismos civiles lleguen efectivamente a quienes más lo necesitan, y cumpliendo con los principios de legalidad, equidad, rendición de cuentas y buena administración pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la **Comisión Edilicia de Gobernación** considera necesaria la aprobación y publicación de los nuevos **Lineamientos del Programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”**, toda vez que los mismos incorporan modificaciones respecto a la versión anterior publicada en la Gaceta Municipal número 128, tales como la creación de nuevos subprogramas, su reorganización en dos rubros diferenciados, y la actualización de criterios operativos, de elegibilidad y mecanismos de entrega.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, la comisión **edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, propone la aprobación de los lineamientos del **Programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”**, en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “LATIENDO FUERTE EN COLABORACIÓN CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C.”.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1.-INTRODUCCIÓN.

Uno de los grandes retos que han enfrentado en este país, es precisamente lograr reducir la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, que mejoren la calidad de vida.

El Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, reconoce de las familias el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa fomentando acciones sociales para que los ciudadanos ejerzan sus derechos sociales.

Es por ello que el Gobierno Municipal comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, ha implementado acciones que buscan la constante mejora de medidas que promueven una vida digna para todos sus gobernados.

El programa “LATIENDO FUERTE” es implementado con el objetivo de promover el desarrollo social integral de las familias en situación de vulnerabilidad.

El programa está dividido en tres subprogramas en el cual se busca dignificar las condiciones de vida de las familias jalpenses estas con:

- Mejoramiento de vivienda
- Fortalece tu hogar (electrodomésticos y otros artículos para el hogar)
- Seguridad alimentaria.

2.- OBJETIVOS

2.1.- General.

Promover el acceso a viviendas dignas y seguras para familias en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida a través de estrategias integrales de desarrollo social, infraestructura adecuada y desarrollo económico.

2.2.- Específicos.

2.2.1.- Implementar esquemas de subsidios accesibles y sostenibles que permitan a las familias de bajos ingresos adquirir implementos para mejorar sus viviendas.

2.2.2.- Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y sociales para maximizar los recursos y garantizar el éxito del programa.

2.2.3.- Fortalecer la participación comunitaria en el proceso de planificación y gestión del programa de mejoramiento de vivienda, promoviendo el sentido de pertenencia y cohesión social.

2.2.4.-Garantizar que todas las personas tengan acceso a alimentos nutritivos y seguros para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida

3.- INSTITUCIÓN RESPONSABLE:

La Institución responsable de esta vertiente es la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien por la naturaleza del Programa será la responsable tanto de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias; como de la ejecución del mencionado Programa.

4.- COBERTURA DEL PROGRAMA.

4.1.- El Programa tendrá cobertura municipal, fungiendo como gestor de los apoyos ante la Congregación Mariana Trinitaria A.C., y serán los propios beneficiarios quienes realizarán el pago del apoyo solicitado ante la Coordinación de Ingresos del Municipio, siendo prioridad la atención de la población que viva en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y geográficamente ubicadas en zonas de rezago social.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO.

5.1.- La vertiente de Mejoramiento a la Vivienda, será aplicada a las familias del municipio de Jalpan de Serra, Qro., que se encuentren en los siguientes supuestos:

5.2.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, con techo inseguro, que presente grietas estructurales, filtraciones y/o estén construidas con cartón o desechos y vivan en zonas vulnerables, con rezago social y pobreza extrema.

5.3.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social; que tengan una vivienda en condiciones vulnerables, que no cuente con depósitos de agua para el consumo o uso cotidiano y que vivan en zonas de rezago social y/o vulnerabilidad en el municipio.

5.4. Hogares donde las condiciones de vida se encuentren por debajo de la línea de bienestar mínimo, que presenten rezago o carencia social y aquellos donde habiten adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

6.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO PARA MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA.

6.1.- Este apoyo consiste en la dotación de materiales para la construcción, necesarios para realizar las rehabilitaciones de las viviendas que se encuentren en situación de riesgo para quienes las habitan, procurando que las familias beneficiadas mejoren sus condiciones de vida.

6.2.- El apoyo es gestionar el subsidio ante la Congregación Mariana Trinitaria A.C., para la adquisición de: Láminas, Cemento o mortero, tinacos de 1100 o 2500 litros, calentadores solares, paneles solares, pintura acrílica e impermeabilizante, electrodomésticos y artículos para el hogar.

6.3.- Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra Qro.

6.4.- La mano de obra e instalación y aplicación queda a cargo de los beneficiarios.

7.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

7.1.- Los insumos a ofertar en el programa son de excelente calidad y de materiales respetuosos con el medio ambiente y la salud de la población, todos los insumos están sujetos a disponibilidad del proveedor, con garantía que otorgue el fabricante.

7.2.- Cada insumo solicitado será otorgado a cada beneficiario directo para ser colocado utilizado o consumido según su necesidad.

7.3.- Una vez que se haya publicado el padrón de beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Social, entregará el apoyo en un lapso no mayor a sesenta días hábiles.

8.- SUBPROGRAMAS.

8.1.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. Promover el acceso a viviendas dignas y seguras para familias en situación de vulnerabilidad, mejorando su calidad de vida a través de estrategias integrales de desarrollo social, infraestructura adecuada y desarrollo económico.

8.1.1.- **Cemento y mortero:** Los interesados en adquirir cemento o mortero para construcción podrán hacer la solicitud por hasta tres toneladas por beneficiario.

8.1.2.- **Láminas:** Los interesados en adquirir láminas para techado en dormitorios, baños, cocinas o pasillos podrán solicitar hasta 10 piezas por beneficiario.

8.1.3.- **Calentadores solares:** Las personas interesadas en adquirir un calentado solar tendrán que cumplir con las especificaciones técnicas para su adecuada instalación y uso las cuales son:

-La altura de la base del tinaco debe ser de entre 1 metro y 1.70 metros.

- Considerar si se va instalar uno de baja presión o una de alta presión de acuerdo a sus condiciones de su instalación hidráulica.

-Beneficiario es el responsable de instalar el equipo o en su defecto buscar quien se lo instale.

8.1.4.- **Tinacos - biodigestores:** Todas las personas interesadas en adquirir un tinaco de 1100 L o cisterna de 2500 L para el almacenamiento de agua para consumo humano podrán hacer su solicitud a la dirección de desarrollo social.

8.1.5.- **Paneles Solares:** Los paneles solares son una tecnología que pueden ser solicitadas por personas, empresas y ciudades para convertir la luz solar en electricidad, para hacer utilizados en alimentar hogares, alimentar negocios, alimentar dispositivos electrónicos, sistemas de riego, etc. Estos podrán ser solicitados por las personas interesadas y dispuestas a cubrir la parte proporcional de acuerdo al subsidio le corresponda aportar.

8.1.6.- **Pintura e Impermeabilizante:** Todas aquellas personas que estén interesados en la adquisición de pintura vinil, esmaltes, pintura acrílica, pintura tráfico, sellador, disolventes, accesorios e impermeabilizante acercarse a la dirección de desarrollo social y realizar su solicitud y entrega de documentación.

8.1.7.-Una vez realizada su solicitud y entregado sus documentos, procederá a depositar en la Coordinación de Ingresos del municipio el pago correspondiente de acuerdo a lo solicitado.

8.1.8.- El beneficiario tendrá la responsabilidad de recoger su pedido en el lugar y el día que se le indique por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra.

8.1.9.- El beneficiario es el responsable de instalar el equipo o en su defecto buscar quien se lo instale.

8.2.- FORTALECE TU HOGAR: Mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad en los hogares de las familias del municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante la implementación de tecnologías limpias y eficientes, son la entrega de los siguientes productos:

- a) Estufas
- b) Lavadoras
- c) Horno eléctrico
- d) Cilindro de gas LP
- e) Ventiladores
- f) Parrilla eléctrica
- g) Freidora eléctrica
- h) Olla de presión
- i) Batidora de pedestal
- j) Licuadora
- k) Cafetera automática
- l) Sanwichera
- m) Plan de datos

- 8.2.1.- Cada beneficiario puede adquirir varios productos, pero solo un producto por categoría.
- 8.2.2.- Los productos estarán disponibles para todas las personas interesadas en mejorar su eficiencia energética y sostenibilidad.
- 8.2.3.- Una vez realizada su solicitud y entregado sus documentos, procederá a depositar en la Coordinación de Ingresos del municipio el pago correspondiente de acuerdo a lo solicitado.
- 8.2.4.- El beneficiario tendrá la responsabilidad de recoger su pedido en el lugar y el día que se le indique por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra.
- 8.2.5.- El beneficiario es el responsable de instalar el equipo o en su defecto buscar quien se lo instale.

8.3.- SEGURIDAD ALIMENTARIA. El objetivo de seguridad alimentaria es garantizar que todas las personas tengan acceso a alimentos nutritivos y seguros para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida.

- a) Leche
- b) Huertos

- 8.3.1. Cada beneficiario puede adquirir varios productos, pero solo un producto por categoría.
- 8.3.2.- Los productos estarán disponibles para todas las personas interesadas en mejorar su eficiencia energética y sostenibilidad.
- 8.3.3.- Una vez realizada su solicitud y entregado sus documentos, procederá a depositar en la Coordinación de Ingresos del municipio el pago correspondiente de acuerdo a lo solicitado.
- 8.3.4.- El beneficiario tendrá la responsabilidad de recoger su pedido en el lugar y el día que se le indique por parte de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Jalpan de Serra.
- 8.3.5.- El beneficiario es el responsable de instalar el equipo o en su defecto buscar quien se lo instale.

9.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL RECURSO.

Los apoyos para el mejoramiento de la vivienda estarán sujetos a lo establecido en las convocatorias que para tal efecto se emitan y de acuerdo al calendario previamente acordado en la Dirección de Desarrollo Social.

10.- MECANISMOS DE OPERACIÓN

10.1.- Difusión del Programa.

10.1.2.- El Municipio de Jalpan de Serra emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa y subprograma que se trate, con base en los presentes lineamientos. La convocatoria se publicará, en la página del Gobierno Municipal de Jalpan de Serra y redes sociales manejadas por el municipio y estará vigente durante el año fiscal 2025 y cambiará de subprograma o puede que haya dos o más abiertos.

10.1.3.-La Dirección de Desarrollo Social junto con las autoridades auxiliares de las delegaciones realizará la difusión del Programa primordialmente en las zonas donde existan familias vulnerables, así como en las redes sociales del Gobierno Municipal.

10.2.- Requisitos de Inscripción.

10.2.1. Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su solicitud en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social.

10.2.2.-La fecha de apertura y clausura del Programa será definido en la convocatoria que emita la Dirección de Desarrollo Social.

10.2.3.-Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitud de apoyo en formato proporcionado por parte de la Dirección de Desarrollo Social.
- II. Identificación Oficial vigente
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- IV. Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses de antigüedad
- V. Recibo expedido por la coordinación de ingresos del municipio por la aportación requerida de acuerdo a lo establecido en la convocatoria del subprograma inscrito.

11.-CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

11.1. Una vez recibida la documentación correspondiente, se procesará y evaluará de acuerdo a los presentes lineamientos para determinar si el candidato cumple con los requisitos y condiciones establecidas, respetando los criterios de priorización y cobertura.

11.2.- La selección de las familias susceptibles de recibir este beneficio, se hará siempre en forma transparente y homogénea, sin discriminación de ningún tipo, pero sobre todo objetiva.

11.1.1.- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:

11.1.2.- Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y/o presenten rezago o carencia social.

11.1.3.- Solicitantes que cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad, jefas de familia y adultos mayores.

11.1.4.- Localidades consideradas de alta y muy alta marginación.

11.1.5.- Todo solicitante que cumpla con los requisitos y realice el pago del apoyo solicitado según el subprograma que le interese.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1.- Obligaciones.

- I. Entregar oportunamente la información requerida por la Dirección de Desarrollo Social.
- II. Cumplir lo establecido con los presentes lineamientos;
- III. Cubrir los gastos generados que se originen por concepto de mano de obra e instalación del apoyo entregado;
- IV. Firmar el formato de recepción de apoyo entregado del programa.

12.2.- Derechos.

- I. Todos y cada uno de los beneficiarios deberán recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y gratuito, sin discriminación alguna de género, preferencia sexual, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.
- II. Recibir la información necesaria de manera clara y oportuna, para participar en toda convocatoria o beneficios del Programa Social Municipal.
- III. Recibir los servicios y apoyos del Programa Social Municipal sin condicionamiento alguno, salvo el de cumplir con los requisitos establecidos y señalados en cada vertiente.

- IV. Los trámites que realice cada solicitante para ser considerado en alguna de las vertientes del programa, serán completamente gratuitos.
- V. Recibir atención sobre sus dudas, quejas y sugerencias.
- VI. Nombrar y autorizar a algún familiar para que, en caso de no poder asistir el titular, pueda hacerlo quien esté acreditado.
- VII. En caso de ausencia o causas de fuerza mayor, recoger el o los apoyos en la Dirección de Desarrollo Social, en las fechas y horas establecidas.

13.-PUBLICACIÓNDELPA DRÓN.

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Municipio de Jalpan de Serra.

14.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, Y/O CANCELACIÓN DEL APOYO.

14.1.- Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino del presente Programa.

14.2.-En particular, la Dirección de Desarrollo Social determinará la baja del Programa a aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a)** Incumplir con la presentación de los requisitos establecidos o con los criterios de elegibilidad.
- b)** Incurrir en falsedad con el objeto de obtener el apoyo del programa.
- c)** Se dará de baja del padrón de beneficiarios, a todo aquel beneficiario que se le sorprenda lucrando con los apoyos solicitados.
- d)** Impedir u obstaculizar la función de verificación o supervisión por las dependencias autorizadas.
- e)** Ocultar o falsear información para la evaluación del programa.
- f)** Cambio de residencia del beneficiario.
- g)** Renuncia voluntaria del solicitante.

15. INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

15.1.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del Programa; por lo que el personal adscrito a esta deberá integrar los expedientes administrativos conforme a los presentes lineamientos, así como elaborar la relación de personas beneficiarias que deberá contener como mínimo: datos generales de la persona y tipo de apoyo recibido.

15.2.- De igual forma, la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, deberá contar con la documentación y evidencias necesarias y suficientes que acrediten la ejecución del programa conforme a los criterios normativos de instancias de auditoría internas y externas.

15.2.1.- Integración de expedientes.

El personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, deberá integrar los expedientes administrativos que acrediten la ejecución del programa por cada una de las personas beneficiarias, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Todos y cada uno de los requisitos señalados en el numeral 10.2.3. Por cada una de las personas beneficiarias.
2. Estudio socioeconómico realizado.

16.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes lineamientos, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

17.- AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

18.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

18.1.- Dirección de Finanzas: Corresponde a la Dirección de Finanzas la apertura y asignación de una cuenta única para la recepción de los pagos realizados por los beneficiarios del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de los apoyos otorgados, conforme a la normatividad aplicable.

18.2.- Dirección de Administración: Corresponde a esta Dirección coadyuvar y facilitar a la Dirección de Desarrollo Social los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos del programa.

19.- TRANSPARENCIA.

19.1.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social la integración de los expedientes necesarios y suficientes para que se realicen los procedimientos administrativos, contables y fiscales que amparen su aplicación, así como la captura en el portal de transparencia de la información relacionada con la ejecución del programa, en colaboración con la Unidad de Transparencia Municipal.

19.2.- Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de beneficiarios que contendrá: nombre de los beneficiarios, el monto del recurso subsidiado y el tipo de subprograma otorgado.

19.3.- Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mismas que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos del programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”, abrogan los lineamientos del Programa “Latiendo Fuerte”, publicados en la Gaceta Municipal 128, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de Los presentes lineamientos del programa, deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales que éstas establezcan, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo establecido para dar contestación a partir de la publicación.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte en Colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.”.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los Lineamientos del programa “Latiendo Fuerte” en colaboración con la Congregación Mariana Trinitaria A.C.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.***

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo quinto punto del orden del día. -----

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 13 trece fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**